



INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

INFORME N° 152-2025, 14 DE ABRIL DE 2026

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

Resumen Ejecutivo Informe de Observaciones N° 152, de 2025.....	5
JUSTIFICACIÓN	9
ANTECEDENTES GENERALES	9
OBJETIVO.....	11
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	12
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
1. Debilidades generales de control interno.	13
1.1. Ausencia de manuales de procedimientos.	13
1.2. Uso de planillas Excel para registrar información relativa a rendiciones de cuentas.....	14
1.3. Falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión.	16
1.4. Deficiencias en la supervisión y fiscalización	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	19
2. Estado de los proyectos financiados vía asignación directa con cargo a los subtítulos 24 y 33.	19
2.1. Proyectos con recursos sin rendir y rendiciones en estado de observadas, rechazadas y por reintegrar.....	19
2.2. Retardo en la revisión de las rendiciones de cuenta.	19
2.3. Rendiciones aprobadas no contabilizadas.	22
3. Recursos transferidos en una única cuota y no de acuerdo con el programa de caja y avance efectivo de las iniciativas.	23
4. Sobre irregularidades en proyecto “Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso”	26
4.1. Remesas realizadas sin que conste el avance efectivo del proyecto.	26
4.2. Falta de solicitud de garantía por fondos no rendidos.	29
4.3. Retardo en la revisión de las rendiciones presentadas por la JNCB.	31
4.4. Hechos denunciados en las presentaciones N°s 56.214 y W059045, de 2024.	33
5. Inconsistencias entre la aprobación del proyecto “Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera” y la suscripción del convenio de transferencia.....	35
6. Ausencia de mecanismos para verificar la correcta inversión de los recursos otorgados a la JNCB en el marco de los proyectos “Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso” y “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”.	36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.1. Falta de adopción de medidas para verificar y controlar que los recursos transferidos en el marco del proyecto <i>“Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”</i> , no rendidos, se encuentren disponibles.	36
6.2. Falta de verificación de que la JNCB utilice la cuenta establecida en el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto <i>“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”</i> .	39
6.3. Falta de adopción de medidas para asegurar que los recursos no tengan un uso o aplicación diferente.	42
7. Rendiciones realizadas fuera de plazo.	43
8. Boletas de garantía de los proyectos financiados por el subtítulo 24.	45
9. Falta de presentación y revisión de informes semestrales de avance técnico.	46
III. EXAMEN DE CUENTAS	47
10. Irregularidades en la ejecución del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía.	48
10.1. Improcedencia de la ampliación de plazo de vigencia del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía.	48
10.2. Gastos rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditados.	51
10.3. Gastos no acreditados rendidos por la contratación de servicios a honorarios.	58
10.4. Domicilio no verificado durante la fiscalización.	59
11. Gastos rendidos en otros proyectos examinados, no acreditados durante la fiscalización.	62
12. Gastos improcedentes.	66
13. Gastos rendidos relacionados con integrantes de las entidades receptoras de los recursos.	69
14. Irregularidades en la ejecución del convenio de subvención celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación Zapallar.	72
15. Constatación de hechos sobre la situación actual del proyecto financiado a la Fundación Procultura.	75
CONCLUSIONES.	76
Anexo N° 1: Muestra de proyectos examinados en la auditoría	84
Anexo N° 2: Detalle de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen recursos sin rendir o con rendiciones observadas, rechazadas o por reintegrar.	86
Anexo N° 3: Detalle de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen rendiciones sin revisión o en proceso de revisión.	90
Anexo N° 4: Proyectos que al 28 de febrero de 2025 registran rendiciones recepcionadas y aprobadas, pero pendientes de contabilización.	94
Anexo N° 5: Retrasos en la presentación de las rendiciones de cuentas.	96
Anexo N° 6: Gastos no acreditados rendidos por concepto de traslados.	97



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Gastos no acreditados rendidos por concepto de coffee break y producción de eventos.	98
Anexo N° 8: Dirección registrada para la empresa Asesorías en Derecho, Regulación y Cumplimiento Normativo Ltda.	99
Anexo N° 9: Estado de Observaciones del Informe Final N° 152, de 2026.....	100

La Bahía on Line



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 152, de 2025
Gobierno Regional de Valparaíso

Objetivo: Efectuar una auditoría y examen a las transferencias realizadas por el Gobierno Regional de Valparaíso al sector privado vía asignación directa de recursos, con cargo a los subtítulos 24 y 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023, así como también a los gastos rendidos ante esa entidad por dichos conceptos al 31 de mayo de 2024.

Objetivos de auditoría:

- Constatar si las iniciativas financiadas se ajustaron a la normativa vigente, a los proyectos aprobados y los acuerdos suscritos entre las partes, según corresponda.
- Verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Determinar si las transacciones se encuentran debidamente acreditadas, calculadas y contabilizadas.

Principales resultados:

- Se verificó que, en el marco del proyecto “Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”, financiado a la Fundación Crea Energía, el GORE aprobó rendiciones de gastos por \$220.557.109, correspondientes a servicios digitales y audiovisuales, sin que existan antecedentes suficientes que acrediten la efectiva ejecución de los productos comprometidos en los términos establecidos en el proyecto aprobado.

Por este motivo, se formulará el correspondiente reparo, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

- Se comprobó que en el marco del proyecto “Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental”, financiado a la Corporación Fima, el GORE aprobó gastos por \$11.067.250 destinados a la remodelación de un inmueble el cual se verificó constituye el domicilio permanente tanto de esa entidad ejecutora como de una empresa relacionada, sin acreditarse que dicho gasto fuera exclusivo y necesario para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, esa suma será incorporada al reparo que formulará esta Entidad de Control, conforme a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

- En relación con el proyecto “Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”, financiado a la Fundación Crea Energía, se observó que GORE aprobó dos ampliaciones del plazo de vigencia del convenio de transferencia, pese a que la entidad ejecutora había dejado de rendir cuentas desde mayo de 2024 y que a la fecha en que se aprobaron esas modificaciones, mantenía



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recursos observados por \$144.808.478, configurándose la causal de término anticipado prevista en el propio convenio.

- Durante la fiscalización no fue posible verificar el domicilio informado por la Fundación Crea Energía; además, no consta que el GORE hubiese dispuesto oportunamente con información actualizada y verificable sobre su ubicación y medios de contacto, pese a que al mes de abril de 2025 esa entidad ejecutora mantenía recursos pendientes de rendición por \$328.563.760 y rendiciones observadas por \$213.022.131.

Esta situación adquiere especial relevancia, considerando que el convenio de transferencia fue terminado unilateralmente por esa entidad, disponiéndose la restitución de \$516.243.891, correspondientes a recursos no rendidos y observados, junto con el cobro de la boleta de garantía entregada por la fundación por la suma de \$39.999.950, y la interposición de una demanda de cobro de pesos ante el 2° Juzgado Civil de Valparaíso.

- Se verificó que, en el marco del proyecto “Reposición de 67 Carros Bomba para el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso”, el GORE efectuó la segunda remesa de recursos a la JNCB por la suma de \$3.305.937.000, en circunstancias que, a esa fecha, no se había rendido la adquisición de ningún carro bomba y por lo tanto sin contar, con antecedentes suficientes que acreditaran el avance efectivo de la iniciativa financiada.
- Además, se constató que el GORE al efectuar esa segunda remesa a la JNCB, tampoco exigió la constitución de garantías por los fondos no rendidos por la suma de \$2.894.660.000, correspondiente al monto total transferido en la primera remesa, en contravención a la normativa vigente y a las disposiciones del respectivo convenio de transferencia.
- Se comprobó, además, que respecto del proyecto “Reposición de 67 Carros Bomba para el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso”, el GORE mantiene en proceso de revisión y pendientes de aprobación la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB, las que al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$2.830.480.006, monto que, a la fecha de su respuesta, se incrementó a \$3.616.112.006, pese a haberse materializado la entrega de 19 carros bomba a distintas compañías de la Región de Valparaíso.
- Por otra parte, se constató que en el marco del referido proyecto, el GORE no adoptó medidas oportunas ni suficientes para verificar y asegurar la disponibilidad efectiva de los recursos transferidos a la JNCB que se encontraban pendientes de rendición, los que al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$3.370.117.694, monto que, a la fecha de su respuesta, se redujo a \$2.584.485.000, situación que expone a esa entidad al riesgo de un eventual uso de dichos fondos en fines distintos de los previstos en los convenios respectivos.
- También, se verificó que parte de los recursos transferidos en el marco de la referida iniciativa financiada a la JNCB, se encontraban depositados en cuentas bancarias en moneda extranjera, circunstancia no prevista ni autorizada en los convenios de transferencia ni ajustada a la jurisprudencia administrativa aplicable,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin que consten acciones de fiscalización suficientes por parte del GORE para corregir dicha situación.

- Asimismo, se advirtió que, en el marco del proyecto “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”, el GORE no verificó que los recursos transferidos a la JNCB el año 2022, por un monto total de \$622.922.000 y aún pendientes de rendición, se mantuvieran disponibles en la cuenta bancaria establecida en el respectivo convenio, ni que se hubiesen implementado mecanismos de control que permitieran comprobar dicha circunstancia.
- Se verificó que, a la fecha de su respuesta al preinforme que da origen al presente informe final, el GORE mantenía ocho iniciativas financiadas con cargo a los subtítulos 24 y 33, con recursos pendientes de rendición, rendiciones observadas y montos por reintegrar por un total de \$3.880.315.781, incluyendo proyectos cuyos plazos de ejecución ya se encontraban finalizados, sin que consten gestiones oportunas y eficaces destinadas a obtener la rendición, restitución o reintegro efectivo de dichos recursos.
- Asimismo, se comprobó que tres iniciativas financiadas con cargo al subtítulo 33 mantienen rendiciones de cuentas en proceso de revisión por un monto de \$3.653.322.790, pese a que dos de ellas ya habían concluido su plazo de ejecución, evidenciándose demoras significativas en los procesos de revisión, aprobación o rechazo de dichas rendiciones.
- Se constató que el GORE efectuó transferencias de recursos en una sola cuota, mediante asignación directa con cargo al subtítulo 33, a la Fundación Crea Energía y a la Universidad de Viña del Mar, por montos de \$799.999.000 y \$799.950.000, respectivamente, sin ajustarse a los programas de caja presentados ni al avance efectivo de las actividades comprometidas en los convenios respectivos.
- Se verificó que en el marco del proyecto “Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”, la Fundación Crea Energía, rindió pagos por concepto de subarriendo de una oficina por un total de \$8.400.000 a una empresa cuyo propietario mantenía un vínculo de parentesco directo con quien ejercía funciones de tesorería en dicha institución ejecutora, sin que dicha operación fuera informada oportunamente ni que conste que el GORE haya implementado mecanismos de control preventivo destinados a identificar y evitar este tipo de situaciones.
- Asimismo, se constató que, en el marco del proyecto “Futuros V Zapallar”, financiado el año 2022 a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar, el GORE mantuvo gastos observados desde enero de 2023, solicitando recién en marzo de 2026 -esto es, una vez emitido el preinforme que da origen al presente informe final- la restitución de la suma de \$15.419.869, transcurridos más de tres años desde la formulación inicial de dichas observaciones, lo que evidencia una gestión tardía en el ejercicio de las acciones destinadas a resguardar el interés fiscal.
- Finalmente, se constató que el Gobierno Regional carece de manuales de procedimientos formalizados y de sistemas de información integrados para el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

control y seguimiento de las rendiciones de cuentas asociadas a las iniciativas financiadas vía asignación directa con cargo a los subtítulos 24 y 33, manteniéndose registros en planillas Excel y prácticas manuales, lo que afecta la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información utilizada para ejercer el control de los recursos públicos transferidos.

- De igual forma, acorde a las observaciones contenidas en los numerales 4.1. Remesas realizadas sin que conste el avance efectivo del proyecto; 4.2. Falta de solicitud de garantía por fondos no rendidos; 4.3. Retardo en la revisión de rendiciones presentadas por la JNCB; 6.1. Falta de adopción de medidas para verificar y controlar que los recursos transferidos en el marco del proyecto “Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”, no rendidos, se encuentren disponibles; 6.2. Falta de verificación de que la JNCB utilice la cuenta establecida en el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”; 6.3. Falta de adopción de medidas para asegurar que los recursos no tengan un uso o aplicación diferente; 10.1. Improcedencia de la ampliación de plazo de vigencia del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía; 10.2.b. Gastos rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditado; 12. Gastos improcedentes; y 14. Irregularidades en la ejecución del convenio de subvención celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación Zapallar, esta Entidad de Control dispondrá la sustanciación de un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos detectados en el marco de la presente fiscalización.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 5069/2024
REF N° 56.214/2024
W059045/2024
259.720/2026

INFORME FINAL N° 152, DE 2025, SOBRE
AUDITORÍA A LAS TRANSFERENCIAS
REALIZADAS POR EL GOBIERNO
REGIONAL DE VALPARAÍSO, Y A LAS
RENDICIONES EFECTUADAS POR LOS
ORGANISMOS EJECUTORES.

Valparaíso, 14 de abril de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a las transferencias al sector privado, por asignación directa de recursos, con cargo a los subtítulos 24 y 33, realizadas por el Gobierno Regional de Valparaíso, GORE, durante los años 2021, 2022 y 2023, y a los gastos rendidos al 31 de mayo de 2024, además de otras partidas y períodos según se consideró necesario examinar.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría fue ejecutada teniendo presente los resultados del Informe Final de Auditoría N° 691, de 2023, y las presentaciones N°s 56.214 y W059045, ambas del 2024, entre otros considerandos.

Cabe destacar que, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en el ODS N° 16, referidos a "Paz, justicia e instituciones sólidas".

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 13 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.

A LA SEÑORA
CONTRALORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho sentido, el artículo 16 de la citada ley N° 19.175, establece, en su letra b), que el Gobierno Regional puede resolver la inversión de los recursos que a la región le correspondan en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, y de aquellos que procedan de acuerdo con el artículo 74 de la misma ley. Por su parte, el artículo 70 dispone, en su inciso primero, que aquel “es un programa de inversiones públicas, con finalidades de desarrollo regional y compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo”.

Por su parte, resulta menester consignar que la letra k) del artículo 24 de la reseñada ley N° 19.175, dispone que le corresponderá al gobernador regional, entre otras obligaciones, “Ejercer la administración de los bienes y recursos propios del gobierno regional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y a las normas que el consejo regional pueda adoptar sobre la materia”.

En relación con las transferencias, estas son clasificadas de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las cuales de acuerdo con la materia se desagregan en los siguientes subtítulos:

- 24. Transferencias corrientes: Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios. Incluye aportes de carácter institucional y otros para financiar gastos corrientes de instituciones públicas y del sector externo (privados).

- 24.01. Al Sector Privado: Son los gastos por concepto de transferencias directas a personas, tales como becas de estudio en el país y en el exterior, ayudas para funerales, premios, donaciones, etc. y las transferencias a instituciones del sector privado, con el fin específico de financiar programas de funcionamiento de dichas instituciones, tales como organizaciones de enseñanza, científicas y tecnológicas, entidades de asistencia judicial, médica, de alimentación, de vivienda, etc. Incluye, además, las transferencias a clubes sociales y deportivos, mutualidades y cooperativas, entre otras.

- 33. Transferencias de capital: Comprende todo desembolso financiero, que no supone la contraprestación de bienes o servicios, destinados a gastos de inversión o a la formación de capital.

- 33.01. Al Sector Privado: Comprende las transferencias para gastos de capital a personas y entidades privadas, tales como colegios, institutos de investigación privados, instituciones que prestan servicios y asistencia judicial, etc.

Ahora bien, cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través del oficio N° OF53031, de 2026, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Gobernador Regional de Valparaíso el Preinforme de Observaciones N° 152, de 2025, con la finalidad que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 769,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de igual año, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias realizadas por el GORE al sector privado, vía asignación directa de recursos, con cargo a los subtítulos 24 y 33, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, así como también, a los gastos rendidos a esa entidad por dichos conceptos, al 31 de mayo de 2024.

La finalidad de la revisión consiste en verificar si las iniciativas financiadas por la referida entidad se ajustaron a la normativa vigente y si se encuentran debidamente justificadas.

Asimismo, se analiza si las transacciones y rendiciones de gastos efectuadas por los organismos ejecutores respetaron las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; si se encuentran debidamente acreditadas; si sus cálculos son exactos y si están correctamente contabilizadas.

Finalmente, cabe indicar que el examen de cuentas se realizará en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, contenida en la resolución N°10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el GORE, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, los recursos transferidos al sector privado, vía asignación directa de recursos, con cargo a los subtítulos 24 y 33, ascendieron a \$21.505.953.095, asociados a 90 iniciativas. Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, las cuales ascendieron a 14 iniciativas por la suma de \$10.101.647.784, que representan un 46,97% del referido universo, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Universo y muestra

SUBTÍTULO	UNIVERSO		MUESTRA		
	N° DE CONVENIOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	N° DE CONVENIOS	MONTO TOTAL TRANSFERIDO \$	%
24	59	2.224.916.395	7	495.760.084	22,28%
33	31	19.281.036.700	7	9.605.887.700	49,82%
TOTAL	90	21.505.953.095	14	10.101.647.784	46,97%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 29 de octubre de 2024.

En relación con los programas de inversión seleccionados en la muestra, los montos rendidos al 31 de mayo de 2024 y aprobados por el GORE hasta el 29 de octubre del mismo año, alcanzaban la suma de \$939.376.296, la cual fue examinada en su totalidad, según se resume en la siguiente tabla y se detalla en Anexo N° 1.

Tabla N° 2: Gastos rendidos al 31 de mayo de 2024 y aprobados al 29 de octubre del mismo año

SUBTÍTULO	N° DE CONVENIOS	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO APROBADO \$
24	7	495.760.084	487.760.084	424.861.819
33	7	9.605.887.700	2.265.550.415	514.514.477
TOTALES		10.101.647.784	2.753.310.499	939.376.296

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 29 de octubre de 2024.

Además, se incorporaron partidas adicionales por un monto de \$205.758.131, correspondientes a gastos rendidos por la Fundación Crea Energía, en el marco del proyecto “*Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial*”, antes del 31 de mayo de 2024, revisados por el GORE con posterioridad a esa fecha, y por la suma de \$2.894.660.000, correspondientes a gastos rendidos por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, JNCB, con motivo del proyecto “*Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso*”.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la institución contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la repartición pública auditada y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
- 1.1. Ausencia de manuales de procedimientos.

El GORE no acreditó la existencia de manuales de procedimientos o instructivos formalmente establecidos, que describan, estandaricen y oficialicen los mecanismos y principales acciones administrativas que deben llevar a cabo los funcionarios de esa entidad, en materias de solicitud, selección, monitoreo, supervisión y rendición de cuentas de las iniciativas financiadas mediante asignación directa de los recursos con cargo al subtítulo 24, con el objeto de verificar la correcta ejecución de estos.

Cabe señalar que la citada observación ya ha sido planteada por esta Sede Regional en los Informes Finales N°s 468, de 2022 y 691, de 2023, como asimismo en el seguimiento realizado a ese último informe.

Lo descrito incumple lo establecido en el artículo 4° de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad, como además lo consignado en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que dice relación con los principios de control, transparencia, eficiencia y eficacia.

En su respuesta, el GORE señala que cuenta con procedimientos formalizados, contenidos en diversos instructivos, reglamentos y manuales aprobados mediante resoluciones exentas desde el año 2021 en adelante, antecedentes que acompañó a su presentación. Indica que dichos instrumentos se dictaron conforme a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad establecidos en las leyes N°s 18.575 y 19.880, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio y el adecuado uso de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, sostiene que la observación no se refiere a la inexistencia de procedimientos, sino a una apreciación respecto de la suficiencia de la regulación vigente, ámbito en el cual afirma mantener un compromiso institucional permanente de mejora. Asimismo, señala que las reglas aplicables a las asignaciones directas se definen anualmente a través de las glosas de la Ley de Presupuestos y de las instrucciones impartidas por la Dirección de Presupuestos.

Además, informa que durante los años 2023 y 2024 se desarrolló una consultoría para el levantamiento y formalización de procesos, cuyos resultados fueron aprobados en 2025 mediante la adopción de un Modelo de Procesos institucional.

Finalmente, el GORE reconoce que, a la fecha de la auditoría, no se disponía de manuales de procedimientos completamente formalizados en la materia observada, indicando, no obstante, que se habrían adoptado medidas concretas y verificables orientadas a su desarrollo, encontrándose en proceso la implementación de instrumentos que permitirán subsanar la observación de manera progresiva.

Al respecto, cabe señalar que los instructivos y antecedentes acompañados por el GORE en la respuesta, correspondientes principalmente a ejercicios anteriores, no describen ni formalizan los procedimientos y rutinas administrativas internas que deben ejecutar los funcionarios del GORE en las etapas de solicitud, selección, monitoreo, supervisión y rendición de cuentas de las iniciativas financiadas mediante asignación directa con cargo al subtítulo 24. En efecto, dichos documentos se orientan fundamentalmente a establecer requisitos y condiciones aplicables a las organizaciones y proyectos postulantes, sin regular de manera expresa y sistemática las acciones de control, seguimiento y gestión que debe desarrollar la entidad otorgante de los recursos, lo que resulta insuficiente para subsanar la observación formulada.

Asimismo, si bien el GORE informa avances en la elaboración de un instructivo relativo a programas de transferencias corrientes y de capital, subtítulos 24 y 33, que eventualmente permitiría abordar la carencia advertida, dicho instrumento no se encuentra formalmente aprobado ni implementado a la fecha, encontrándose aún en etapa de revisión interna y sin haber sido acompañado a la respuesta, lo que impide verificar su contenido y alcance efectivo.

En consecuencia, atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación, por lo que el GORE deberá adoptar las acciones necesarias para formalizar e implementar los procedimientos observados, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.2. Uso de planillas Excel para registrar información relativa a rendiciones de cuentas.

Se constató que el GORE no dispone de un sistema informático para el control y monitoreo de las rendiciones, a través del cual se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

obtenga información integral de los montos rendidos por cada institución, los gastos aprobados, rechazados o pendientes de revisión.

En efecto, aparece que el control de los señalados proyectos es realizado por el GORE mediante el uso de planillas Excel, cuyos datos pueden ser modificados o erróneos. Respecto de dicha herramienta, la entidad no mantiene mecanismos de control para resguardar la integridad y confiabilidad de sus registros, no permitiendo asegurar su calidad.

Ratifica lo anterior, el hecho de que la planilla Excel remitida por el GORE, con el total de transferencias realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023, con gastos rendidos al 31 de mayo de 2024, incluía para el caso del proyecto código BIP 40046023, un monto rendido en proceso de revisión mayor al que efectivamente correspondía, mientras que para el caso del proyecto código BIP, los montos rendidos rechazados y reintegrados, se informaban de manera duplicada. Luego, la citada planilla, actualizada al 28 de febrero de 2025, omitía los montos rendidos y aprobados de los proyectos códigos BIP 40046074 y 40046053.

Lo expuesto incumple lo señalado en el artículo 6°, de la resolución N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, sobre Información y Comunicación, en lo referido a que el sistema de control interno como tal y todas las transacciones y eventos significativos deben estar apropiadamente documentados a través de sistemas de información, como también, los principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, por cuanto existe el riesgo de no contar información fidedigna que permita la correcta toma de decisiones.

El GORE señala, en síntesis, que actualmente dispone de mecanismos de control y monitoreo de las rendiciones de cuentas mediante el uso del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), administrado por esta Entidad de Control, en el cual se registra el estado de las rendiciones efectuadas por cada institución beneficiaria, incluyendo los montos rendidos y su condición de aprobados, rechazados o pendientes.

Agrega que, de manera complementaria, utiliza planillas Excel como herramienta de apoyo para el registro y seguimiento interno de las rendiciones, con el objeto de facilitar la sistematización de la información y la trazabilidad del proceso.

Asimismo, informa que se encuentra en proceso el levantamiento de las especificaciones técnicas para el desarrollo de una plataforma informática propia, destinada al control, seguimiento y monitoreo de las rendiciones asociadas a iniciativas financiadas con cargo al 8% del subtítulo 24 del FNDR, particularmente aquellas de monto igual o inferior a 500 UTM, lo que permitiría fortalecer el sistema de control interno y consolidar la información relevante para la gestión.

Finalmente, indica que dicha solución permitirá consolidar información relevante, tales como montos rendidos por institución,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estados de revisión -aprobados, rechazados o pendientes- y otros antecedentes necesarios para una adecuada gestión, facilitando la trazabilidad de los procesos y el fortalecimiento del sistema de control interno.

No obstante, atendido que la iniciativa informada relativa al desarrollo de una plataforma informática propia se encuentra aún en etapa de levantamiento y desarrollo, sin que exista implementación ni evidencia concreta de su funcionamiento a la fecha de la auditoría, corresponde mantener la observación formulada.

En consecuencia, el GORE deberá adoptar las medidas necesarias para implementar un sistema de información que asegure la integridad, confiabilidad y consistencia de los registros, lo que deberá ser debidamente acreditado en el respectivo proceso de seguimiento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- 1.3. Falta de un sistema de registro de las rendiciones de cuentas en el cual se consigne cada una de las etapas del proceso de revisión.

Se verificó que el GORE no cuenta con un medio de respaldo estandarizado o un sistema informático mediante el cual se consigne la fecha de recepción, derivación, observaciones, aprobación y/o rechazos de las rendiciones de cuentas.

La situación anterior, dificulta mantener un control adecuado de los tiempos empleados por el GORE en la revisión de las rendiciones de cuenta y la aprobación técnica y financiera de los proyectos, como, asimismo, del cumplimiento de los tiempos otorgados a las entidades receptoras de las transferencias para subsanar las observaciones realizadas o reintegrar fondos rechazados.

Lo descrito no se aviene con lo previsto en la referida resolución exenta N°1.962, de 2022, de esta Entidad de Control, cuyo principio 5.1 establece que se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables, lo que no acontece en la especie.

Asimismo, se incumplen los ya citados principios de control, eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Finalmente, no obstante, lo señalado en los numerales 1.2 y 1.3 de este documento, cabe consignar, además, que de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.858, de 2023, de la Contraloría General, es aplicable al GORE el uso obligatorio del SISREC, en los términos que señala la citada resolución, a partir del 2 de octubre de 2023.

El GORE señala que la plataforma SISREC constituye un medio informático de respaldo y trazabilidad del proceso de rendición de cuentas, en cuanto incorpora una funcionalidad de bitácora que registra las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

actuaciones realizadas, incluyendo la identificación de los intervinientes y las fechas y horarios de ejecución. Asimismo, indica que el sistema permite la emisión de reportes con información sobre los estados de revisión, observaciones, aprobaciones y otros antecedentes asociados a los proyectos y a sus ejecutores.

Adicionalmente, informa que, en el marco del desarrollo de una plataforma informática propia para iniciativas de monto igual o inferior a 500 UTM, se ha considerado incorporar funcionalidades equivalentes de trazabilidad y registro del proceso de rendición, con el objeto de reforzar los mecanismos de control interno.

Sin perjuicio de lo indicado por el GORE, si bien la plataforma SISREC permite registrar actuaciones y estados de las rendiciones, dicha herramienta se orienta principalmente al cumplimiento del proceso de rendición ante este Organismo de Control, no constituyendo un sistema interno de gestión que consolide información administrativa relevante para el control, monitoreo y toma de decisiones del otorgante, ni reemplaza la necesidad de contar con registros propios íntegros y confiables.

Atendido lo expuesto, y considerando además que la plataforma informática propia mencionada por el GORE se encuentra aún en etapa de desarrollo, corresponde mantener la observación. En consecuencia, dicha entidad deberá implementar un sistema informático interno que asegure la integridad, confiabilidad y adecuada consolidación de la información relativa a las rendiciones de cuentas, lo que deberá ser debidamente acreditado en el correspondiente proceso de seguimiento, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.4. Deficiencias en la supervisión y fiscalización

Tal como se evidencia en las observaciones de los acápites “*Examen de la Materia Auditada*” y “*Examen de Cuentas*” de este documento, se constataron diversas debilidades de control, en cuanto al rol de fiscalización que le compete al GORE, entre otras, la falta de oportunidad en la solicitud de restitución de recursos observados y/o pendientes de rendición, el otorgamiento de remesas sin verificar el avance efectivo del proyecto, y la falta de presentación de garantías y de implementación de mecanismos para comprobar que los recursos transferidos y no rendidos se encuentran disponibles.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, el cual señala que los gobiernos regionales tienen la atribución de “*Disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto*”.

Además, implica una contravención de lo establecido en el artículo 4° de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, referido al proceso que busca identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el principio previsto en el punto 5.1, de la misma resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exenta, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables.

Tal como se evidencia en las observaciones de los acápite *“Examen de la Materia Auditada”* y *“Examen de Cuentas”* de este documento, se constataron diversas debilidades de control, en cuanto al rol de fiscalización que le compete al GORE, entre otras, la falta de oportunidad en la solicitud de restitución de recursos observados y/o pendientes de rendición, el otorgamiento de remesas sin verificar el avance efectivo del proyecto, y la falta de presentación de garantías y de implementación de mecanismos para comprobar que los recursos transferidos y no rendidos se encuentran disponibles.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, el cual señala que los gobiernos regionales tienen la atribución de *“Disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto”*.

Además, implica una contravención de lo establecido en el artículo 4° de la anotada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, referido al proceso que busca identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad. Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el principio previsto en el punto 5.1, de la misma resolución exenta, respecto a definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta los niveles aceptables.

El GORE señala que adoptará medidas orientadas a reforzar el seguimiento financiero y operativo de las iniciativas financiadas con recursos públicos. En tal sentido, indica que las transferencias correspondientes a iniciativas financiadas con cargo a los subtítulos 24 y 33 se realizarán en dos o más remesas, condicionándose la entrega de las posteriores a la recepción y revisión de la rendición asociada a la remesa anterior, así como al avance efectivo en la ejecución del proyecto. Asimismo, respecto de las iniciativas adjudicadas a entidades privadas, se exigirá la presentación de garantías como requisito obligatorio, con el objeto de resguardar adecuadamente los recursos públicos transferidos.

Adicionalmente, el GORE informa que fortalecerá las acciones de fiscalización mediante la realización de visitas en terreno a una muestra de iniciativas financiadas con cargo a los distintos subtítulos presupuestarios, con el fin de verificar su correcta ejecución y la adecuada aplicación de los recursos. Finalmente, señala que la implementación de estas medidas permitirá robustecer los mecanismos de control interno, mejorar la oportunidad en la adopción de acciones frente a observaciones o saldos pendientes de rendición y reforzar el resguardo de los recursos públicos.

En consecuencia, atendido que las acciones comprometidas por el GORE aún no se han materializado, corresponde mantener la observación, por lo que dicha entidad deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de situaciones como las descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Estado de los proyectos financiados vía asignación directa con cargo a los subtítulos 24 y 33.
- 2.1. Proyectos con recursos sin rendir y rendiciones en estado de observadas, rechazadas y por reintegrar.

De acuerdo con las bases de datos proporcionadas por el GORE, se verificó que 36 proyectos financiados a entidades privadas sin fines de lucro, entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023, vía asignación directa, con cargo a los subtítulos 24 y 33, por un total de \$18.933.036.700, al 28 de febrero de 2025 mantenían recursos sin rendir o rendiciones en estado observadas, rechazadas y por reintegrar, por un monto de \$7.271.414.773, lo que representa un 38,4% de ese total.

Lo expuesto, cobra relevancia si se considera que, al 28 de febrero de 2025, los plazos de ejecución de 24 de esos proyectos ya habían finalizado. El resumen de lo observado se presenta en la tabla N° 3 y su detalle se encuentra en el Anexo N° 2.

Tabla N° 3: Resumen de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen recursos sin rendir o con rendiciones observadas, rechazadas o por reintegrar.

SUBT.	CANT.	TOTAL TRANSFERIDO \$	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS INFORMADO POR EL GORE					
				OBSERVADA \$	RECHAZADA \$	POR REINTEGRAR \$	SIN RENDIR \$	TOTAL \$	%
24	8	235.681.146	vencido	94.954.896	0	0	82.130.597	177.085.493	75,14%
33	12	11.673.498.700	vigente	608.718.250	24.336.433	0	5.351.447.358	5.984.502.041	51,27%
	16	7.024.538.000	vencido	606.256.846	47.015.968	33.155.875	423.398.550	1.109.827.239	15,80%
TOTAL	36	18.933.717.846		1.309.929.992	71.352.401	33.155.875	5.856.976.505	7.271.414.773	38,40%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 18 de marzo de 2025

Nota: Los porcentajes representan la suma de las rendiciones observadas, rechazadas, por reintegrar y sin rendir, sobre la base del monto total transferido.

En primer término, el GORE precisa que los proyectos financiados a la Fundación Procultura, por un monto de \$25.000.000, con cargo al subtítulo 24, y a la Fundación Todo Chile Enter, por la suma de \$412.863.000, con cargo al subtítulo 33, ambos incluidos en el Anexo N° 2, deben ser excluidos de la presente observación, toda vez que dichas iniciativas se encuentran actualmente sometidas a procesos judiciales.

Asimismo, señala que, a la fecha de su respuesta, la mayoría de las iniciativas observadas habían sido certificadas y cerradas, lo que daría cuenta de un avance efectivo en el proceso de regularización de los recursos transferidos con posterioridad al período considerado en el Preinforme. Agrega que, en los casos que aún se encuentran pendientes de regularización, los montos correspondientes estarían en proceso de revisión de antecedentes, reintegro o devolución de recursos, según la situación particular de cada iniciativa.

Para respaldar lo anterior, el GORE remitió diversos informes de revisión de rendiciones y certificados de cierre de las iniciativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como una planilla Excel con el estado actualizado de los proyectos observados consignados en el Anexo N° 2.

Del análisis de dichos antecedentes y de una planilla Excel complementaria cargada por el GORE en la nube institucional de esta Entidad de Control el 7 de abril del año en curso, se constató que, a la fecha, ocho iniciativas financiadas con cargo a los subtítulos 24 y 33 -seis de las cuales ya habían finalizado sus plazos de ejecución-, por un total de \$8.122.639.803, mantenían recursos sin rendir, rendiciones en estado observado y/o montos pendientes de reintegro, por la suma de \$3.880.315.781, según se detalla en el Anexo N° 2-A.

En ese contexto, si bien el GORE acredita que, con posterioridad al período analizado en el Preinforme, ha realizado gestiones que permitieron reducir el número de proyectos con rendiciones pendientes y los montos asociados, tales antecedentes no resultan suficientes para desvirtuar la observación formulada, toda vez que a la fecha aún subsisten iniciativas con recursos sin rendir, rendiciones observadas y montos por reintegrar, incluso respecto de proyectos cuyos plazos de ejecución ya se encuentran vencidos.

En consecuencia, la observación se mantiene, correspondiendo que el GORE continúe y concluya las gestiones necesarias para obtener la rendición, restitución o reintegro efectivo de los recursos pendientes -según corresponda en cada caso-, debiendo informar y acreditar dichas acciones y sus resultados dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. informar y acreditar dichas acciones en un plazo

Lo anterior, sin perjuicio de reforzar sus mecanismos de control y seguimiento para evitar la reiteración de situaciones similares en el futuro.

2.2. Retardo en la revisión de las rendiciones de cuenta.

De la revisión de las referidas bases, se constató que 21 proyectos financiados entre el 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2023, vía asignación directa, con cargo a los citados subtítulos 24 y 33 por la suma total de \$12.710.784.974, al 28 de febrero de 2025, presentaban rendiciones sin revisión y en proceso de revisión por \$5.761.457.948, lo que representa el 45,33% de ese total.

Lo expuesto, es de relevancia en atención a que, al 28 de febrero de 2025, los plazos de ejecución de 13 de esos convenios ya habían terminado. Lo observado se detalla en el Anexo N° 3 y se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 4: Resumen de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen rendiciones sin revisión y en proceso de revisión.

SUBT.	CANT.	TOTAL TRANSFERIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS INFORMADO POR EL GORE			
				EN PROCESO DE REVISIÓN \$	SIN REVISAR \$	TOTAL \$	%
24	2	48.302.274	vencido	24.092.577	23.929.062	48.021.639	99,42%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SUBT.	CANT.	TOTAL TRANSFERIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS INFORMADO POR EL GORE			
				EN PROCESO DE REVISIÓN \$	SIN REVISAR \$	TOTAL \$	%
33	8	9.448.519.700	vigente	92.397.359	4.439.797.743	4.532.195.102	47,97%
	11	3.213.963.000	vencido	399.148.062	782.093.145	1.181.241.207	36,75%
TOTALES	21	12.710.784.974		515.637.998	5.245.819.950	5.761.457.948	45,33%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 18 de marzo de 2025

Nota: Los porcentajes representan la suma de las rendiciones en proceso de revisión y sin revisión sobre la base del monto total transferido.

Luego, lo anotado en los numerales 2.1. y 2.2. precedentes, vulnera el artículo 27, letras a) y b), de la citada resolución N° 30, de 2015, que dispone, en relación con las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes deberán exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Además, el GORE se expone al riesgo de que ante eventuales rechazos y/o solicitudes de reintegro, por montos ejecutados que no han sido revisados, no puedan ser recuperados, dado el tiempo transcurrido.

De igual forma se vulneran los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de control, eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, así como el de control establecido en los artículos 3° y 11 de la señalada ley, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, de ejercer dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Igualmente, no da cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

En relación con la observación formulada, el GORE informa en síntesis que, a la fecha de su respuesta, la totalidad de las rendiciones de cuentas asociadas a los 21 proyectos observados, financiados con cargo a los subtítulos 24 y 33, ha sido revisada por ese servicio. Añade que, como resultado, dichas rendiciones se encuentran en distintos estados de tramitación, según corresponda a cada iniciativa, encontrándose cerradas, con observaciones vigentes o en proceso de reintegro de recursos.

Para respaldar lo anterior, el GORE remitió diversos informes de revisión de rendiciones y certificados de cierre de las iniciativas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como una planilla Excel con el estado actualizado de los proyectos observados consignados en el Anexo N° 3.

Al respecto, del análisis de los antecedentes acompañados, junto con una planilla Excel complementaria cargada por el GORE en la nube institucional de este Organismo Fiscalizador el 7 de abril del año en curso, se constató que, efectivamente, una parte de las iniciativas incluidas en el Anexo N° 3 se encontraban cerradas. Sin embargo, a diferencia de lo señalado por el GORE, se verificó que tres iniciativas financiadas con cargo al subtítulo 33, dos de las cuales ya habían expirado sus plazos de ejecución, por un monto total de \$7.608.597.000, mantenían rendiciones de cuentas en proceso de revisión por la suma de \$3.653.322.790, conforme se detalla en el Anexo N° 3 A.

En consecuencia, corresponde mantener la observación respecto de dichos casos, debiendo el Gobierno Regional adoptar las medidas necesarias para finalizar el proceso de revisión de las rendiciones pendientes, resolver fundadamente su aprobación o rechazo, y gestionar oportunamente los eventuales reintegros de recursos que procedan, lo que deberá ser informado y acreditado a esta Contraloría General dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Lo anterior, sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el GORE refuerce sus mecanismos internos de control, seguimiento y supervisión de las rendiciones de cuentas, a fin de asegurar su revisión oportuna y evitar la reiteración de situaciones similares en lo sucesivo.

2.3. Rendiciones aprobadas no contabilizadas.

De acuerdo con la información contenida en las citadas bases, se constató que, al 28 de febrero de 2025, 13 proyectos registraban rendiciones de cuentas recepcionadas y aprobadas por la Unidad de Rendiciones del GORE, por la suma de \$745.579.347, sin embargo, se encontraban pendientes de contabilización. Ver Anexo N° 4.

Lo descrito, no se ajusta al procedimiento F-07 del oficio N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General, que establece los Procedimientos Contables para el Sector Público NICSP-CGR, que dispone, en lo que interesa, que luego de efectuarse la aprobación del expediente de rendición, debe realizarse la disminución respectiva de la cuenta contable 121-06 Deudores por Transferencias Reintegrables.

Además, no se apega a las características cualitativas de la información financiera, que establece la resolución N° 16, de 2015, que aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR Chile, entre las cuales se señala como atributo, la circunstancia de que la información será relevante para los usuarios, si estos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros; o para confirmar o corregir observaciones que pudieran haber sido planteadas en evaluaciones anteriores, indicando además que, para que la información sea relevante, deberá ser presentada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con la debida oportunidad, lo cual a la luz de los casos mencionados no acontece en la especie.

En su respuesta, el GORE señala que, a la fecha, las rendiciones de cuentas correspondientes a los 13 proyectos identificados en el Anexo N° 4 se encuentran debidamente contabilizadas, habiéndose efectuado la rebaja respectiva de las cuentas deudoras por un monto total de \$745.579.347. Para acreditar lo anterior, adjunta los comprobantes contables correspondientes, razón por la cual procede dar por subsanada la observación.

3. Recursos transferidos en una única cuota y no de acuerdo con el programa de caja y avance efectivo de las iniciativas.

Se determinó que las transferencias otorgadas a la Fundación Crea Energía y a la Universidad de Viña del Mar, que se detallan en la tabla N° 6, vía asignación directa, con cargo al subtítulo 33, por las sumas de \$799.999.000 y \$799.950.000, respectivamente, para la ejecución de los proyectos que allí se indican, se materializaron en una única cuota, y no conforme a los programas de caja entregados por esas entidades ni al avance efectivo de las actividades comprometidas en los convenios respectivos.

Tabla N° 6: Detalle de las transferencias realizadas en una cuota

ENTIDAD RECEPTORA	PROYECTO		PLAZO DE EJECUCIÓN	COMPROBANTE DE EGRESO		MONTO TRANSFERIDO \$
	NOMBRE	CÓDIGO BIP		N°	FECHA	
Fundación Crea Energía	Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial	40046464	30/04/2025	1930	31/12/2022	799.999.000
Universidad de Viña del Mar	Integral de Cuidados para Personas Mayores	40044453	16/02/2025	2149	31/12/2022	799.950.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Lo descrito cobra especial relevancia si se considera que, doña [redacted], Encargada de la Unidad de Auditoría Interna del GORE, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2025, manifestó que la División de Presupuestos e Inversión Regional, DIPIR, le informó que la Fundación Crea Energía registraba pendiente la presentación de las rendiciones de cuenta de los meses de enero y marzo de 2024, y desde mayo de ese año en adelante, y que por tanto, a la fecha de su correo -esto es a menos de un mes del término del plazo para la ejecución de las actividades del proyecto financiado a esa fundación- dicha institución mantenía sin rendir recursos por \$328.563.760 y rendiciones observadas por otros \$213.022.131.

Además, tal como se indica en el numeral 10.4. del presente documento, durante el desarrollo de la auditoría no fue posible verificar el domicilio de la aludida fundación.

Por su parte, de la información proporcionada por el GORE, aparece que la Universidad de Viña de Mar, al 28 de febrero de 2025, habiendo terminado el plazo de ejecución de la iniciativa que le fue financiada, mantenía pendiente de rendición la suma de \$174.265.110, rendiciones observadas por \$335.457.967 y rendiciones rechazadas por \$12.595.281.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito, vulnera la ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, específicamente el numeral 5.13 de la glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, que dispone que *“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.”*

Además, cabe señalar que el numeral 5.1. de la mencionada glosa dispone que sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

En ese sentido, resulta pertinente añadir que la obligación relativa a que la entrega de recursos por parte del GORE se efectuaría de acuerdo con el programa de caja que debía presentar la entidad receptora, quedó además consignada expresamente en la cláusula primera de los convenios respectivos.

Sobre el particular, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en el dictamen N° 21.265, de 2014, ha sostenido en relación con las transferencias que los gobiernos regionales realicen con cargo al subtítulo 33 -condición que cumplen los casos observados-, que el desembolso de tales haberes debe verificarse conforme a un *“programa de caja”* y al *“avance efectivo”*.

Dicho pronunciamiento añade que las entregas que se originen, sus condiciones y requisitos conforme al avance de las correspondientes actividades, han de ser establecidas por las partes en el acuerdo de voluntades que al efecto suscriban, debiendo constarle al gobierno regional una ejecución real, comprobada y cierta de las mismas, que lo faculte para hacer las transferencias de fondos, lo que no se verificó en los casos analizados.

Además, se incumple el artículo 5° de la ley N° 18.575, según el cual las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los dineros públicos, lo que en la especie se consigue cuando estos son traspasados a medida que se concrete el objeto de la inversión respectiva y los receptores cumplan con el proyecto o programa de que se trata (aplica dictamen N° 21.265, de 2014, de la Contraloría General).

En este punto, el GORE señala, en síntesis, que interpretó que la restricción relativa a la imposibilidad de transferir la totalidad de los recursos en una sola cuota resultaba aplicable únicamente a las transferencias corrientes.

Agrega que, en el caso de las transferencias efectuadas con cargo al subtítulo 33, la redacción de la glosa 02, numeral 5.13, en la cual se fundaron las transferencias observadas, no permitía advertir con claridad la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

existencia de una prohibición expresa para efectuar dichas transferencias en una sola cuota. Lo anterior, por cuanto la citada disposición señala “...*La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen...*”, de lo que se desprende que la limitación aludida estaría referida a transferencias realizadas a municipalidades u otras instituciones públicas, puesto que solo estas instituciones cuentan con presupuestos aprobados, y no así las entidades privadas sin fines de lucro.

Finalmente, indica que una evidencia de la falta de claridad de la normativa presupuestaria vigente a la época en cuanto a la prohibición de financiar transferencias en una sola cuota es que las leyes de presupuestos a partir del año 2024 han incorporado expresamente en su articulado que todos los organismos públicos comprendidos en dicha normativa, para efectuar transferencias corrientes o de capital a instituciones privadas sin fines de lucro, deben cumplir una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra el establecimiento de hitos de ejecución diferidos en el tiempo, vinculados al cumplimiento del objetivo para el cual fueron asignados los recursos.

De este modo, el GORE concluye que la exigencia de fraccionar las transferencias se generaliza recién a partir del año 2024 para todo tipo de transferencias, lo que otorga mayor claridad respecto de la prohibición de realizar transferencias de recursos en una sola cuota, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa vigente.

Sobre el particular, es dable recordar que el dictamen N° 21.265, de 2014, de la Contraloría General, precisó el sentido y alcance de la expresión “avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades”, contenida en el numeral 5.12 de la glosa 02 común a todos los gobiernos regionales, referente a los “Procedimientos generales respecto del subtítulo 33”, de la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, cuyo contenido se ha reiterado en similares términos en las leyes de presupuesto de los años siguientes.

En ese contexto, el aludido pronunciamiento concluyó que “En armonía con lo enunciado, y tal como se viera, el desembolso de los haberes por los que se consulta debe verificarse conforme a un “programa de caja” y al “avance efectivo”, de lo que se infiere que la presentación de dicha sistematización constituye el avance efectivo mínimo que incumbe realizar a los órganos receptores para el traspaso inicial de los caudales”, sin realizar ninguna distinción respecto del órgano receptor como el aludido por el GORE en su respuesta.

Por último, debe reiterarse que, en la cláusula primera de los convenios de transferencia examinados, se estableció de manera expresa que la entrega de recursos por parte de esa repartición se efectuaría de acuerdo con el programa de caja que debía presentar las entidades receptoras de los recursos, lo que no se verificó en los casos analizados.

De este modo, considerando que los argumentos expuestos por el GORE no desvirtúan el hecho objetado, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las transferencias que efectúe con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cargo al subtítulo 33 se realicen conforme a los programas de caja aprobados y al avance efectivo de las actividades comprometidas, ello en cumplimiento de la normativa legal y jurisprudencia administrativa citada, y las condiciones establecidas en los convenios respectivos.

4. Sobre irregularidades en proyecto “Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso”

Como cuestión previa, cabe señalar que el 30 de noviembre de 2021, el GORE y la JNCB suscribieron un convenio de transferencia de recursos, vía asignación directa, para la ejecución del proyecto denominado “*Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso*”, código BIP 40016090, por la suma de \$15.901.818.850, con cargo a los recursos del subtítulo 33. Dicho convenio fue aprobado por ese gobierno regional mediante la resolución exenta N° 117, de 10 de diciembre de 2021, y su posterior modificación, sancionada por medio de la resolución exenta N° 43, de 24 de agosto de 2022.

La cláusula segunda de ese acuerdo de voluntades dispone que el GORE se obliga a transferir a la JNCB la suma de \$2.894.660.000 y que la diferencia de \$13.007.159.000, sería transferida en futuros ejercicios presupuestarios, siempre que exista la disponibilidad respectiva. Añade esa cláusula, que la entrega de recursos se haría de acuerdo con el programa de cajas que entregaría la JNCB, y al avance efectivo del proyecto.

Además, la cláusula décima prevé que la vigencia del convenio será de 5 años a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, vale decir, entre el 10 de diciembre de 2021 y el 10 de diciembre de 2026.

En ese contexto, las validaciones realizadas permitieron constar lo siguiente:

4.1. Remesas realizadas sin que conste el avance efectivo del proyecto.

Se verificó que el programa de caja del proyecto entregado por la JNCB al GORE, en concordancia con calendario de inversión que se incluye en el convenio de transferencia suscrito entre esas partes, señala que los fondos serán transferidos entre los años 2021 y 2026, de la siguiente manera:

Tabla N° 7: Programa de caja del proyecto

AÑO	VALOR TOTAL \$	APORTE JNCB \$	APORTE GORE \$	N° DE CARROS BOMBAS
2021	2.894.660.300	-	2.894.660.300	14
2022	4.075.937.700	770.000.000	3.305.937.700	12
2023	660.000.000	660.000.000	-	-
2024	4.013.885.000	825.000.000	3.188.885.000	15
2025	3.998.546.000	770.000.000	3.228.546.000	14
2026	3.943.789.850	660.000.000	3.283.789.850	12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	VALOR TOTAL \$	APORTE JNCB \$	APORTE GORE \$	N° DE CARROS BOMBAS
	19.586.818.850	3.685.000.000	15.901.818.850	67

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

En esa línea, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que al 28 de febrero de 2025 el GORE había efectuado 2 transferencias a la JNCB, por un total de \$6.200.598.000, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 8: Montos transferidos a la JNCB al 28 de febrero de 2025.

COMPROBANTE DE EGRESO		FECHA DE TRANSFERENCIA	MONTO TRANSFERIDO \$
N°	FECHA		
1.784	31/12/2021	04/01/2022	2.894.660.000
1.063	30/09/2022	06/10/2022	3.305.937.700
TOTAL			6.200.597.700

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Además, se constató que las rendiciones de cuenta remitidas por la JNCB al GORE, desde enero de 2022 a mayo de 2023, fueron presentadas mensualmente, sin ejecución de gastos, y que los recursos rendidos a partir de junio de ese año y hasta el 28 de febrero de 2025, totalizaban \$2.830.480.006, correspondiente a la adquisición de 15 carros bomba, según se detalla a continuación:

Tabla N° 9: Rendiciones presentadas por la JNCB al 28 de febrero de 2025.

MES RENDICIÓN	CANTIDAD DE CARROS	MONTO RENDIDO \$	COMPAÑÍA DEL BOMBEROS A LA QUE LE FUE ASIGNADO EL CARRO BOMBA
Julio de 2023	3	440.378.134	3° Cía. Petorca,
			1° Cía. Valparaíso
			12° Cía. Valparaíso
Noviembre de 2023	3	531.255.000	1° Cía. La Calera
			3° Cía. Casablanca
			2° Cía. Quintero
Diciembre de 2023	1	114.100.000	3° Cía. San Felipe
Abril de 2024	2	481.863.073	2° Cía. San Esteban
			1° Cía. Santo Domingo
Junio de 2024	1	388.307.799	7° Cía. Viña del Mar
Julio de 2024	3	513.376.000	2° Cía. Limache
			2° Cía. Olmué
			14° Cía. Valparaíso
Septiembre de 2024	1	192.950.000	3° Cía. Puchuncaví
Diciembre de 2024	1	168.250.000	1° Cía. Cabildo
TOTAL RENDIDO	15	2.830.480.006	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

En ese contexto, si bien los recursos de que se trata han sido transferidos por el GORE de acuerdo al programa de caja del proyecto, si se considera que a la fecha en que se realizó la segunda remesa -esto es, el 6 de octubre de 2022-, la JNCB no había rendido la adquisición de ningún carro bomba -en circunstancias que el mismo programa establece que entre los años 2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 2022 debían adquirirse 26 de esas unidades-, debe observarse que las remesas han sido transferidas a esa institución sin que se verifique un avance efectivo de la iniciativa, incumpliendo con ello la referida cláusula segunda del convenio de transferencia suscrito entre esas partes.

Dicha cláusula, como ya se indicó, establece que la entrega de recursos se haría de acuerdo con el programa de caja entregado por la JNCB y al avance efectivo del proyecto.

Además, el hecho de que, al 28 de febrero de 2025, la JNCB solo haya rendido la adquisición de 15 carros bomba, en circunstancias que, con los recursos transferidos a esa fecha, debían adquirirse un total de 26 carros bomba, podría implicar una vulneración a la cláusula tercera del señalado convenio de transferencia, que obliga a dicha institución receptora a realizar todos los actos y celebrar los contratos pertinentes para la ejecución del proyecto.

Al respecto, cabe reiterar que la jurisprudencia administrativa, contenida en el dictamen N° 21.265, de 2014, ha sostenido -en relación con las transferencias que los gobiernos regionales realicen con cargo al subtítulo 33- que el desembolso de tales haberes debe verificarse conforme a un “programa de caja” y al “avance efectivo”, y que las entregas que se originen, sus condiciones y requisitos conforme al avance de las correspondientes actividades, han de ser establecidas por las partes en el acuerdo de voluntades que al efecto suscriban, debiendo constarle al gobierno regional una ejecución real, comprobada y cierta de las mismas, que lo faculte para hacer las transferencias de fondos, lo que en la especie, no se verificó.

La situación expuesta, asimismo incumple lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, según el cual las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los dineros públicos, lo que en la especie se consigue cuando estos son traspasados a medida que se concrete el objeto de la inversión respectiva y los receptores cumplan con el proyecto o programa de que se trata.

En su respuesta, el GORE señala, en síntesis, que las transferencias se efectuaron una vez que la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos emitió las órdenes de compra correspondientes a la primera y segunda etapa del proyecto, las cuales acompaña a su respuesta. Asimismo, indica que la fluctuación del tipo de cambio constituye un factor relevante, por lo que resulta aconsejable tramitar los recursos dentro de un mismo ejercicio presupuestario, a fin de evitar incrementos en los costos.

Finalmente, informa que a la fecha de su respuesta se han adquirido y entregado 19 carros bomba y que, respecto de las 7 unidades pendientes, el Consejo Regional aprobó un incremento presupuestario mediante el Acuerdo N° 11889/02/26, adoptado en la 925ª Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2026, lo que permitirá el cierre de las etapas 1 y 2.

Al respecto, del análisis de las órdenes de compra acompañadas por el GORE en su respuesta, las cuales tendrían por objeto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditar el avance del proyecto y justificar la procedencia de las transferencias efectuadas, se desprende que dichas órdenes corresponden a instrumentos de carácter interno emitidos unilateralmente por la propia Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos. En efecto, en ellas no consta la aceptación del proveedor, la suscripción de un contrato, la emisión de una factura ni otro antecedente que permita verificar la existencia de una obligación jurídicamente vinculante o de un compromiso efectivo con un tercero proveedor. En consecuencia, tales documentos, por sí solos, no acreditan la materialización de actos contractuales ni la efectiva ejecución de las adquisiciones comprometidas.

En este contexto, no resulta procedente considerar que la sola emisión interna de órdenes de compra por parte de la JNCB constituya un antecedente suficiente para acreditar el “avance efectivo del proyecto” exigido por la cláusula segunda del convenio de transferencia, la cual condiciona el desembolso de recursos no solo al cumplimiento del programa de caja, sino también a la verificación real, comprobable y cierta del progreso de la iniciativa. Por tanto, aun cuando las transferencias se hayan efectuado conforme a la calendarización presupuestaria, estas se realizaron sin que existiera un respaldo fehaciente que demostrara una ejecución efectiva de la inversión.

En mérito de lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el GORE adoptar las medidas que resulten pertinentes para asegurar que, en lo sucesivo, las transferencias de recursos se efectúen previa verificación de un avance efectivo, real y comprobable de las iniciativas financiadas, en conformidad con lo establecido en los convenios suscritos y la normativa vigente.

Adicionalmente, se hace presente que, respecto de las situaciones observadas, esta Entidad de Control sustanciará un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan.

4.2. Falta de solicitud de garantía por fondos no rendidos.

Como ya se indicó, al 28 de febrero de 2025, el GORE había transferido a la JNCB sumas de \$2.894.660.000 y \$3.305.937.700, correspondientes a la primera y segunda cuota del proyecto. Tales transferencias se materializaron los días 4 de enero y 6 de octubre de 2022.

En ese contexto, debe observarse que el GORE no exigió a la JNCB la presentación de una garantía al transferirle la segunda cuota del proyecto, en circunstancias que a esa fecha en que se materializó la transferencia, dicha institución receptora mantenía pendiente de rendición el 100% de los recursos de la primera cuota.

Incluso, como ya se mencionó, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que, al 28 de febrero de 2025, la JNCB había rendido la suma de \$2.830.480.006, quedando pendiente de rendición \$64.179.994 de la primera cuota, y \$3.305.937.700 correspondientes al 100% de la segunda cuota.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, vulnera lo indicado en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que señala que, *“En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución”,* lo que en la especie no ocurrió.

Dicha disposición además fue incorporada en los mismos términos en la cláusula quinta del convenio de transferencia suscrito entre el GORE y la JNCB, añadiéndose que la garantía debía tener una vigencia superior a 90 días corridos contados desde la fecha de término de ese acuerdo de voluntades.

En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, contenida en el dictamen N° E486751, de 2024, ha sostenido que en el caso que existan traspasos en cuotas a instituciones privadas y que no se haya rendido cuenta de la remesa anterior -como ocurre en la situación analizada-, los organismos otorgantes deberán exigir una caución, en los términos del artículo 18 de la resolución N° 30, para el otorgamiento de nuevos recursos.

Dicho pronunciamiento añade que el objeto de la citada caución es resguardar la parte no rendida de una remesa previamente transferida, que su monto dependerá de la suma pendiente de rendición y que su vigencia es acotada a asegurar el cumplimiento del deber de rendición pendiente.

Al mismo tiempo, lo observado vulnera los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, los que deben ser observados por las entidades públicas en la administración y resguardo del patrimonio público, dado que la finalidad de la caución de que se trata es asegurar el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta de los recursos transferidos.

Al respecto, el GORE señala que, entre los meses de febrero y octubre de 2022, la JNCB remitió rendiciones mensuales, acompañando además el detalle de órdenes de compra asociadas a la adquisición de los vehículos correspondientes a la primera etapa del proyecto, emitidas en abril del mismo año. Asimismo, indica que, atendida la necesidad de continuar con la ejecución de la iniciativa y avanzar en la adquisición de los vehículos contemplados en la segunda etapa, procedió a efectuar la segunda transferencia de recursos a la institución receptora.

Sin embargo, tal como se expuso en el numeral 4.2., las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB al GORE entre enero de 2022 y mayo de 2023 fueron remitidas mensualmente sin ejecución de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Adicionalmente, como ya se ha señalado, las órdenes de compra acompañadas -todas emitidas por la propia JNCB- corresponden a instrumentos de carácter interno, emitidos unilateralmente por dicha institución, en los cuales no consta la aceptación del proveedor, la suscripción de un contrato, la emisión de facturas ni otro antecedente que permita acreditar la existencia de una obligación jurídicamente vinculante o de un compromiso efectivo con un tercero proveedor.

En mérito de lo expuesto, y considerando que los argumentos planteados por el GORE no desvirtúan la observación formulada, corresponde mantenerla, debiendo esa entidad adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en adelante, las transferencias efectuadas en cuotas se ajusten estrictamente a la normativa vigente, a los convenios suscritos y a la jurisprudencia administrativa aplicable.

Además, la materia antes observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Contraloría Regional.

4.3. Retardo en la revisión de las rendiciones presentadas por la JNCB.

De la información proporcionada por el GORE, se verificó que, al 28 de febrero de 2025, esa entidad mantenía pendiente de revisión y aprobación la totalidad de las rendiciones presentadas por la JNCB en el marco del citado proyecto “*Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso*”, que ascienden a \$2.830.480.006.

Lo anterior, en circunstancias que como ya se indicó, en el marco de esa iniciativa, ya habían sido entregados 15 carros bomba a distintas compañías de bomberos de la Región de Valparaíso. El detalle de las rendiciones se presenta a continuación:

Tabla N° 10: Rendiciones presentadas por la JNCB

MES RENDICIÓN	CANTIDAD DE CARROS	MONTO \$	DETALLE	FECHA DEL OFICIO QUE REMITE LA RENDICIÓN
Julio de 2023	3	440.378.134	3° Cía. Petorca,	03/08/2023
			1° Cía. Valparaíso	
			12° Cía. Valparaíso	
Noviembre de 2023	3	531.255.000	1° Cía. La Calera	23/02/2024
			3° Cía. Casablanca	
			2° Cía. Quintero	
Diciembre de 2023	1	114.100.000	3° Cía. San Felipe	26/02/2024
Abril de 2024	2	481.863.073	2° Cía. San Esteban	17/06/2024
			1° Cía. Santo Domingo	
Junio de 2024	1	388.307.799	7° Cía. Viña del Mar	19/11/2024
Julio de 2024	3	513.376.000	2° Cía. Limache	19/11/2024
			2° Cía. Olmué	
			14° Cía. Valparaíso	
Septiembre de 2024	1	192.950.000	3° Cía. Puchuncaví	19/11/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES RENDICIÓN	CANTIDAD DE CARROS	MONTO \$	DETALLE	FECHA DEL OFICIO QUE REMITE LA RENDICIÓN
Diciembre de 2024	1	168.250.000	1° Cía. Cabildo	15/01/2024

TOTAL 2.830.480.006

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Lo manifestado, vulnera lo descrito en la letra b), del artículo 27, de la resolución N° 30, de 2015, en cuanto a que las unidades operativas otorgantes serán responsables de revisar la rendición de cuentas, para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

Del mismo modo, dicha situación no se aviene con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que reitera el principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

En su respuesta, el GORE señala que las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB al 28 de febrero de 2025, por un monto total de \$2.830.480.006, se encontraban aún en proceso de revisión, a la espera de la remisión de antecedentes complementarios necesarios para concluir su análisis y emitir un pronunciamiento definitivo. Al respecto, indica que la falta de aprobación obedece a la necesidad de contar con información adicional que permitiera efectuar una revisión íntegra y debidamente fundada de las rendiciones presentadas, con el objeto de resguardar el adecuado control de los recursos públicos transferidos.

En ese contexto, el GORE sostiene que se habrían realizado actuaciones concretas orientadas a la revisión de las rendiciones, por lo que la situación advertida correspondería a un proceso aún en curso, supeditado a la recepción de los antecedentes complementarios requeridos. Para respaldar lo anterior, acompaña un correo electrónico de 11 de noviembre de 2024, mediante el cual un profesional del Departamento de Control y Gestión formuló observaciones y efectuó requerimientos específicos a la JNCB en el marco del referido proyecto.

No obstante, si bien el GORE acredita haber iniciado gestiones tendientes a recabar antecedentes adicionales, dichas actuaciones resultan insuficientes para justificar que, a la fecha del examen, la totalidad de las rendiciones presentadas por la JNCB -remitidas al GORE entre agosto de 2023 y enero de 2024- se mantuvieran aún en revisión y pendientes de aprobación, sin que conste un pronunciamiento definitivo respecto del uso de los recursos transferidos.

En efecto, la sola realización de gestiones parciales o aisladas no exime al organismo otorgante de su obligación de concluir oportunamente el proceso de revisión de las rendiciones de cuentas, especialmente considerando que ha transcurrido un período significativo desde su presentación. Esta situación resulta aún más relevante si se tiene presente que, durante el período examinado, ya se había materializado la entrega de 15 carros bomba a distintas compañías de bomberos de la Región de Valparaíso, cifra que, conforme a lo informado por el propio GORE en su respuesta, se incrementó a 19 unidades.

Asimismo, del análisis de la planilla Excel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

complementaria cargada por el GORE en la nube institucional de esta Entidad de Control el 7 de abril del año en curso, que informa el estado actualizado de las iniciativas fiscalizadas, se advierte que, a la fecha de la respuesta del GORE, la suma rendida por la JNCB había aumentado a \$3.616.112.006, encontrándose la totalidad de esos recursos aún en proceso de revisión, lo que evidencia la persistencia del retardo advertido.

En mérito de lo expuesto, la respuesta del GORE no permite desvirtuar la observación formulada, la cual, por tanto, se mantiene. En consecuencia, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la revisión, aprobación o rechazo oportuno de las rendiciones de cuentas de que se trata, debiendo informar y acreditar dichas acciones y sus resultados dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, se hace presente que la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.

4.4. Hechos denunciados en las presentaciones N^{os} 56.214 y W059045, de 2024.

Se denuncia que en el marco del citado proyecto *“Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”*, el carro modelo Rosenbauer AT Mercedes Benz Atego 1630F placa patente TGYL-55, asignado originalmente a la 8va compañía del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, fue redestinado a la 14va compañía del mismo Cuerpo de Bomberos, lo que a juicio de la persona requirente, contraviene el acuerdo adoptado por el Consejo Regional que aprueba el financiamiento, la orden de compra respectiva y el acta de recepción de ese móvil, implicaría una malversación de fondos públicos y afectaría directamente a la población bajo la jurisdicción de la compañía de bomberos afectada.

Requerido de informe, mediante oficio N° 31/4/203, de 22 de enero de 2025, el GORE señala, en síntesis, que el proyecto determina que tanto la compra como la asignación de los vehículos corresponde a la unidad técnica respectiva, en este caso la JNCB, Sede Región de Valparaíso. Agrega que según consta en la postulación actualizada del proyecto, la asignación por compañías y etapas fueron debidamente concordadas y firmadas por las autoridades de cada cuerpo, no siendo oponible al GORE tal determinación.

Complementa, que en la página 52 y siguientes del proyecto en comento se señala que la entrega del carro modelo Rosenbauer AT Mercedes Benz Atego 1630F 4x2 a la 14va Compañía se realizaría en la etapa 3 -año 2024-, y que la entrega del mismo modelo a la 8va Compañía se efectuaría en la etapa 5 -año 2026-.

En ese contexto, el GORE indica que no es responsabilidad de ese servicio la asignación de los carros a cada compañía, sino de la entidad postulante y unidad técnica del proyecto, y que en ningún caso ello contraviene lo aprobado por el Consejo Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, tal como lo expresa la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General contenida en dictamen N° 32.830, de 2002, en los casos de proyectos que se llevan a efecto como una transferencia de fondos desde el gobierno regional al cuerpo de bomberos correspondiente, tales caudales pasan, desde luego, a incorporarse al patrimonio de este último, con la obligación de emplearlos en los objetivos señalados en la respectiva glosa presupuestaria, habida consideración de que las aludidas organizaciones de bomberos, como lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 10.690 de 1987, 9.494 de 1995 y 43.432 de 1998, constituyen personas jurídicas de derecho privado.

En ese sentido, se debe tener presente que la cláusula segunda “*Compromisos*” del aludido convenio de transferencia, establece en lo que importa, que Bomberos (JNCB), en su calidad de institución receptora, se obliga a aplicar los recursos que se le transfieren a la ejecución del proyecto, en los términos que fue presentado y aprobado por el GORE.

Luego, su cláusula tercera, dispone en su párrafo tercero, que el único objeto de la transferencia es la adquisición de carros bomba, según descripción contemplada en la respectiva ficha IDI, y que cualquier otra actividad relacionada con el proyecto, distinta de la referida adquisición, no implica egreso alguno para efectos de la respectiva rendición de cuentas.

A su turno, la cláusula cuarta señala que los recursos que se transfieran serán administrados de acuerdo con las normas de la institución receptora e incorporados a su patrimonio para el cumplimiento de la finalidad señalada y sólo podrán ser utilizados en la adquisición de los bienes previstos en el proyecto.

Finalmente, su cláusula séptima, indica que de acuerdo con el proyecto aprobado, se contempla la adquisición de material menor, los cuales serán asignados a través del respectivo Cuerpo de Bomberos de la Región de Valparaíso, debiendo poner a disposición de cada uno de ellos, los bienes correspondientes, antes del vencimiento del plazo indicado en la cláusula décima, relativa al plazo de 5 años de vigencia del convenio, dentro del cual deben ejecutarse sus actividades.

Por su parte, examinado el proyecto presentado y aprobado por el GORE, se observa en su página 18, que su objetivo es reponer 67 carros bomba para equipar diferentes cuerpos de bomberos de la región, en 5 etapas, lo que es reiterado en la página 40, punto 3. A su vez, en su página 41 y siguientes se exponen los costos y distribución de los equipos, por Cuerpo de Bomberos.

Enseguida, se debe anotar que la distribución por compañía se encuentra especificada en Anexos, según fichas de postulación, por etapas, las cuales se presentaron al GORE, en primera instancia, al 19 de junio de 2019, y su actualización a marzo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, como se advierte del convenio, si bien la entidad receptora modificó el orden de entrega del equipo en comento, ello no implicó alterar la distribución por cuerpos de bomberos y comunas ni el calendario de inversiones, ni adquirir bienes distintos a aquellos a que se refiere el proyecto.

En ese contexto, conforme expone el GORE en su informe, esto se enmarca en las atribuciones que posee el respectivo Cuerpo de Bomberos, según lo expresado en las cláusulas cuarta y séptima del convenio, ya citadas, debiendo desestimarse lo denunciado a este respecto.

5. Inconsistencias entre la aprobación del proyecto “Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera” y la suscripción del convenio de transferencia.

Mediante resolución exenta N° 2.072, de 28 de octubre de 2022, el GORE aprobó el convenio de transferencia de recursos vía asignación directa suscrito con la JNCB para la ejecución de la iniciativa denominada “Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”, código BIP N° 40035640, por la suma de \$622.922.000, con cargo al señalado subtítulo 33, y un plazo de ejecución de 5 años desde la total tramitación de ese acto administrativo, vale decir, hasta el 28 de octubre de 2027.

En ese contexto, aparece que el N° 4 de los “Antecedentes Generales” de ese convenio, señala que el proyecto fue presentado por la JNCB para su evaluación técnica según el procedimiento establecido en el oficio circular N° 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda. Además, la cláusula tercera indica que el objeto de la transferencia era la adquisición de la unidad Hazmat, según la descripción contemplada en la ficha IDI del proyecto.

Sin embargo, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que el proyecto que respalda la entrega de esos recursos fue elaborado por la Municipalidad de La Calera y no por la JNCB, como se demuestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 1: Carátula de proyecto código BIP



A mayor abundamiento, se verificó que la ficha IDI del proyecto, señala que la institución formuladora y técnica de esa iniciativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

es la Municipalidad de La Calera y que el funcionario responsable es el director de la SECPLA de esa entidad.

Siendo ello así, sobre la base de los antecedentes disponibles, y no constando un cambio de proponente, debe observarse que no se ajustó a derecho que el convenio y la transferencia de que se trata, se efectuaran con la JNCB, en tanto no existe evidencia que dicha institución haya presentado el proyecto, en especial considerando que según la ficha IDI, el municipio es el responsable de su ejecución.

En su respuesta, el GORE acompaña antecedentes del proyecto en cuestión, consistentes en el expediente técnico de postulación y evaluación, incluyendo memorándum de aprobación técnica, perfil del proyecto, ficha IDI y certificados asociados, así como antecedentes del proceso de reevaluación técnica y económica realizado en el año 2025, con certificación de la JNCB, los que darían cuenta del Cuerpo de Bomberos como beneficiario directo de la iniciativa.

En ese contexto, el GORE señala que no existiría impedimento normativo para que una entidad distinta de la formuladora del proyecto sea la receptora de los recursos, indicando que ello resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 70, letra f, de la ley N° 19.175, conforme al cual los bienes adquiridos con recursos del FNDR pueden ser asignados a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio respectivo.

Finalmente indica que atendido que la JNCB presta un servicio de utilidad pública, considera razonable que el convenio de transferencia de recursos se haya suscrito con dicha entidad.

Del análisis de la respuesta proporcionada, se advierte que el GORE no proporciona antecedentes que desvirtúen el hecho observado, esto es, que el proyecto fue formulado por la Municipalidad de La Calera, conforme consta en la ficha IDI y en los antecedentes del Sistema Nacional de Inversiones, ni acredita la existencia de un acto formal que haya modificado dicha condición, y regularizado la discrepancia advertida, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, el GORE deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, los convenios de transferencia se ajusten plenamente a la información registrada en el Sistema Nacional de Inversiones.

6. Ausencia de mecanismos para verificar la correcta inversión de los recursos otorgados a la JNCB en el marco de los proyectos “Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso” y “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”.
- 6.1. Falta de adopción de medidas para verificar y controlar que los recursos transferidos en el marco del proyecto *“Reposición de 67 Carros de Bomba para*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”, no rendidos, se encuentren disponibles.

Como cuestión preliminar, la cláusula cuarta del convenio de transferencia celebrado entre el GORE y la JNCB para la ejecución del anotado proyecto “*Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso*” -sancionado por ese gobierno regional por la citada resolución exenta N° 117, de 10 de diciembre de 2021-, establece que los recursos transferidos en virtud de ese convenio serán administrados de acuerdo a las normas de la institución receptora e incorporados a su patrimonio y solo podrán ser utilizados en la adquisición de los bienes previstos en el proyecto. Añade esa cláusula que, para efectos del depósito, bomberos dispone de la citada cuenta corriente N° del Banco Estado.

Además, cabe reiterar que, al 28 de febrero de 2025, el GORE había transferido a la JNCB, en el marco de la citada iniciativa, la suma total de \$6.200.597.700, y que esa entidad receptora, a la misma fecha, había presentado rendiciones por \$2.830.480.006, quedando un saldo por rendir de \$3.370.117.694.

En ese orden de consideraciones, debe observarse que el GORE no ha implementado mecanismos de control que le permitan comprobar si los recursos que la JNCB mantiene sin rendir, en el marco del citado convenio de transferencia, se encuentran disponibles.

En efecto, al ser consultado, don , Jefe de la DIPIR del GORE, mediante correo electrónico de 12 de diciembre de 2024, manifestó que esa entidad no solicita a la JNCB las cartolas bancarias de la cuenta corriente en la que se administran los recursos transferidos en el marco de la citada iniciativa.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante oficio N° E573983, de 2024, esta Sede Regional solicitó a la JNCB copia de las cartolas bancarias de la cuenta corriente establecida en la cláusula cuarta del convenio de transferencia, con la totalidad de los movimientos de esa cuenta, desde la fecha de la primera transferencia de recursos efectuada por el GORE en virtud de ese acuerdo.

En esa línea, don , Presidente Nacional (S) de la JNCB, mediante carta de 8 de abril de 2025, remitió a esta Contraloría Regional copias de las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° , del Banco Estado, en las que constan las 2 transferencias realizadas por el GORE a esa institución en el marco del citado convenio, por un total de \$6.200.597.700. No obstante, expresa que, en junio de 2023, la JNCB realizó un cambio de entidad bancaria pasando del Banco Estado al Banco Crédito e Inversiones (BCI).

Sin embargo, al ser consultada, mediante correo electrónico de 16 de abril de 2025, la aludida Encargada de la Unidad de Auditoría Interna del GORE expresó que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la DIPIR, el cambio de la cuenta corriente estipulada en el convenio de transferencia fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informado por la JNCB a ese Gobierno Regional recién el 7 de noviembre de 2024, precisando que, a contar de esa fecha, la cuenta corriente asociada a los fondos otorgados por esa repartición pública correspondía a la N° , del BCI.

No obstante, es del caso señalar que el mencionado Presidente Nacional (S) de la JNCB, acompañó a su oficina de respuesta copia de 7 cartolas bancarias de la cuenta en euros N° y una cartola bancaria de la cuenta en dólares N° ambas del BCI, pertenecientes a la JNCB, en las que constan 15 cargos que, de acuerdo con lo informado por esa institución, corresponderían a pagos realizados por la adquisición del mismo número de carros bomba en el marco del citado proyecto.

En ese contexto, si bien la mayoría de los movimientos registrados en esas cartolas fueron censurados por la JNCB, los saldos diarios reflejados -los días en que se materializaron los referidos cargos-, únicos movimientos no tachados, dan cuenta de que, al menos en 6 oportunidades, los recursos que a esas fechas se mantenían sin rendir al GORE, no se encontraban disponibles en las cuentas corrientes N°s y , del Banco BCI, según se detalla a continuación:

Tabla N° 11: Movimientos y saldos diarios registrados en las cartolas de las cuentas corrientes en euros N° y en dólares N° informadas por la JNCB

N°	CTA CTE	CARTOLA BANCARIA						MONTO PENDIENTE DE RENDICIÓN PROYECTO CÓDIGO BIP 40016090 \$	DIFERENCIA NO REFLEJADA EN CARTOLA BANCARIA \$
		N° CARTOLA	FECHA	SALDO DIARIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO \$	SALDO DIARIO EN PESOS \$		
1		4	09/04/2024	105.678,10	EURO	1046,70	110.613.267	4.848.933.428	-4.738.320.161
2		4	17/04/2024	105.444,40	EURO	1031,02	108.715.285	4.633.001.493	-4.524.286.208
3		6	13/06/2024	169.573,32	DÓLAR	917,98	155.664.916	4.244.693.694	-4.089.028.778
4		7	03/07/2024	2.639.735,96	EURO	1017,18	2.685.086.623	3.731.317.694	-1.046.231.071
5		9	11/09/2024	769.935,04	EURO	1046,03	805.375.149	3.538.367.694	-2.732.992.545
6		12	19/12/2024	659.641,36	EURO	1035,34	682.953.085	3.370.117.694	-2.687.164.609

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la JNCB mediante carta de 8 de abril de 2025.

Nota: El tipo de cambio empleado se obtuvo del sitio web del Banco Central.

Al respecto, si bien el plazo de ejecución de esta iniciativa se extiende hasta el 10 de diciembre de 2026, la falta de control detectada cobra especial relevancia si se considera que, al 28 de febrero de 2025, la JNCB mantenía sin rendir desde el año 2022, recursos por un total de \$3.370.117.694.

En mérito de lo expuesto, el hecho de que el GORE no solicite a la JNCB copia de las cartolas bancarias de las cuentas corrientes en las que se mantienen los recursos sin rendir o que no haya implementado otros mecanismos de control en ese sentido, sumado a que las cuentas corrientes informadas por esa institución receptora a esta Contraloría Regional presenten en determinados momentos saldos inferiores al monto pendiente de rendición, expone al citado gobierno regional a que dichos recursos estén siendo utilizados para fines ajenos al proyecto de que se trata, y que, en la eventualidad de requerir su restitución, ello no sea posible.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a la cláusula sexta del convenio de transferencia examinado, que señala que corresponde al Jefe de la DIPIR del GORE, o quien le subrogue, exigir la rendición de cuentas y determinar la correcta inversión de los fondos transferidos.

También se transgreden las cláusulas tercera y cuarta de ese acuerdo de voluntades, en relación con lo indicado en la cláusula décima, numeral 1, en tanto establece que es causal de incumplimiento grave y da lugar al término anticipado del convenio, el uso de los recursos en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto, lo que debe ser verificado permanentemente por el GORE.

En este punto, el GORE señala que, mediante oficio N° 708, de 26 de marzo de 2026 -cuya copia adjunta a su respuesta-, el Jefe de la División de Presupuestos e Inversión Regional solicitó a la JNCB copia de las cartolas bancarias correspondientes a la cuenta corriente utilizada para la transferencia de los recursos asociados en lo que interesa, al proyecto “Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”. Asimismo, informa que los fondos pendientes de rendición al mes de febrero de 2026, correspondientes a esa iniciativa, ascendían a \$2.584.485.000, monto correspondiente a los 7 carros de bomba que aún no han sido adquiridas.

Al respecto, si bien la medida adoptada por el GORE resulta atendible, esta fue implementada de manera extemporánea y, en todo caso, no consta que la JNCB haya dado respuesta al requerimiento efectuado, lo que impide al gobierno regional verificar la disponibilidad y correcta administración de los recursos transferidos. En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada.

Por lo anterior, el GORE deberá adoptar las medidas eficaces que resulten necesarias para verificar, a la brevedad, que los fondos transferidos en el marco del proyecto examinado y que se encuentran pendientes de rendición se mantengan efectivamente disponibles y sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en la iniciativa, resguardando así su correcta inversión y evitando su eventual uso en objetivos distintos de los establecidos en el proyecto, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Igualmente, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.

- 6.2. Falta de verificación de que la JNCB utilice la cuenta establecida en el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto *“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”*.

Al respecto, la cláusula cuarta del convenio de transferencia suscrito entre el GORE y la JNCB, para la ejecución del referido proyecto denominado *“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”* -aprobado por ese gobierno regional a través de la citada resolución exenta N° 2.072, de 2022-, estipula que los recursos no se incorporarán al patrimonio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de bomberos y que estos solo podrán ser utilizados en la adquisición del bien previsto en el proyecto, añadiendo que la entidad receptora se obliga a manejarlos en una cuenta complementaria. Añade dicha cláusula que, para efectos del depósito, bomberos dispone de la cuenta corriente N° del Banco Estado.

En ese contexto, se verificó que el GORE tampoco solicita a la JNCB las cartolas bancarias de la cuenta corriente complementaria en la que deben ser manejados los recursos transferidos a esa institución receptora, en el marco del citado proyecto, lo que fue confirmado por el aludido jefe de la DIPIR, mediante el referido correo electrónico de 12 de diciembre de 2024.

En esa línea, cabe señalar que mediante oficio N° E573984, de 2024, esta Sede Regional, solicitó a la JNCB copia de las cartolas bancarias de la cuenta complementaria establecida en la cláusula cuarta del referido convenio de transferencia, con la totalidad de los movimientos de esa cuenta, desde la fecha en que el GORE realizó la transferencia de los recursos, sin que, a la fecha de emisión del presente documento, se haya obtenido respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, con motivo de la referida solicitud de antecedentes efectuada por esta Contraloría Regional a través del oficio mencionado en el párrafo anterior, también citado en el numeral 6.1. del presente documento, el presidente nacional (s) de la JNCB, mediante la citada carta de 8 de abril de 2025, informó que esa institución *“no dispone de una cuenta corriente individualizada para los aportes recibidos del GORE, debido a que la JNCB no cuenta con los recursos humanos necesarios para gestionar una cuenta corriente específica para cada aporte proveniente de los distintos Gobiernos Regionales.”*

Con todo, el hecho de que el GORE no tenga conocimiento ni verifique la cuenta en la que son mantenidos los recursos transferidos en el marco del proyecto *“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”*, así como la circunstancia de que en la cuenta corriente empleada por la JNCB se consoliden recursos provenientes de distintos orígenes, no se aviene con lo expuesto en la cláusula cuarta del convenio suscrito, según la cual los recursos no se incorporan al patrimonio de esa institución receptora, y que en consecuencia aquella se obliga a manejar los recursos en una cuenta complementaria, sin perjuicio de que para efectos de su depósito dispone la cuenta que individualiza.

Asimismo, no permite controlar lo indicado en la cláusula décima, numeral 1, en tanto establece que es causal de incumplimiento grave y da lugar al término anticipado del convenio, el uso de los recursos en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto.

Al respecto, si bien el plazo de ejecución del proyecto en análisis se encuentra vigente, la falta de control advertida cobra especial relevancia si se considera que, al 28 de febrero de 2025, la JNCB mantenía sin rendir la suma de \$622.922.000, transferida por el GORE a esa institución el año 2022.

En su respuesta, el GORE indica que, mediante el referido oficio N° 708, de 26 de marzo de 2026 -cuya copia acompaña-, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Jefe de la División de Presupuestos e Inversión Regional solicitó a la JNCB copia de las cartolas bancarias de la cuenta utilizada para la administración de los recursos relacionados, en lo pertinente, con el proyecto *“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”*.

Asimismo, señala que, mediante carta de 9 de marzo de 2026, la JNCB solicitó al GORE la validación de una nueva propuesta técnica destinada a la adquisición de la unidad Haz Mat para la Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera, previo al vencimiento del respectivo convenio de transferencia, el cual, según se indica, expira en septiembre del presente año.

Al respecto, cabe señalar que la referida solicitud formulada por la JNCB se fundamenta en que, a la fecha, dicha institución privada no ha materializado la adquisición del equipamiento en cuestión, pese a que los recursos correspondientes le fueron transferidos durante el año 2022. Ello, conforme se expresa en la citada carta, debido a que el proceso de compra iniciado en marzo de 2023 no logró concretarse como consecuencia de incumplimientos contractuales por parte del proveedor originalmente contratado por la JNCB.

Con todo, si bien el GORE ha informado haber adoptado medidas tendientes a requerir antecedentes bancarios a la JNCB, no consta que dicha institución privada haya dado respuesta a tales requerimientos, ni tampoco que ese gobierno regional tenga conocimiento efectivo de la cuenta corriente en la que se mantienen los recursos transferidos para el proyecto *“Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”*.

En tal sentido, aun cuando la vigencia del convenio de transferencia se extiende hasta septiembre del año en curso, resulta pertinente señalar que, a abril de 2026, la JNCB mantenía sin rendir la suma de \$622.922.000, correspondiente a la totalidad de los recursos asociados al proyecto examinado, los cuales, como ya se ha indicado, le fueron transferidos por el GORE el año 2022.

En consecuencia, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el GORE adoptar, a la brevedad, las medidas que resulten pertinentes para verificar que los fondos transferidos en el marco del proyecto examinado se mantengan efectivamente disponibles en la cuenta establecida en la cláusula cuarta del convenio y que sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en dicha iniciativa. Lo anterior, con el objeto de resguardar la correcta inversión de los recursos públicos y evitar su eventual uso en objetivos distintos a los aprobados, lo que deberá ser debidamente acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Asimismo, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 6.3. Falta de adopción de medidas para asegurar que los recursos no tengan un uso o aplicación diferente.

Además, atendidos los antecedentes proporcionados por la JNCB, debe observarse que la circunstancia de que los recursos asociados al proyecto denominado *“Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”* se encuentren invertidos en cuentas corrientes bancarias en moneda extranjera, a saber, dólares y euros -aspecto que no se encuentra expresamente autorizado en el convenio de transferencia respectivo, y que el GORE desconozca dicha situación, no se aviene tampoco con las ya mencionadas cláusulas tercera y cuarta de ese acuerdo, en relación con lo indicado en la cláusula décima, numeral 1, en tanto establece que es causal de incumplimiento grave y da lugar al término anticipado del convenio, el uso de los recursos en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto.

En ese contexto, el dictamen N° 37.445, de 2013, de la Contraloría General, ha señalado que las transferencias de capital suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines u objetivos, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, de manera tal que si bien dichos recursos pasan a integrar el patrimonio de la institución receptora, quedan afectos al cumplimiento de la anotada finalidad.

De este modo, una vez efectuado su traspaso, el organismo privado receptor no puede utilizarlos libremente, sino que, por el contrario, debe invertirlos en el objeto al cual están destinados de conformidad con el ordenamiento jurídico y al convenio o acto aprobatorio de la transferencia (aplica dictamen N° E126200, de 2021, de la Contraloría General).

Así, atendido a que los recursos solo pueden ser utilizados para la adquisición de los bienes del proyecto, cualquier otra utilización implicaría una incorrecta inversión, entre lo cual se encuentra, por ejemplo, su inversión en el mercado de capitales o en el mercado de divisas, aspecto que no ha sido controlado por el GORE.

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida en los dictámenes N°s E405095, de 2023 y E516638, de 2024, ha concluido que no procede que el receptor invierta en el mercado de capitales los caudales recibidos con cargo a una transferencia de capital, atendido que la regulación aplicable no prevé dicha posibilidad, lo que como ya se indicó, no ha sido verificado por el GORE.

Finalmente, cabe señalar que las situaciones expuestas en los numerales 6.1., 6.2. y 6.3., han implicado por parte de GORE una vulneración a los principios de eficiencia, eficacia y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, los que deben ser observados por las entidades públicas en la administración y resguardo del patrimonio público.

En su respuesta, el GORE señala que, en la presentación del proyecto, el catálogo de material mayor y las cotizaciones se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consignan en moneda extranjera, las que posteriormente son convertidas a pesos chilenos para efectos de la revisión técnica y la aprobación final por parte de ese gobierno regional. Agrega que las órdenes de compra se emiten en dólares o euros, con el objeto de asegurar el valor cotizado en la moneda de pago correspondiente.

Finalmente, indica que los contratos suscritos con las empresas armadoras se expresan en la moneda del país de origen, efectuándose las transferencias por parte de la JNCB en dólares o euros, según corresponda.

Atendido a que los argumentos expuestos por el GORE no desvirtúan la observación formulada, corresponde mantenerla. En consecuencia, esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para verificar, regularizar y ejercer un control efectivo sobre la administración de los recursos transferidos, a fin de asegurar que estos se destinen exclusivamente a los fines del proyecto aprobado y que su manejo se ajuste estrictamente a lo dispuesto en el respectivo convenio de transferencia, a la normativa vigente y a la jurisprudencia administrativa citada, lo que deberá acreditarse dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que incoará esta Entidad de Control.

7. Rendiciones realizadas fuera de plazo.

7.a. Se comprobó que las cuatro instituciones privadas individualizadas en la tabla N° 12, beneficiarias de transferencias otorgadas vía asignación directa de recursos con cargo al subtítulo 24, presentaron al GORE las rendiciones de cuenta de esos recursos después del plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto, constatándose retrasos de hasta 97 días, incumpliendo la cláusula sexta de los convenios de subvención suscritos, como asimismo los numerales 13 del Instructivo de Asignación Directa Subtítulo 24 año 2022 y 18 del Reglamento para Iniciativas de Asignación Directa Interés Regional Subtítulo 24 año 2023 -según en cada caso corresponde-, aprobados por ese gobierno regional mediante las resoluciones exentas N°s 962, de 2022 y 156, de 2023, respectivamente.

Tabla N° 12: Retrasos en presentación de rendiciones de cuentas

ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA EN QUE SE DEBIÓ RENDIR	FECHA DE ENVÍO DE RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES DE RETRASO
Corporación Municipal de Deportes y Recreación Zapallar	Futuros V Zapallar	23/09/2022	17/10/2022	23/12/2022	46
Cuerpo de Bomberos de Los Andes	Gestión, Estudio y Promoción del Patrimonio de Bomberos, Potenciando el museo de Bomberos de los Andes para Aconcagua	31/08/2023	26/09/2023	21/11/2023	37
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Los Andes	Eventos Deportivos de Promoción Panamericanos Santiago 2023 en Valparaíso	30/11/2023	26/12/2023	05/01/2024	7



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PLAZO DEL CONVENIO	FECHA EN QUE SE DEBIÓ RENDIR	FECHA DE ENVÍO DE RENDICIÓN	DÍAS HÁBILES DE RETRASO
Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar	XI Feria Costumbrista de Catapilco 2023	20/10/2023	14/11/2023	04/04/2024	97

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

En este punto, el GORE señala que, si bien se constató la presentación de rendiciones de cuentas fuera de plazo, dicha situación obedece a limitaciones operativas derivadas del elevado número de iniciativas a monitorear, en relación con la dotación disponible para efectuar un seguimiento permanente de cada vencimiento.

No obstante, indica que, cada vez que se recibe una rendición extemporánea, se solicita a la entidad ejecutora una carta explicativa que fundamente el retraso, y que se ha priorizado el ingreso efectivo de las rendiciones, aun fuera del plazo establecido, con el objeto de resguardar la revisión del uso de los recursos públicos, verificar su correcta aplicación y, en su caso, formular observaciones o requerir los reintegros pertinentes.

Al respecto, cabe señalar que las medidas descritas por el GORE -como la solicitud de cartas explicativas- corresponden a acciones adoptadas con posterioridad al incumplimiento del plazo establecido, por lo que no resultan suficientes para desvirtuar la situación reprochada, por lo que la observación se mantiene.

Por tanto, corresponde que el GORE adopte las medidas de gestión y control que resulten necesarias para asegurar que las entidades beneficiarias de asignaciones directas del subtítulo 24 presenten oportunamente sus rendiciones de cuenta dentro de los plazos previstos en los convenios y en la normativa vigente, con el fin de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

7.b. Se constató que las cuatro entidades privadas que se detallan en el Anexo N° 5, beneficiarias de transferencias directas con cargo al subtítulo 33, presentaron sus rendiciones de cuentas mensuales con posterioridad a los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, infringiendo con ello la cláusula quinta y séptima de los convenios de transferencia celebrados con el GORE -según en cada situación corresponde-, advirtiéndose retrasos de hasta 162 días.

Además, respecto de los casos observados en los numerales 7.a. y 7.b., no consta que el GORE haya adoptado medidas para que las entidades beneficiarias rindieran cuenta de los gastos transferidos en los plazos estipulados en los convenios respectivos, lo que vulnera el artículo 27, letra a), de la citada resolución N° 30, de 2015, que dispone, en lo que interesa, que las unidades operativas otorgantes serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a lo observado en el numeral 7.b., el GORE reitera que la presentación extemporánea de rendiciones de cuentas por parte de las entidades privadas, se explica en gran parte, por dotación disponible para efectuar un seguimiento individual y oportuno de cada plazo de vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE reitera que ha priorizado la recepción efectiva de los informes, incluso fuera de plazo, con el objetivo de garantizar la fiscalización del uso de recursos públicos, verificar su correcta ejecución y gestionar posibles observaciones y/o reintegros.

En consecuencia, atendido a que los argumentos expuestos no permiten desvirtuar lo observado, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas de gestión y control que resulten pertinentes para asegurar que las entidades beneficiarias de asignaciones directas del subtítulo 33 presenten oportunamente sus rendiciones de cuenta dentro de los plazos previstos en los convenios y en la normativa vigente, con el fin de evitar que situaciones como la descrita se repitan.

8. Boletas de garantía de los proyectos financiados por el subtítulo 24.

Se constató que en el marco de proyecto denominado “*Futuros V Zapallar*”, financiado a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar, con cargo al subtítulo 24, por la suma de \$24.138.524, esa entidad privada entregó al GORE la boleta de garantía N° 332568-3 del Banco de Chile, con una vigencia entre el 29 de diciembre de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022, en circunstancias que como se indica en el numeral 14 del presente documento, al 13 de mayo de 2025, la rendición de cuentas presentada por esa entidad privada aún se encontraba observada.

Además, se advirtió que la aludida corporación municipal, en el marco del proyecto “*XI Feria Costumbrista de Catapilco 2023*”, financiado con cargo al subtítulo 24, por la suma de \$24.138.524, hizo entrega de la boleta de garantía N° 92093 de la empresa HDI Seguros, cuya vigencia se extendió desde el 7 de septiembre al 19 de diciembre de 2023, en circunstancias que la rendición de cuentas de ese proyecto fue presentada por esa entidad privada recién el 4 de abril de 2024 y aprobada por el GORE el 16 del mismo mes y año.

Pese a lo expuesto, en los numerales 8.a. y 8.b., no consta que el GORE haya exigido a la aludida corporación municipal que las respectivas cauciones fueran prorrogadas, ni su ejecución.

Lo expuesto, vulnera los numerales 10 del Instructivo de Asignación Directa Subtítulo 24 año 2022 y 15 del del Reglamento para Iniciativas de Asignación Directa Interés Regional Subtítulo 24 año 2023 -según en cada caso corresponde-, que establecen en lo que importa, que con el objeto de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos, al momento de la firma del convenio de subvención, se exigirá la presentación de una boleta de garantía o póliza de garantía, emitida a nombre del GORE, la que “*deberá mantener su vigencia durante toda la ejecución de la iniciativa y hasta el cierre técnico y financiero del proyecto,*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ampliación y prórrogas incluidas”, lo que en la especie, no ocurrió en los casos observados.

Al mismo tiempo se vulnera los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

En este punto, el GORE acompaña antecedentes que permiten acreditar que, con fecha 30 de diciembre de 2022, solicitó al Banco de Chile hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía presentada en el marco del proyecto denominado “Futuros V Zapallar”, por un monto de \$4.827.705. Asimismo, adjunta copia del comprobante de recaudación de fondos N° 3.721, de 2 de mayo de 2023, junto con la cartola bancaria respectiva, en las cuales consta el ingreso efectivo de dichos recursos a las arcas de ese servicio, antecedentes que no fueron aportados durante la etapa de fiscalización.

Por otra parte, el GORE señala que la póliza de garantía inicial N° 92093, constituida para caucionar el proyecto “XI Feria Costumbrista de Catapilco 2023”, fue oportunamente reemplazada por la entidad ejecutora mediante la póliza N° 95205, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de marzo de 2024. Agrega que dicha póliza fue posteriormente actualizada mediante el Endoso N° 1, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, remitiendo los antecedentes que respaldan lo señalado.

Con todo, si bien los antecedentes aportados en esta instancia no fueron proporcionados durante la fiscalización, su análisis permite tener por subsanada la observación formulada.

9. Falta de presentación y revisión de informes semestrales de avance técnico.

9.a. Durante la auditoría no se acreditó que las Fundaciones Crea Energía y TERRAM, y la Corporación FIMA, hayan remitido al GORE los informes de avance técnico correspondientes al semestre julio-diciembre de 2024, incumpliendo la cláusula séptima de los convenios de transferencia celebrados entre las partes, que dispone que la entidad receptora deberá remitir semestralmente, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al respectivo semestre, un informe de avance técnico sobre la ejecución de las actividades del programa, el que deberá incluir las materias que allí se indican.

El GORE acompaña a su respuesta los informes de avance técnico correspondientes al período julio-diciembre de 2024, elaborados por las Fundaciones TERRAM y Corporación FIMA, así como los informes técnicos finales emitidos por ambas instituciones. Asimismo, adjunta los informes de cierre de evaluación y los memorándums emitidos por ese gobierno regional, mediante los cuales se comunica el cierre administrativo y técnico de las respectivas iniciativas.

Por su parte, respecto de la Fundación Crea Energía, el GORE acompaña los informes técnicos correspondientes a los períodos julio-diciembre de 2024 y enero-abril de 2025, los cuales indica, fueron revisados y observados por esa entidad mediante informes emitidos en agosto de este último



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

período. No obstante, precisa que dichas observaciones no habrían sido respondidas por la referida unidad ejecutora.

Con todo, atendido a que en esta ocasión el GORE ha remitido copia de los informes de avance técnico observados, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

9.b. Además, el GORE no proporcionó los antecedentes que acrediten que los informes semestrales de avance técnico detallados en la tabla siguiente hayan sido revisados y aprobados por esa entidad.

Tabla N° 5: Informes semestrales de avance técnico que no consta que hayan sido revisados y aprobados.

ENTIDAD	FECHA DEL INFORME	SEMESTRE QUE SE INFORMA
Crea Energía	12/02/2024	2do semestre 2023
	13/08/2024	1er semestre 2024
EPMUSA	15/07/2024	1er semestre 2024
	13/01/2025	2do semestre 2024
UVM	30/06/2024	1er semestre 2024
	31/12/2024	2do semestre 2024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Al respecto, el GORE señala que, en el ejercicio de las funciones de sus distintas divisiones, desarrolló acciones de seguimiento, revisión y control de la ejecución de los programas, así como de los informes técnicos y financieros, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava de los convenios de transferencia de capital. Añade que las unidades técnicas reportaron la ejecución de los componentes comprometidos mediante informes semestrales y un informe final al término de la vigencia de los respectivos convenios, los que indica, fueron revisados durante los años 2023, 2024 y 2025.

No obstante, precisa que los informes semestrales de avance no se encuentran sujetos a instancias administrativas formales de aprobación, por corresponder a instrumentos de seguimiento. En cambio, los informes técnicos finales sí son objeto de una revisión formal, a partir de la cual se emite un informe de revisión y, posteriormente, un memorándum de cierre por parte de la división temática respectiva.

Si bien resulta atendible lo expuesto por el GORE en cuanto a que los informes semestrales de avance no contemplan una etapa formal de aprobación, lo cierto es que no se acompañan antecedentes que acrediten, al menos, que dichos informes hayan sido efectivamente revisados por ese gobierno regional. En efecto, la sola afirmación de que dichas revisiones se realizaron no resulta suficiente para tener por acreditado el ejercicio de las funciones de control y seguimiento que le corresponden al órgano transferente, en ausencia de respaldos documentales que den cuenta de dicha actuación.

En consecuencia, la observación se mantiene, por lo que el GORE deberá adoptar las medidas de control que resulten



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

pertinentes para asegurar que los informes semestrales de avance técnico sean efectivamente revisados y que tal revisión quede debidamente respaldada, con el fin de fortalecer los mecanismos de seguimiento de los proyectos financiados mediante transferencias de capital y evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas practicado a los montos rendidos en el marco de las iniciativas examinadas al 31 de mayo de 2024 y aprobados por el GORE al 29 de octubre del mismo año, como, asimismo, a las partidas adicionales incorporadas, permitió arribar a lo siguiente:

10. Irregularidades en la ejecución del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía.
- 10.1. Improcedencia de la ampliación de plazo de vigencia del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía.

Como cuestión previa, mediante la resolución exenta N° 2.758, de 2022, el GORE aprobó el convenio de transferencia de recursos vía asignación directa suscrito con la Fundación Crea Energía para la ejecución del proyecto denominado “*Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso*”, código BIP N° 40046464, por un monto de \$799.999.000, con cargo al subtítulo 33, con un plazo de vigencia de 20 meses desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de ese acuerdo, es decir desde el 16 de diciembre de 2022 al 16 de agosto de 2024.

Luego, se verificó que a través de la resolución exenta N° 1.986, de 15 de noviembre de 2024, el GORE aprobó una modificación del convenio de transferencia, en el sentido de prorrogar la vigencia de ese acuerdo de voluntades hasta el 16 de enero de 2025. Dicha modificación fue aprobada previamente por doña [redacted], jefa de la División de Planificación y Desarrollo (DIPLAD) del GORE, mediante el oficio N° 1.474, de 14 de junio de 2024.

Enseguida, se constató que mediante la resolución exenta N° 74, de 31 de enero de 2025, el GORE aprobó una segunda modificación del convenio de transferencia, extendiendo nuevamente el plazo para la ejecución de las actividades del proyecto hasta el 30 de abril de igual año y el cierre administrativo hasta el 30 de junio de la misma anualidad. En este caso, la referida ampliación figura aprobada por la mencionada jefa de la DIPLAD, por medio del oficio N° 2.904, de 25 de noviembre de 2024.

En ese contexto, cabe señalar que, la aludida Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 3 de abril de 2025, manifestó que de acuerdo a lo informado por la DIPIR, la Fundación Crea Energía registraba pendiente la presentación de las rendiciones de cuenta de los meses de enero y marzo de 2024, y desde mayo de ese año en adelante, y que por tanto, a la fecha de su correo -esto es a menos de un mes del término del plazo para la ejecución de las actividades del proyecto- aquella mantenía sin rendir recursos por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$328.563.760 y rendiciones observadas por otros \$213.022.131.

La suma de esos montos representa el 67,7% del total transferido para la ejecución del proyecto.

Además, según consta en los informes de revisión de rendiciones emitidos por el GORE, tenidos a la vista, aparece que, a junio y noviembre de 2024 -esto es, los meses en los que se aprobaron las dos ampliaciones de plazo-, la Fundación Crea Energía mantenía rendiciones observadas por un total de \$144.808.478.

Sobre el particular, cabe señalar que la cláusula decimocuarta del convenio examinado establece que aquél tendrá una duración de 20 meses, periodo dentro del cual deberán llevarse a cabo las actividades a que dé lugar la ejecución del programa, incluida la entrega del informe final señalado en la cláusula octava, numeral III. Agrega que en el evento que la institución requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo formalmente a la DIPLAD antes de su vencimiento.

Por su parte, la cláusula séptima "Rendición" de ese acuerdo de voluntades señala, en lo que interesa, que en todo lo no contemplado por ese convenio y con el objeto de verificar la correcta inversión de los fondos públicos por parte de la entidad receptora, las partes declaran estar sometidas a la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General. Añade que la entidad receptora deberá entregar un informe de avance financiero, dentro de los primeros 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al informado y sobre la ejecución de las actividades del programa, el cual deberá contener la información que allí se indica.

Enseguida, la cláusula decimoquinta estipula que el convenio podrá ser resciliado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. En cuanto al término anticipado, expresa que este procede por los siguientes incumplimientos:

N° 1 Si efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del programa.

N° 2 Si paraliza la ejecución del programa sin causa justificada por más de treinta días hábiles.

N° 3 Si no remite los informes referidos en la cláusula séptima con la periodicidad exigida en dicha cláusula o no presenta las correcciones, las realiza fuera de plazo o se rechaza el informe corregido en la forma señalada en la cláusula octava.

Concluye, que en el evento de término del convenio sin que se hubiese ejecutado el programa o parte de este por incumplimiento de las obligaciones de la institución, aquella deberá restituir los recursos cuyo gasto no hubiere sido aprobado por el Gobierno Regional además de los recursos transferidos no invertidos.

Así las cosas, en principio es procedente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificar el plazo del convenio, siempre y cuando se hayan cumplido las exigencias formales de las cláusulas citadas.

Sin embargo, considerando que la Fundación Crea Energía dejó de rendir recursos y actividades en mayo de 2024, y que al momento en que fueron aprobadas las ampliaciones de plazo, esa institución mantenía recursos observados por \$144.808.478, no resultó pertinente modificar el plazo de ejecución del convenio de transferencia y, por el contrario, debió ponerse término anticipado, atendido lo establecido en cláusula decimoquinta numeral 3.

Cabe agregar que el término “podrá” utilizado en la referida cláusula decimoquinta sobre término anticipado y modificación del convenio, dado el interés público comprometido, no es de aplicación facultativa o discrecional, sino que se constituye en un poder/deber de contenido imperativo, de modo tal que verificada alguna de las causales, la Administración no puede si no imponer la sanción ahí establecida, ello en armonía con el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, así como del principio de juridicidad previsto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política y en el artículo 2° de la ley N° 18.575, y del deber de observar los principios de control, eficiencia y eficacia en el cuidado de los recursos públicos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 11.273 y 31.421, ambos de 2018; E278510, de 2022; y E499010, de 2024, todos de la Contraloría General).

Lo expuesto, cobra especial relevancia si se considera que, durante la fiscalización, la aludida fundación no fue ubicada en el domicilio informado, lo que se observa en el numeral 10.4. del presente documento.

En relación su respuesta el GORE señala en resumen, que corresponde a la DIPLAD evaluar y pronunciarse sobre las solicitudes de modificación de programas presentadas por las unidades técnicas o entidades ejecutoras, las que pueden referirse a aspectos técnicos, presupuestarios o a la vigencia del convenio, conforme a lo establecido en los respectivos instrumentos de colaboración y transferencia.

Añade que, para dar curso a dichas solicitudes, la unidad técnica debe ingresar formalmente y por escrito los antecedentes mínimos exigidos, los que son analizados en su mérito por la DIPLAD.

Ahora bien, en cuanto al programa ejecutado por la Fundación Crea Energía, indica que durante su ejecución se autorizaron dos ampliaciones de la vigencia del convenio. La primera, que autorizó tanto la extensión del plazo del convenio como una modificación presupuestaria destinada a viabilizar la ejecución financiera del programa, atendiendo a retrasos originados por causas ajenas a la entidad ejecutora, y la segunda, que aprobó una nueva ampliación de la vigencia, fundada en retrasos asociados a actividades de capacitación y a la disponibilidad de la institución educacional prestadora de servicios.

Finalmente, el GORE señala que los pronunciamientos emitidos por la DIPLAD se sustentan en el avance del programa, la coherencia de las solicitudes presentadas y su alineación con la estrategia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

intervención definida. Asimismo, indica que el mecanismo de modificación de programas se encuentra expresamente habilitado en los convenios, siendo aplicable a todas las entidades ejecutoras con convenios vigentes, siempre que se cumplan los requisitos formales y de fondo, con el objeto de asegurar un proceso de decisión objetivo y no arbitrario.

Sobre el particular, si bien el convenio de transferencia suscrito con la Fundación Crea Energía contempla la posibilidad de modificar su vigencia por causas debidamente justificadas, cabe reiterar que, esa institución dejó de rendir recursos y actividades en mayo de 2024, y que al momento en que se aprobaron las dos ampliaciones de plazo del proyecto -en junio y noviembre de ese año-, mantenía recursos observados por un total de \$144.808.478, situación que se encuentra expresamente prevista en la cláusula decimoquinta, numeral 3, del convenio como causal de término anticipado.

En este contexto, si bien el GORE sostiene que las modificaciones fueron evaluadas y autorizadas por la DIPLAD conforme a los procedimientos establecidos, tales argumentos resultan insuficientes para desvirtuar lo observado, considerando el incumplimiento reiterado y persistente de la obligación de rendir cuentas. Cabe tener presente que, tratándose de recursos públicos, la facultad de modificar un convenio no es discrecional, sino que debe ejercerse en armonía con el principio de juridicidad y el resguardo del interés fiscal, lo que implica que, verificada una causal de término anticipado, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

Asimismo, la magnitud de los recursos no rendidos u observados -que, como ya se indicó, representaban un porcentaje significativo del total transferido-, sumada a la ausencia de rendiciones durante un período prolongado, se contrapone a los supuestos expuestos por el GORE que permitirían justificar la continuidad del convenio mediante nuevas extensiones de plazo.

En consecuencia, atendido que los argumentos expuestos por el GORE no desvirtúan las observaciones formuladas, corresponde mantener la observación en todos sus términos. En virtud de ello, esa entidad deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes para asegurar el estricto cumplimiento de los convenios de transferencia que suscriba, a fin de prevenir la reiteración de situaciones como la descrita.

Asimismo, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.

10.2. Gastos rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditados.

Como cuestión previa, el numeral 2 “Objetivos” del programa aprobado por el GORE, establece que la finalidad del proyecto es *“disminuir la brecha respecto del acceso a competencias técnicas, de información y recursos de inversión digital, que mantienen pequeños/as emprendedores/as del turismo gastronómico y rural, para la promoción y*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

levantamiento de estrategias en el posicionamiento virtual de sus negocios en la Región de Valparaíso”.

Luego, el numeral 6.1. “Presupuesto Global” del proyecto, específicamente los ítems 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11, contemplan gastos por la suma de \$489.041.004, para la realización del diseño, producción e implementación de una aplicación para dispositivos móviles, un código QR, un repositorio audiovisual y revista digital y la transmisión de un programa en el canal de televisión 13 Cable, según se detalla a continuación:

Tabla N° 13: Gastos contemplados en el Presupuesto Global del proyecto

ITEM	CONCEPTO	MONTO \$
1.8	Contratación de diseño, producción digital e implementación de plataforma APP “Recorrido gastronómico en cocina Local de la región de Valparaíso”	124.920.000
1.9	Contratación de diseño, producción digital e implementación en plataforma virtual QR de recorrido patrimonial histórico en formato de realidad argumentada	142.200.000
1.10	Contratación de transmisión de programa 13 Cable, episodios sobre “Historias Rurales de Emprendimiento”	157.899.000
1.11	Contratación de diseño y producción de repositorio audiovisual y revista digital del programa para la región	64.022.004
TOTAL		489.041.004

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

En ese contexto, el GORE proporcionó a esta Entidad de Control un contrato de prestación de servicios celebrado entre la Fundación Crea Energía y la empresa Bigmind Group SpA, RUT 76.799.671-3, el 19 de enero de 2023, para proveer los servicios denominados *“Diseño, producción digital e implementación de plataforma publicitaria APP para dispositivos móviles, plataforma virtual publicitaria QR, repositorio audiovisual y revista digital, y producción y transmisión de Canal Cable”*.

La cláusula segunda de ese contrato señala que la empresa *“proveerá del diseño, producción digital, implementación y ejecución de los servicios contratados, los cuales integran información audiovisual e incluyen antecedentes de las ofertas de turismo gastronómico de 800 emprendedores pertenecientes a las 20 comunas contempladas dentro del programa”*.

Además, su cláusula tercera señala que por los referidos servicios la Fundación Crea Energía pagará a la empresa Bigmind Group SpA, la suma total de \$489.041.004, dividida en cinco pagos, a saber, uno de \$131.062.478 por *“concepto de contratación y reserva del servicio”*, tres pagos de \$89.494.631 cada uno, y uno de \$89.494.633, todos por concepto de *“ejecución”*.

Enseguida, la cláusula novena de ese acuerdo de voluntades, estipula que su vigencia se extenderá entre el 1 de marzo del 2023 y el 31 de agosto del 2024. En ese contexto, al ser consultada, la aludida Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2025, manifestó que la DIPIR le informó que el GORE no cuenta con antecedentes sobre la extensión del plazo del convenio celebrado entre la Fundación Crea Energía y la empresa Bigmind Group SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de los antecedentes proporcionados por el GORE, aparece que, al 3 de abril 2025, la Fundación Crea Energía había rendido un total de \$310.051.740 por pagos realizados en el contexto del contrato suscrito con la aludida empresa Bigmind Group SpA, advirtiéndose las siguientes situaciones:

10.2.a. Se constató que, en marzo de 2023, la Fundación Crea Energía rindió la factura N° 267, del mismo año, de la empresa Bigmind Group SpA, por la suma de \$131.062.478, cuya descripción señala que los servicios prestados correspondían a la *“contratación de diseño, producción digital e implementación de repositorio audiovisual y revista digital, plataforma virtual QR y plataforma APP, transmisión de programa canal cable”*. Dicho gasto fue aprobado por el GORE mediante el informe de revisión de rendición N° 3, de 21 de febrero de 2024.

Además, se verificó que, en mayo de 2023, la Fundación Crea Energía rindió la factura N° 273, de igual año, de la citada empresa Bigmind Group SpA, por la suma de \$89.494.631, en cuya descripción se indica que los servicios prestados corresponden a los mismos señalados en el párrafo anterior. En este caso, el gasto fue aprobado por el GORE mediante el informe de revisión de rendición N° 4, de 17 de enero de 2025.

Sobre el particular, el componente N° 2 *“Marketing digital y plataformas virtuales”* del numeral 4.2. *“Actividades del Componente”* del proyecto, señala que este *“considera un programa (APP) para dispositivos móviles que integra información audiovisual y que en su diseño incluirá antecedentes de las ofertas de turismo gastronómico de 200 pequeños emprendedores/as del área de la gastronomía”*.

En la misma línea, el numeral 4.3. *“Estrategia de Intervención del Programa”* del proyecto señala que *“Para fomentar la digitalización masiva de los emprendimientos que participarán del programa, este entregará como recurso de plataforma virtual, una Aplicación digital o APP gratuita, para computadores y dispositivos móviles que permitirá ver en un mapa de la V Región, la diversidad gastronómica de las 20 comunas beneficiarias, pudiendo categorizar y encontrar locaciones por: estilo de cocina, cocinería local, zona específica, contacto y locación. Esta APP permitirá contar con una descripción escrita de la zona o comuna, imágenes del local, platos de especialidad y en videos testimoniales de gente de la zona.”*

Respecto a lo anterior, se verificó que el último informe técnico semestral presentado por la Fundación Crea Energía, de fecha 13 de agosto de 2024 -el cual, como se indica en el numeral 9.b. del presente documento, aun se encontraba pendiente de revisión por parte del GORE-, en su numeral 3.3. *“Logros y Resultados”*, refiriéndose a la aplicación digital, señala que se habían realizado *“visitas de grabación y producción de imágenes de 290 beneficiarios correspondientes a los inscritos en la 1ª etapa del programa”*. Además, se indica que se había elaborado un tutorial de descarga de la aplicación y aprobado el inicio de su descarga en formato beta para teléfonos móviles.

En ese contexto, si bien durante la fiscalización se comprobó la existencia de una aplicación gratuita para dispositivos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

móviles denominada “*Valparaíso Turismo Digital*”, la cual almacena información sobre restaurantes, museos, hoteles y otros lugares tradicionales en la Región de Valparaíso, debe observarse que el GORE no proporcionó antecedentes que acrediten si dicha aplicación se encontraba o no terminada y si esta incorporaba a la totalidad de los beneficiarios.

De igual forma, se verificó que la mayoría de los emprendimientos promocionados en la citada aplicación solo incluyen registros fotográficos y no videos testimoniales como lo establece el proyecto aprobado por el GORE.

Luego, el referido componente N° 2 “*Marketing digital y plataformas virtuales*” del numeral 4.2. del proyecto, también contempla la creación de “*un reservorio digital con almacenamiento e información audiovisual y digital que integra 600 pequeños emprendedores/as, cuyo contenido entregará antecedentes, contactos y ofertas*”

En ese contexto, el referido numeral 4.3 señala que “*los beneficiarios (as) del programa se integrarán, a través de fotografías, historias, relatos de sus territorios y de sus emprendimientos a una revista formato repositorio digital el cual busca informar, educar y concientizar respecto del desarrollo del programa, permitiendo dar cuenta a la comunidad acerca de la implementación del mismo, sus diversas iniciativas, procesos y resultados. Los contenidos que tendrá este repositorio serán: making off de las grabaciones en la región, entrevistas a los actores locales de las iniciativas, book fotográfico del proyecto, notas periodísticas y enlaces realizados por actrices y periodistas relevantes de la televisión nacional*”.

No obstante, al ser consultada la Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, mediante acta de fiscalización de 10 de abril de 2025 y correo electrónico de igual fecha -esto es, a menos de un mes del término del plazo para la ejecución de las actividades del proyecto-, expresó que la Fundación Crea Energía no había respaldado la creación de la revista digital y que, según lo informado por la DIPIR del GORE, los antecedentes que acrediten su avance y/o término serían solicitados en una próxima fiscalización.

Por otra parte, el mencionado componente N° 2 del numeral 4.2. del proyecto menciona la creación de un “*código QR con realidad argumentada que incluye el diseño y grabación de material audiovisual de rescate histórico patrimonial de 2 lugares por cada comuna donde dialoga el turismo con el patrimonio local, los que estarán disponibles y accesibles en un reservorio digital formato revista que propiciará una experiencia en el recorrido patrimonial histórico del turista*”.

Además, el señalado numeral 4.3. prevé que el programa “*propende de una estrategia digital transversal, la cual se encuentra orientada al fortalecimiento de la memoria y el patrimonio de las comunas participantes de la implementación, a través de un código QR para el turismo patrimonial, experiencia de recorrido y visita Patrimonial Histórico de Realidad Argumentada, los cuales estarán colocados en lugares patrimoniales específicos de la región, al utilizar las cámaras de smartphones (Android o Mac) permitirán visualizar sobre el lugar,*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diversas imágenes, personajes, elementos o sonidos en movimiento, que nos adentrarán al momento histórico al cual pertenece el lugar donde el dispositivo QR ha sido colocado. Este recorrido será una experiencia que permitirá al usuario acercar el pasado al presente de una manera lúdica, vivida y sonora por algunos minutos. Estas animaciones estarán confeccionadas en 3D y 2D y se moverán conforme el usuario mueva su smartphone y con un producto final”.

En ese contexto, el numeral 3.3. “Logros y Resultados”, del referido informe técnico semestral presentado por la Fundación Crea Energía, de fecha 13 de agosto de 2024, indica que ya se había realizado el “diseño y desarrollo de ficha técnica de pre-producción del código QR” y “un modelo de maqueta digital de animación en realidad aumentada, que será el diseño estructural de los 40 códigos QR”.

Sin embargo, al citado informe solo acompañó un archivo en formato PDF de 10 páginas, el cual incluye una explicación breve sobre el funcionamiento del código QR e imágenes de cómo este sería instalado en la vía pública, sin que el GORE haya proporcionado otros antecedentes que demuestren la implementación efectiva del citado código de barras.

Posteriormente, el componente N° 3 “Transmisión de cápsulas documentales” del referido numeral 4.2., señala que la iniciativa contempla la realización de un “Programa de cable de 10 capítulos, el cual mostrará y contará la historia y servicios turísticos de 30 pequeños emprendimientos de las 20 comunas seleccionadas”. Añade que este “incluirá durante cada capítulo a otros pequeños emprendimientos vinculados al turismo que se desarrolla en la zona, mediante un link que los vinculará a un reservorio digital con información audiovisual de los mismos y otros emprendimientos; aumentando de esta manera los beneficiarios a una cantidad de 600 pequeños emprendimientos.”

Además, el mencionado numeral 4.3. del proyecto señala que la iniciativa contempla la “grabación y transmisión de cápsulas digitales transmitidas por 13 Cable enfocado al turismo rural programa de 10 episodios (1 temporada) de corte experiencial y docureality, sobre el turismo rural en la región. Una actriz, recorrerá la región, visitando diversas historias, emprendimientos, personas y realidades que son parte del desarrollo turístico de la región. En cada capítulo, se vivirá la experiencia de ser una más del equipo al cual pertenece el emprendimiento, conociendo a fondo sus vivencias, belleza, promesas y virtudes. En cada programa se conversará con agentes locales y regionales que nos ayudarán a entender la importancia del desarrollo turístico de la región.”

No obstante, al ser requerida, la aludida Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 10 de abril de 2025 fecha -esto es, a menos de un mes del término del plazo para la ejecución de las actividades del programa- manifestó que la DIPIR solo le informó que el GORE no disponía de antecedentes sobre la transmisión del referido programa de televisión, y que se realizaría una fiscalización, a la brevedad, para requerir los respaldos respectivos, los cuales, a la fecha de emisión del presente Preinforme no habían sido remitidos a esta Contraloría Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, cobra relevancia si se considera que la cláusula novena del contrato celebrado entre la Fundación Crea Energía y la empresa Bigmind Group SpA, estipula que su vigencia se extenderá entre el 1 de marzo del 2023 y el 31 de agosto del 2024, y que, mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2025, la aludida Encargada de la Unidad de Auditoría Interna, manifestó que el GORE no cuenta con antecedentes sobre la extensión de ese plazo.

Con todo, debe observarse que en la especie, los gastos rendidos por la Fundación Crea Energía por pagos realizados a la empresa por Bigmind Group SpA, por los servicios de diseño, producción digital e implementación de repositorio audiovisual y revista digital; un código QR y una aplicación para dispositivos móviles, y por la grabación y transmisión de 10 capítulos de un programa de televisión enfocado en el turismo rural, a través de la señal televisiva 13 Cable, por la suma de \$220.557.109, no se encuentran acreditados.

Sobre el particular, las situaciones detalladas han implicado una transgresión a lo ordenado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establece, en lo pertinente, que los ingresos y gastos de los servicios o entidades deberán contar con el respaldo que justifique tales operaciones, y lo señalado en los artículos 2°, letra c), y 10 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que estipulan que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y que por expediente de rendición de cuentas se entenderá la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Lo expuesto, además vulnera el artículo 27, letras a) y b), de la citada resolución N° 30, de 2015, que dispone, en relación con las transferencias a personas o entidades del sector privado, que las unidades operativas otorgantes deberán exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia.

El GORE señala en su respuesta que, para evaluar correctamente el estado de avance de los productos observados, resulta necesario considerar las etapas de ejecución definidas en el contrato suscrito el 19 de enero de 2023 entre la Fundación Crea Energía y Bigmind Group SpA, el cual estableció un plazo total de ejecución de 18 meses, comprendido entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

En ese contexto, indica que los pagos observados corresponden a las fases iniciales del proyecto. En particular, señala que la factura N° 267, rendida en marzo de 2023 por \$131.062.478, corresponde al primer hito de pago asociado a la contratación y reserva del servicio, mientras que la factura N° 273, rendida en mayo de 2023 por \$89.494.631, se vincula al segundo hito del cronograma, relativo a la ejecución inicial del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que el estado de desarrollo de la aplicación “Valparaíso Turismo Digital”, así como la cantidad de registros fotográficos y audiovisuales disponibles al momento de dichas rendiciones, reflejan un nivel de avance coherente con los primeros meses de un proyecto de larga duración. En respaldo de ello, con fecha 4 de enero de 2024, el coordinador del programa remitió al GORE diversa documentación técnica y audiovisual que da cuenta del progreso alcanzado en esa etapa.

Tras el análisis de dichos antecedentes, el profesional revisor del GORE dejó constancia de que, conforme al cronograma y carta Gantt aprobados, el avance exigible a mayo de 2023 -relativo a actividades de diseño, investigación, reuniones y generación de bases de datos- se encontraba debidamente cumplido.

Finalmente, señala que, sobre la base a lo expuesto, los gastos asociados a las facturas N° 267 y 273 fueron aprobados por el GORE mediante los informes de revisión de rendición N° 3, de 21 de febrero de 2024, y N° 4, de 17 de enero de 2025, respectivamente.

Sobre el particular, cabe señalar que la observación formulada no se sustenta únicamente en la temporalidad de los pagos efectuados, sino principalmente en la falta de respaldo suficiente y específico que permita acreditar la efectiva ejecución de los productos comprometidos, en los términos definidos en el proyecto presentado por la Fundación Crea Energía y aprobado por el GORE. En tal sentido, persiste la ausencia de antecedentes que demuestren el término o la implementación completa de la aplicación, la cobertura total de los beneficiarios comprometidos, la existencia y contenido de la revista digital, la implementación efectiva del código QR con realidad aumentada, así como la transmisión del programa televisivo comprometido.

Asimismo, resulta especialmente relevante considerar que, conforme a los antecedentes remitidos por el propio GORE, el convenio de transferencia fue terminado unilateralmente por esa entidad mediante la resolución exenta N° 21, de 2026, disponiéndose la restitución de \$516.243.891, correspondientes a recursos no rendidos y observados, junto con el cobro de la boleta de garantía entregada por la Fundación Crea Energía por la suma de \$39.999.950. En la misma línea, el GORE señala que, ante la falta de restitución de tales recursos, se encuentra actualmente en tramitación una demanda de cobro de pesos ante el 2° Juzgado Civil de Valparaíso, causa Rol C-598-2026, acompañando los antecedentes que así lo acreditan.

Lo anterior da cuenta de incumplimientos graves por parte de la referida institución en la ejecución y rendición del proyecto, circunstancia que refuerza la improcedencia de considerar suficientemente acreditados los gastos observados, máxime cuando estos corresponden a componentes centrales del programa y no existen antecedentes que permitan verificar su ejecución conforme a los objetivos y actividades comprometidos.

En consecuencia, corresponde mantener la observación, debiendo el GORE reforzar sus mecanismos de control y exigir respaldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

técnicos y financieros suficientes que acrediten la correcta ejecución de los productos financiados, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del proyecto y por el adecuado resguardo de los recursos públicos, en conformidad con la normativa vigente, a fin de evitar la reiteración de situaciones como las descritas.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo correspondiente por un total de \$220.557.109, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Asimismo, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.

10.2.b. Por último, se advirtió que, en julio de 2023, la Fundación Crea Energía rindió la factura N° 275, del mismo año, de la aludida empresa, por la suma de \$89.494.631, en la cual se indica que los servicios prestados corresponden a los mismos indicados en las facturas analizadas en el numeral precedente, esto es, *“contratación de diseño, producción digital e implementación de repositorio audiovisual y revista digital, plataforma virtual QR y plataforma APP, transmisión de programa canal cable”*.

Sin embargo, dicho gasto fue observado por el GORE en el informe de revisión de rendición N° 4, de 17 de enero de 2025, en el cual se indica que la fundación debía remitir los *“comprobantes para beneficiarios visibles y legibles, comprobante de pago, comprobante de egreso y evidencia que dé cuenta del avance en cada ítem”*. No obstante, de los antecedentes proporcionados por el GORE aparece que, al 28 de febrero de 2025, dicho gasto aún se mantenía observado.

En su respuesta, el GORE señala que, desde el informe de revisión N° 4 y hasta el término del convenio de transferencia suscrito con la Fundación Crea Energía, la factura N° 275, de 2023, permaneció observada debido a la falta de presentación de antecedentes que permitieran subsanar las observaciones formuladas, las que fueron reiteradamente comunicadas a la institución ejecutora mediante oficios, sin que se obtuviera respuesta a lo requerido.

Sobre el particular, cabe reiterar que, conforme a los antecedentes examinados, el 31 de marzo de 2026 el GORE interpuso una demanda de cobro de pesos en contra de la Fundación Crea Energía ante el 2° Juzgado Civil de Valparaíso, causa Rol C-598-2026, la cual incluye, entre otros montos reclamados, el correspondiente al pago de la factura N° 275, de 2023, emitida por la empresa Bigmind Group SpA.

En consecuencia, las medidas adoptadas respecto del gasto reprochado, permiten dar por subsanada la observación.

10.3. Gastos no acreditados rendidos por la contratación de servicios a honorarios.

Se verificó que la Fundación Crea Energía, con cargo al citado proyecto *“Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”*, rindió gastos por pago de servicios a honorarios por un valor total de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$4.250.000, detallados en la tabla de más adelante, sin que se hayan proporcionado a esta Entidad de Control los contratos a honorarios celebrados entre las partes.

Tabla N° 14: Gastos insuficientemente acreditados por servicios a honorarios.

MES DE RENDICIÓN	N°	FECHA	PRESTADOR	MONTO \$	SERVICIOS
marzo-23	1	31/03/2023		1.450.000	Gestor turístico socio/sectorial área patrimonial
marzo-23	162	30/03/2023		1.350.000	Profesional periodista del programa
marzo-23	82	30/03/2023		1.450.000	Evaluador del programa
TOTAL				4.250.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Al respecto, se infringe lo ordenado en los ya citados artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 2° letra c), 10 y 27 letras a) y b) de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

Lo expuesto, cobra especial relevancia si se considera que, durante la fiscalización, no fue encontrado el domicilio de la Fundación Crea Energía, lo que se observa en el numeral 10.4. del presente documento.

En relación con este punto, el GORE acompaña los contratos a honorarios que no fueron entregados en el proceso de fiscalización, permitiendo así dar por subsanada la observación formulada.

10.4. Domicilio no verificado durante la fiscalización.

El 14 de febrero de 2025, personal de esta Contraloría Regional realizó una visita inspectiva al domicilio ubicado en calle , de la comuna de Valparaíso, fijado por la Fundación Crea Energía en el convenio de transferencia suscrito con el GORE, el 10 de diciembre de 2022. Sin embargo, el conserje que se encontraba en ese inmueble manifestó que dicha fundación había dejado de funcionar en ese lugar durante el segundo semestre del año 2024.

No obstante, cabe señalar que la ficha de la Fundación Crea Energía disponible en el sitio web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, www.registros19862.cl, indica que, esa fundación, además del domicilio señalado en el párrafo precedente, contaba con las direcciones que se muestran en la siguiente imagen:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Imagen N° 2: Ficha de la Fundación Crea Energía en el portal www.registros19862.cl

Ficha de Institución Privada	
Datos Básicos	
Rut	: 65.102.428-5
Nombre	: FUNDACIÓN CREA ENERGÍA
Razón Social	: FUNDACIÓN CREA ENERGÍA
Tipo de Institución	: Fundaciones (Ej: CEMA Chile, Integra, Cruz Roja, Scout, etc.)
Área temática	: Democracia (educación, promoción, participación)
Patrimonio	: \$ 2.000.000
Capital	: \$ 2.000.000
Estado resultado	: \$ 4.000.000
Ubicación y Contacto de la Casa Matriz y Sucursales	
#	Dirección

En ese contexto, personal de esta Entidad de Control realizó una visita inspectiva al domicilio ubicado en calle , sin embargo, el conserje que se encontraba en ese inmueble manifestó no conocer a la Fundación Crea Energía. Además, si bien al realizar una búsqueda en el navegador Google, este arroja como resultado que la aludida fundación se ubica en el citado domicilio, también se indica que este se encuentra “*cerrado permanentemente*”, según se demuestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 3: Información de la Fundación Crea Energía en el navegador Google

Fundación Crea Energía	
5,0 ★★★★★ 1 opinión en Google	
Fundación en Santiago	
Cerrado permanentemente	
Opiniones	Guardar
Compartir	
Llamar	
Dirección:	
, Región Metropolitana	

Además, personal de este Organismo Fiscalizador visitó el domicilio ubicado en calle



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

, verificándose que el lugar se encontraba cerrado con candado y que en su puerta había un cartel con el nombre de la empresa Capacitaciones Naudu Ltda.

Finalmente, se realizó una visita inspectiva que tenía por finalidad concurrir al domicilio ubicado en calle , sin embargo, en esa calle no se encontró ningún inmueble con el número

En ese orden de ideas, al consultarse al GORE sobre la ubicación de la Fundación Crea Energía, este se limitó a proporcionar copia del oficio N° 636, de 5 de marzo de 2025, mediante el cual el Jefe de la DIPIR del GORE solicita al representante legal de esa fundación remitir información actualizada de su domicilio, oficina de partes virtual y contacto, incluyendo nombres y apellidos, correos electrónicos y números telefónicos de los responsables. Lo anterior, pese a que como se indica en numeral 10.1., la Fundación Crea Energía dejó de rendir recursos y actividades al GORE en mayo de 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, doña profesional de la Unidad de Auditoría del GORE, mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2025, informó a esta Contraloría Regional que el Jefe de la DIPIR le había manifestado que, a esa fecha, la Fundación Crea Energía aun no remitía respuesta al citado oficio N° 636, de ese año.

Lo expuesto, denota por parte del GORE un incumplimiento a su deber de fiscalización, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, el cual señala que los gobiernos regionales tienen la atribución de *“Disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto”*.

Al mismo tiempo, implica una vulneración a los principios de eficiencia, eficacia y control dispuestos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, los que deben ser observados por las entidades públicas en la administración y resguardo del patrimonio público.

Lo expuesto, en los numerales 10.1., 10.2. y 10.3. del presente documento, se relaciona con la falta de presentación de rendición de cuentas y acreditación de gastos rendidos.

En su respuesta, el GORE señala que, con posterioridad a la emisión del oficio N° 636, de 5 de marzo de 2025 -mediante el cual el Jefe de la DIPIR solicitó a la Fundación Crea Energía remitir información actualizada sobre su domicilio y datos de contacto-, dicha institución informó directamente a profesionales de esa repartición que su nueva dirección correspondería a , comuna de Valparaíso.

Agrega que dicha información fue verificada con ocasión de una reunión de trabajo realizada el 14 de abril de 2025 en las referidas dependencias. Asimismo, indica que, mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2025, la Fundación Crea Energía remitió a ese gobierno regional copia del contrato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de arriendo que acreditaría el uso del mencionado inmueble como domicilio institucional.

Para respaldar lo señalado, el GORE acompaña copia del acta de la reunión de trabajo efectuada el 14 de abril de 2025, así como del contrato de arriendo citado.

De los antecedentes aportados por el GORE se desprende que la identificación de un nuevo domicilio por parte de la Fundación Crea Energía se produjo recién con posterioridad a la solicitud formal contenida en el oficio N° 636, de marzo de 2025, y fue informada a través de contactos directos, sin que conste una comunicación oportuna ni formal previa por parte de la entidad ejecutora.

Asimismo, debe considerarse que, al momento de las visitas inspectivas realizadas por esta Contraloría Regional -febrero de 2025-, el GORE no disponía de información actualizada sobre el paradero efectivo de la fundación, pese a que esta había dejado de rendir recursos y actividades desde mayo de 2024, circunstancia que debió haber motivado actuaciones de fiscalización más oportunas por parte del organismo transferente.

En este contexto, si bien los antecedentes acompañados permiten establecer que la fundación informó un domicilio distinto y que este habría sido utilizado con posterioridad para reuniones de coordinación, dichos elementos no desvirtúan la observación formulada, toda vez que no acreditan que el GORE hubiera contado, de manera oportuna y permanente, con información actualizada sobre la ubicación y funcionamiento de la entidad ejecutora durante el período crítico del proyecto, ni que haya ejercido un control efectivo frente a la pérdida de contacto institucional ocurrida con anterioridad.

En consecuencia, la observación se mantiene, por lo que el GORE deberá reforzar sus mecanismos de seguimiento y control respecto de las entidades receptoras de recursos públicos, asegurando la mantención de información actualizada y verificable sobre sus domicilios y medios de contacto, a fin de resguardar el adecuado control de los proyectos financiados y evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

11. Gastos rendidos en otros proyectos examinados, no acreditados durante la fiscalización.

11.a. Se determinaron gastos por concepto de traslado rendidos por la Corporación EPMUSA en el marco del proyecto denominado *"Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans"*, código BIP N° 40046317, por un valor total de \$1.485.000, respaldados únicamente en la factura del proveedor, sin que se adjunte la totalidad de los documentos que acrediten esos desembolsos, tales como la nómina de pasajeros, la fecha de los traslados, el lugar de origen y destino, el número de la placa patente del vehículo con el cual se realizó u otro antecedente que acredite que esas erogaciones tienen directa relación con dicho proyecto. Ver Anexo N° 6.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, el GORE señala que los gastos observados fueron aprobados en atención a que corresponderían a costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto ejecutado por la Corporación EPMUSA, específicamente asociados al desplazamiento de las profesionales contratadas hacia las distintas comunas de la región donde se desarrollaron talleres y actividades vinculadas al programa, incluyendo las ceremonias de inicio y cierre, así como el traslado de beneficiarias del mismo.

Para acreditar lo expuesto, el GORE acompaña en esta instancia listas de asistencia de las beneficiarias que participaron en los talleres y actividades ejecutadas por la Corporación EPMUSA, además de actas que dan cuenta del traslado de alumnas de diversos establecimientos educacionales al Parque Cultural de Valparaíso, donde se realizó un conversatorio organizado por dicha corporación, antecedentes que, en esta oportunidad, permiten tener por subsanada la observación.

11.b. Se constató que los gastos que se detallan en el Anexo N° 7, por un valor total de \$4.265.423, rendidos por las Corporaciones EPMUSA y FIMA con cargo a los proyectos "*Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans*", código BIP N° 40046317 y "*Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental*", código BIP N° 40046321", respectivamente, por concepto de coffee break y producción de eventos, si bien cuentan con la correspondiente factura, carecen de documentación adicional que permitan acreditar que los referidos gastos se relacionan con la ejecución de dichas iniciativas, tales como fotografías, videos, invitaciones o listas de asistencia.

Al respecto, el GORE acompaña en su respuesta, en lo concerniente al proyecto "*Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans*", ejecutado por la Corporación EPMUSA, diversos registros fotográficos que dan cuenta de la provisión de servicios de coffee break durante distintas actividades desarrolladas en el marco de dicha iniciativa.

Asimismo, en relación con el proyecto "*Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental*", ejecutado por la Corporación FIMA, el GORE señala que los gastos observados se efectuaron con ocasión del evento inaugural, acompañando para ello el programa de la jornada, las presentaciones realizadas y registros fotográficos de la actividad, en los que se constata la provisión de los servicios de coffee break.

En consecuencia, los antecedentes remitidos en esta oportunidad permiten dar por subsanada la observación formulada.

11.c. Se comprobó que la Corporación EPMUSA, con cargo al antedicho proyecto "*Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans*", código BIP N° 40046317, rindió gastos por un total de \$4.481.540, correspondiente a pagos mensuales realizados a la empresa Skymedia Ltda. RUT 76.193.649-2 por concepto de marketing, sin que se haya adjuntado el contrato suscrito entre esas partes y tampoco antecedentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adicionales que permitan verificar la prestación efectiva de los servicios contratados y que estos se relacionen directamente con la ejecución de la iniciativa. El detalle de los gastos se presenta a continuación:

Tabla N° 15: Gastos no acreditados rendidos por concepto de marketing

MES DE RENDICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
feb-23	factura	1999	25/02/2023	835.380	marketing febrero
mar-23	factura	2030	29/03/2023	835.380	marketing marzo
abr-23	factura	2059	28/04/2023	621.180	marketing abril
may-23	factura	2082	26/05/2023	547.400	marketing mayo 2023
jun-23	factura	2103	29/06/2023	547.400	marketing junio 2023
jul-23	factura	2137	27/07/2023	547.400	marketing julio 2023
ago-23	factura	2150	30/08/2023	547.400	marketing agosto 2023
TOTAL				4.481.540	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.

Al respecto, el GORE señala que el gasto observado fue aprobado como parte de los costos necesarios para la adecuada ejecución del programa, en la medida que constituía un soporte para la difusión, convocatoria y apoyo comunicacional de las actividades formativas comprometidas en la iniciativa.

En ese contexto, indica que se revisaron los documentos tributarios que respaldan el gasto, así como los comprobantes de pago correspondientes, antecedentes que darían cuenta de la prestación informada por la entidad ejecutora. Del mismo modo, señala que, para efectos de validar la pertinencia y vinculación del gasto con el proyecto financiado, se revisó el material audiovisual y comunicacional incorporado en los informes técnicos semestrales.

Para respaldar lo señalado, el GORE acompaña en esta oportunidad informes de actividades asociados a cada una de las facturas detalladas en la tabla N° 15, junto con gráficas y cápsulas audiovisuales, las cuales, según pudo verificarse, guardan relación con las temáticas abordadas y difunden actividades desarrolladas en el marco del proyecto. Dichos antecedentes permiten, en esta oportunidad, dar por subsanada la observación formulada.

11.d. Asimismo, se verificó que la Corporación EPMUSA, con cargo a la referida iniciativa rindió la factura N° 392, de 2023, de la empresa Ginecosofía SpA, RUT 77.068.937-6, por la suma de \$1.073.425, correspondiente a la adquisición de 120 unidades del libro "*Ginecología Natural*", sin que se hayan acompañado antecedentes que acrediten la recepción y la entrega de esos ejemplares a la población objeto del proyecto.

Al respecto, el GORE señala que la adquisición de los 120 libros no constituyó una compra aislada, sino que formó parte de un kit entregado a las beneficiarias del programa, diseñado para abordar diversas dimensiones vinculadas a la salud menstrual, la salud sexual, la educación afectiva y los derechos sexuales y reproductivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, indica que el libro integró un set compuesto por insumos de gestión menstrual, productos de apoyo a la salud sexual y material educativo, los cuales fueron entregados directamente a las beneficiarias del proyecto. Para acreditar lo anterior, el GORE adjunta copias de las actas de entrega, en las que consta la recepción de los referidos ejemplares por parte de las beneficiarias, antecedentes que permiten dar por subsanada la observación formulada.

11.e. Se verificó que la Universidad de Viña del Mar, con cargo al proyecto denominado “Programa Integral de Cuidados para Personas Mayores”, código BIP N° 40044453, rindió pagos realizados a la empresa Sociedad Servicios y Comercio Valparaíso Ltda. RUT 76.358.760-6, por un valor total de \$219.089, por concepto de combustible, sin que se presenten respaldos de las actividades, fechas y vehículos en las cuales se utilizó, que permitan comprobar que tales erogaciones se relacionan con la iniciativa financiada.

Tabla N° 16: Gastos rendidos no acreditados por concepto de combustible

MES DE RENDICIÓN	FACTURA			
	N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO
feb-23	85671	21/02/2023	50.000	Gasolina 95 octanos sin plomo
mar-23	86608	07/03/2023	69.089	Gasolina 95 octanos sin plomo
mar-23	87967	28/03/2023	50.000	Gasolina 95 octanos sin plomo
mar-23	87366	18/03/2023	50.000	Gasolina 95 octanos sin plomo
TOTAL			219.089	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE,

En este punto, el GORE señala, en síntesis, que la Universidad de Viña del Mar efectuó el reintegro de los montos observados a la cuenta corriente del programa, remitiendo los antecedentes que así lo acreditan, por lo que corresponde dar por subsanada la observación.

11.f. Además, se constató que, con cargo al referido proyecto “Programa Integral de Cuidados para Personas Mayores”, código BIP N° 40044453, la Universidad de Viña del Mar, rindió el pago de remuneraciones y de cotizaciones previsionales de las señoras , por un total de \$1.672.610, sin que se acompañen antecedentes que permitan verificar que las labores desarrolladas por esas personas se relacionaron con la ejecución de la iniciativa examinada.

Lo anterior, considerando que el contrato de trabajo que se acompaña en el caso de la señora , celebrado con la Universidad de Viña del Mar el 1 de febrero de 2023, señala que aquella desempeñará el cargo de “Ejecutiva Comercial y Operaciones” del citado proyecto, sin que conste que esas labores hayan sido contempladas en el programa aprobado por el GORE.

Además, en el caso de la señora el contrato de trabajo adjunto señala que aquella cumplirá el cargo de “Jefa de Formación General” sin que se haga mención alguna a cómo dicha contratación se vincula con el proyecto financiado por el GORE, labores que tampoco aparece que hayan sido consideradas en el programa aprobado por esa repartición pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto en los numerales 11.a., 11.b., 11.c., 11.d., 11.e. y 11.f., vulnera lo ordenado en los ya citados artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 2° letra c), 10 y 27 letras a) y b) de la mencionada resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control.

En este punto, el GORE señala que los gastos observados fueron rechazados por corresponder a imputaciones erróneas. Agrega que dicha situación fue regularizada en el Informe de Revisión de Rendición N° 22, emitido en febrero de 2025, instancia en la cual la Universidad de Viña del Mar asumió como propio el gasto observado, efectuando los ajustes correspondientes en la planilla de transferencia del programa.

Al efecto, se acompañaron los antecedentes que acreditan dicha regularización, por lo que corresponde dar por subsanada la observación formulada.

12. Gastos improcedentes.

Por medio de la resolución exenta N° 2.780, de 2022, el GORE aprobó el convenio de transferencia de recursos vía asignación directa celebrado con la Corporación FIMA, para la ejecución de la iniciativa denominada *"Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental"*, código BIP N° 40046321", por un monto de \$400.000.000, con cargo al subtítulo 33, cuyo plazo de vigencia es de 26 meses desde la total tramitación de la resolución aprobatoria de ese acuerdo, es decir, desde el 16 de diciembre de 2022 hasta el 16 de febrero de 2025.

En ese contexto, aparece que el presupuesto global del proyecto aprobado por el GORE contempla el ítem 3.3. *"Gastos Generales de Infraestructura (ampliación y/o arriendo oficina)"*, por la suma de \$10.740.000.

Relacionado con lo anterior, se verificó que, con cargo al proyecto en cuestión, la Corporación FIMA rindió la factura N° 86, de 2023, de la Arquitectura Construcción e Inmobiliaria Lorena Moraga Valdés E.I.R.L., por la suma de \$11.067.250, correspondiente a la remodelación de las oficinas de esa corporación. Dicho gasto fue aprobado por el GORE mediante el informe de revisión de rendición N° 3, de 28 de febrero de 2024.

Además, al expediente de rendición presentado se adjuntó el contrato celebrado entre la Corporación FIMA y la anotada empresa constructora, en el que se indica que la remodelación se realizaría al inmueble ubicado en calle _____, de la comuna de Santiago, rol de avalúo _____. Señala también que las obras tenían por finalidad crear nuevos puestos de trabajo y que estas contemplaban la demolición y construcción de tabiques, pintura de muros y cielos, reparación de suelos, adecuación de marcos de puertas, instalación de puertas de vidrio e instalaciones eléctricas.

Ahora bien, de acuerdo con la información publicada en el sitio web de la Corporación FIMA, www.fima.cl, aparece que el citado inmueble corresponde al domicilio permanente de esa institución y donde desarrolla



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus actividades habituales por lo menos desde marzo del año 2016.

Asimismo, se verificó que el referido inmueble también figura como el domicilio permanente de la empresa Asesorías en Derecho, Regulación y Cumplimiento Normativo Ltda. -ello según consta en el sitio web de esa sociedad www.ofrec.cl y en la red social LinkedIn-, la cual registra entre sus socios, al señor , quien, a su vez, figura como Director Ejecutivo de la Corporación FIMA. Lo expuesto, se evidencia en el Anexo N° 8.

En ese contexto, cabe señalar que la cláusula primera del convenio de transferencia celebrado entre el GORE y la Corporación FIMA, señala que la suma transferida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del programa y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, que no podrán exceder de \$20.000.000.

Añade esa cláusula que dicho monto podrá ser destinado *“de forma exclusiva al desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos”* y que *“Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la institución receptora y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella, por no tener relación directa con el proyecto financiado”*.

En ese orden de consideraciones, debe observarse que en la especie, no se acreditó que el gasto correspondiente a las obras ejecutadas en las oficinas de la Corporación FIMA ubicadas en calle

de la comuna de Santiago, por la suma de \$11.067.250, haya sido destinado en forma exclusiva a la ejecución del proyecto, en tanto se trata de la remodelación del inmueble correspondiente al domicilio permanente de esa institución privada, donde aquella desarrolla sus actividades habituales, por lo que se trata de gastos internos que deben ser solventados con sus propios recursos, ello de conformidad con las exigencias previstas en la anotada cláusula primera del convenio de transferencia.

Lo anterior, tampoco se ajusta a lo señalado en las letras a) y b) del citado artículo 27 de la resolución exenta N° 30, de 2015, de esta Entidad de Control, que previenen que las unidades operativas que entregan recursos públicos al sector privado serán responsables de exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados y proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, situación que no ocurrió en el caso analizado.

En su respuesta, el GORE señala, en resumen, que el ítem presupuestario correspondiente al arriendo o habitación de oficinas constituye un gasto financiable, en la medida que resulta necesario para la ejecución de los programas aprobados y se encuentre debidamente incorporado en la programación financiera. Precisa que el uso de dichas dependencias debe ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

exclusivo para el personal asignado al programa y limitado al período de vigencia del respectivo convenio.

Asimismo, indica que, conforme a la normativa presupuestaria vigente a la fecha de suscripción del convenio y a lo dispuesto en su cláusula décima, la ejecución de los recursos se rige por la normativa propia de la entidad receptora, no siendo aplicables las prohibiciones de la glosa común 03 de la ley de presupuestos. En ese contexto, tratándose de una institución privada, la autocontratación no constituía una práctica prohibida ni una causal de rechazo del gasto.

Finalmente, señala que la factura N° 86, de 2023, por la suma de \$11.067.250, correspondiente a la remodelación de las oficinas de la corporación, cumple con los requisitos formales, motivo por el cual fue aprobada.

Al respecto, cabe señalar que la observación formulada no se refiere a la inexistencia formal del ítem presupuestario “arriendo o habilitación de oficinas”, sino a la naturaleza del gasto efectivamente ejecutado y a su relación directa y exclusiva con el proyecto financiado. En efecto, si bien el presupuesto aprobado contemplaba gastos de infraestructura y el contrato fue formalmente rendido, las obras financiadas correspondieron a la remodelación del inmueble que constituye el domicilio permanente de la Corporación FIMA, donde dicha entidad desarrolla sus actividades habituales con anterioridad a la ejecución del proyecto, sin que conste que las obras ejecutadas se destinaran de forma exclusiva y necesaria a la ejecución del proyecto, en los términos exigidos por el convenio y por la normativa aplicable sobre rendición y control de transferencias al sector privado.

Además, resulta necesario reiterar que el referido inmueble también figura como el domicilio permanente de la empresa Asesorías en Derecho, Regulación y Cumplimiento Normativo Ltda., la cual registra entre sus socios, al Director Ejecutivo de la Corporación FIMA.

En ese contexto, el GORE no se hacen cargo del elemento central de la observación, relativo a que el gasto en cuestión corresponde a egresos asociados al funcionamiento interno y permanente de la institución receptora, los cuales se encuentran expresamente excluidos del financiamiento con recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera del convenio de transferencia.

En consecuencia, atendido que los argumentos expuestos por el GORE no permiten desvirtuar lo reprochado, corresponde mantener la observación, por lo que esa entidad deberá reforzar sus procedimientos de revisión y control, a fin de asegurar que los recursos transferidos se destinen exclusivamente a gastos que guarden una relación directa y necesaria con la ejecución de los proyectos financiados, conforme a lo establecido en los convenios de transferencia y en la normativa vigente, evitando la reiteración de situaciones como la analizada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo correspondiente por un total de \$11.067.250, conforme a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Asimismo, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.

13. Gastos rendidos relacionados con integrantes de las entidades receptoras de los recursos.

13.a. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 12 precedente, se verificó que el inmueble ubicado en _____, de la comuna de Santiago, rol de avalúo _____, respecto del cual la Corporación FIMA rindió gastos por concepto de remodelación por la suma de \$11.067.250, es de propiedad de doña _____, madre del señor _____, quien como ya se indicó, figura como Director Ejecutivo de esa institución receptora.

En su respuesta, el GORE señala que la ejecución de la iniciativa debía regirse por la normativa propia de la entidad receptora, conforme a la glosa común 5.13 de la ley de presupuestos del año 2022 y a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de transferencia. En ese contexto, indica que, verificada la pertinencia del gasto por concepto de arriendo o habilitación de oficinas y el uso del inmueble para actividades del programa, no correspondía a ese gobierno regional efectuar análisis sobre la propiedad del inmueble, exigencia que sí aplica a otro tipo de iniciativas, como las reguladas por el subtítulo 31.

Agrega que el hecho de que el inmueble sea de propiedad de un familiar de un directivo de la entidad receptora no constituye, por sí mismo, una inhabilidad para su utilización en el desarrollo de actividades financiadas con recursos públicos, y que sostener lo contrario implicaría una prohibición no prevista en la normativa vigente. Asimismo, precisa que las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los órganos de la Administración no resultan exigibles a entidades privadas, sin perjuicio del control que corresponde ejercer respecto de la correcta inversión de los recursos públicos.

Sin embargo, atendido a que los argumentos expuestos por el GORE no desvirtúan el fondo de la observación formulada, esto es, la ausencia de medidas de control y exigencias destinadas a prevenir conflictos de intereses y a resguardar la correcta inversión de los recursos públicos, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, el GORE deberá fortalecer sus mecanismos de revisión y fiscalización en futuras transferencias, con el objeto de identificar oportunamente situaciones de esta naturaleza, prevenir eventuales conflictos de intereses y resguardar el adecuado uso de los recursos públicos, evitando así la reiteración de hechos como los descritos.

13.b. Por otra parte, mediante la resolución exenta N° 1.533, de 2023, el GORE aprobó el convenio de subvención celebrado con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, para la ejecución de la actividad cultural denominada “Aniversario 131 Santiago Wanderers”, por el monto de \$24.676.750, con cargo al subtítulo 24, cuyo plazo de vigencia y ejecución se extendió desde el 14 de agosto y hasta el 15 de septiembre de 2023.

En ese contexto, la revisión de la rendición de cuentas presentada por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers y aprobada por el GORE, permitió verificar la rendición de la factura N° 7, de 2023, de la empresa Producciones Ideas Verdes SpA, RUT 76.958.282-7, por el monto de \$18.280.001, correspondiente a la producción general del evento.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la empresa Producciones Ideas Verdes SpA, fue constituida el 19 de diciembre de 2018, y que el 47% de su capital pertenece a la empresa DUTACO SpA, RUT 76.960.437-5, constituida el 6 de ese mismo mes y año, cuya propiedad pertenece en un 100% al señor _____, quien, a su vez, figura como representante de la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers.

Lo anterior, según consta en el sitio web de esa institución, y en el acta de la sesión de asamblea ordinaria de socios de 25 de marzo de la misma entidad.

Igualmente, se verificó que la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers rindió la factura N° 59, de 2023, de la empresa Altirogames SpA, RUT 76.680.964-2, por la suma de \$1.443.750, por los servicios de producción de piezas gráficas, avisos en redes sociales, videos y fotografía, verificándose que dicha empresa fue constituida el 30 de noviembre de 2016, y que el 50% de su capital también pertenece al señor _____.

En su respuesta, el GORE indica que, al momento de la postulación, la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers presentó la documentación exigida, incluida la certificación vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación que acreditaba a doña _____ como representante legal hasta el 18 de enero de 2025, lo que también consta en el Certificado de Receptores Públicos. En concordancia con ello, señala que el convenio de subvención suscrito el 14 de agosto de 2023 fue celebrado por dicha persona en esa calidad.

Asimismo, señala que, conforme a los antecedentes oficiales tenidos a la vista durante la tramitación de la iniciativa, no constaba que don _____ ejerciera la representación legal de la organización ni se advirtió vínculo alguno entre él y los proveedores.

Con todo, atendido que los argumentos expuestos por el GORE no logran desvirtuar la situación advertida, corresponde mantener la observación. En consecuencia, esa entidad deberá adoptar las medidas de revisión y control que resulten necesarias para identificar oportunamente eventuales vínculos entre las entidades ejecutoras de los proyectos y sus proveedores, con el objeto de prevenir la reiteración de situaciones como la descrita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

13.c. Luego, se verificó que la Fundación Crea Energía había rendido un total de \$8.400.000 correspondiente a 12 pagos realizados la empresa Gestión Gastronómica SEDICI SpA, RUT 76.636.895-6, cada uno por la suma de \$700.000, por el subarriendo de una oficina ubicada en , de la comuna de Valparaíso, entre marzo de 2023 y abril de 2024.

En ese contexto, se verificó que, al 28 de febrero de 2025, de ese total, \$1.400.000 se encontraba aprobado y \$7.000.000 observados, principalmente por falta de antecedentes que acrediten esas operaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la empresa SEDICI SpA fue constituida el 27 de octubre de 2016, por el señor , y que el 15 de diciembre de 2021, su hija, doña adquirió la totalidad de las acciones de esa sociedad.

Además, según consta en el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) tenido a la vista, el señor ejerció el cargo de tesorero en la Fundación Crea Energía a contar del 20 de febrero de 2021, por un periodo de 4 años.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 13.a., 13.b. y 13.c. debe observarse que las instituciones receptoras rindieron gastos que benefician a partes relacionadas, sin que conste que el GORE haya considerado exigencias ni controles en tal sentido, que tengan por objeto evitar ese tipo de situaciones y prevenir conflictos de intereses.

Lo señalado vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de control, eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, así como el de control establecido en los artículos 3° y 11 de la señalada ley, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, de ejercer dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

En relación con lo observado en el numeral 13.c., el GORE señala que, atendida la gravedad de los hechos y la constatación de una operación con partes relacionadas no declarada, ha resuelto rechazar la totalidad del gasto rendido por concepto de subarriendo de oficina a la empresa Gestión Gastronómica SEDICI SpA, por un monto total de \$8.400.000, revocando asimismo la aprobación previa de la suma de \$1.400.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, en consecuencia, se instruirá a la Fundación Crea Energía la restitución íntegra de dichos recursos a las cuentas del Gobierno Regional, dentro del plazo legal correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE reitera que el convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía fue terminado unilateralmente mediante la resolución exenta N° 21, de 2026, disponiéndose la restitución de \$516.243.891 correspondientes a recursos no rendidos y observados, junto con el cobro de la boleta de garantía respectiva. Asimismo, indica que, ante la falta de restitución de tales fondos, se encuentra actualmente en tramitación una demanda de cobro de pesos ante el 2° Juzgado Civil de Valparaíso, causa Rol C-598-2026, acompañando los antecedentes que así lo acreditan.

En mérito de lo expuesto, y atendido que la medida anunciada por el GORE relativa a requerir la restitución íntegra de los recursos rendidos por concepto de subarriendo de oficina -incluida la suma de \$1.400.000 previamente aprobada- aún no se ha materializado, corresponde mantener la observación.

Con todo, el GORE deberá acreditar el cumplimiento efectivo de la medida comprometida, debiendo informar y respaldar dichas acciones dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Irregularidades en la ejecución del convenio de subvención celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación Zapallar.

Como cuestión previa, mediante resolución exenta N° 2.312, de 2021, el GORE aprobó el convenio de subvención celebrado con la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar para la ejecución del proyecto denominado “*Futuros V Zapallar*”, por la suma \$24.138.524, con cargo al subtítulo 24, cuyo plazo de ejecución fue establecido hasta el 6 de agosto de 2022, y posteriormente extendido hasta el 23 de septiembre de ese año, según consta en la resolución exenta N° 866, de la misma anualidad y origen.

Luego, aparece que, mediante oficio ordinario N° 14, de 23 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar remitió al GORE la rendición de cuentas del anotado proyecto.

No obstante, se verificó que mediante oficio N° 180, de 20 de enero de 2023, reiterado por el oficio N° 1.962, de 4 de julio del mismo año, el entonces jefe de la DIPIR del GORE, don _____ y luego, a través del oficio N° 2.742, de 5 de noviembre de 2024, el actual jefe de esa división, don _____, comunicaron a esa corporación municipal observaciones asociadas a gastos rendidos por un total de \$15.082.519.

Además, aparece que a través de los tres oficios el GORE informó a la aludida corporación municipal que el plazo para dar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respuesta a las observaciones formuladas era de 15 días hábiles, y que, en caso contrario, ese gobierno regional podía hacer efectiva la garantía respectiva y emprender acciones legales para obtener el reintegro de los fondos.

Sin embargo, al ser consultado, la aludida Encargada de Auditoría Interna, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2025, manifestó que, de acuerdo con lo informado por el jefe de la DIPIR, a esa fecha, la rendición de cuentas del referido proyecto aún se encontraba observada, y que el GORE no ha emprendido gestiones adicionales en contra de la aludida corporación municipal para obtener el reintegro de los fondos.

Lo expuesto, no se ajusta a su cláusula sexta que dispone que la entidad receptora deberá rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles desde el término de la ejecución del proyecto, y que *“en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del Código de Procedimiento Civil”*.

De igual modo, no se da cumplimiento al artículo 31, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, en cuanto a que toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Además, si bien por medio de los citados oficios N°s 180 y 1.962, de 2023, y 2.742, de 2024, el GORE comunicó a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar que no responder las observaciones formuladas en el plazo allí indicado habilitaba al GORE para hacer efectiva la garantía respectiva, lo cierto es que a la fecha en que fueron emitidos esos documentos, la caución presentada por dicha entidad privada ya se encontraba vencida -lo que ocurrió el 30 de diciembre de 2022-, sin que conste que el gobierno regional haya exigido su prórroga, lo que se observa en el numeral 8 del presente documento.

Lo anterior, sumado a que a la fecha el GORE no ha emprendido nuevas gestiones para obtener el reintegro de los recursos observados, incumple los referidos principios de eficiencia, eficacia, celeridad y conclusivo, previstos en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° y 8° de la ley N° 19.880, que imponen el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

En su respuesta, el GORE señala que, ante la falta de subsanación de las observaciones formuladas en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, procedió a requerir formalmente la restitución de los recursos rechazados mediante el oficio correspondiente, en conformidad con el procedimiento administrativo aplicable. Agrega que su actuación no se limitó a la formulación de observaciones, sino que avanzó a la etapa de exigir el reintegro de los montos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

objetados, como consecuencia del incumplimiento de la entidad ejecutora en proporcionar una respuesta satisfactoria a los requerimientos efectuados.

En respaldo de lo señalado, el GORE acompaña copia del oficio N° 720, de 27 de marzo de 2026, mediante el cual el Jefe de la DIPIR requirió a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar la restitución de fondos por la suma de \$15.419.869, dentro del plazo de 60 días hábiles contado desde la notificación del referido oficio, advirtiendo que, en caso de no efectuarse la restitución íntegra dentro del plazo indicado, se ejercerían las acciones judiciales de cobro correspondientes.

En primer lugar, cabe precisar que, a diferencia de lo señalado en el Preinforme que dio origen al presente informe final, en esta oportunidad el GORE sí acompañó antecedentes que acreditan que, con fecha 30 de diciembre de 2022, solicitó al Banco de Chile hacer efectivo el cobro de la respectiva boleta de garantía entregada por la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar por un monto de \$4.827.705, recursos que posteriormente ingresaron a las arcas de ese gobierno regional.

Precisado lo anterior, y en lo que respecta a la solicitud de restitución efectuada por el GORE a la referida corporación municipal el 27 de marzo de 2026, cabe advertir que dicha actuación se produce transcurridos más de tres años desde la formulación inicial de las observaciones por parte de ese gobierno regional y más de un año y cuatro meses desde la última reiteración de estas. En este contexto, resulta razonable concluir que el requerimiento de restitución acompañado en esta oportunidad fue motivado por la emisión del Preinforme de esta Contraloría Regional, más que por una actuación oportuna y proactiva orientada al resguardo de los recursos públicos.

En consecuencia, si bien el GORE acredita haber iniciado en marzo de 2026 una gestión formal tendiente a la restitución de los recursos observados, dicha actuación no resulta suficiente para desvirtuar la observación formulada, considerando la antigüedad del proyecto, el extenso lapso transcurrido desde el término de su ejecución y la ausencia de acciones eficaces durante un prolongado período de tiempo. Por tanto, la observación se mantiene.

Con todo, corresponde que el GORE acredite el efectivo reintegro de los recursos de que se trata por parte de la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar y, en caso de no producirse aquello, inicie las acciones civiles que procedan, debiendo informar y respaldar dichas actuaciones dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el GORE deberá adoptar las medidas de revisión y control que resulten necesarias para identificar oportunamente situaciones de esta naturaleza y evitar su reiteración futura.

Finalmente, la materia observada será incorporada al sumario administrativo que iniciará esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Constatación de hechos sobre la situación actual del proyecto financiado a la Fundación Procultura.

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante resolución exenta N° 643, de 2023, el GORE aprobó el convenio de subvención suscrito con la Fundación Procultura el 17 de marzo de ese año para la ejecución del proyecto denominado “1a Residencia de Muralismo con Intercambio Cultural La Calera - Rossengård, Suecia”.

De acuerdo con el N° 6 del formulario de presentación de esa iniciativa, su objetivo general era “Mejorar espacios públicos deportivos, a través de la intervención artística cultural de muralismo identitario de 3 canchas multideportivas de la comuna, con el fin de contribuir a la integración social y la recuperación de la práctica del deporte. El proyecto busca a su vez rescatar la identidad local de La Calera, integrando visiones y técnicas artísticas de muralistas nacionales e internacionales, potenciando de esta forma el sentido de pertenencia y reforzando profundamente lo identitario”.

Además, de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del convenio, el plazo de ejecución se extendía desde la fecha de total de tramitación de la resolución aprobatoria de ese acuerdo, y hasta el 30 de junio de 2023.

Luego, en la cláusula cuarta se indica que el monto de la subvención para la ejecución del proyecto asciende hasta la cantidad de \$25.000.000, que se financiarían con cargo al subtitulo 24. Además, se estipula que el costo total del proyecto asciende a \$41.530.000, el cual considera un aporte de la Fundación Procultura de \$11.530.000 y un aporte de terceros de \$5.000.000.

En ese sentido, se verificó que mediante decreto alcaldicio N° 765, de 2023, la Municipalidad de La Calera aprobó otorgar una subvención a la Fundación Procultura para la ejecución del referido proyecto, por la suma de \$5.000.000, con cargo al subtítulo 24, ítem 01, de presupuesto municipal.

Precisado lo anterior, cabe señalar que en el marco de una auditoría realizada por esta Contraloría Regional en el GORE, el año 2023, cuyos resultados constan en el Informe Final N° 691, de igual año, se observó que el proyecto presentado por la Fundación Procultura a ese gobierno regional no precisaba en que se utilizarían los recursos aportados por la Municipalidad de La Calera, y que esa fundación había adjuntado a dicho municipio una cotización que incluía ítems que también serían financiados con los recursos transferidos por el GORE.

En ese contexto, se indicó que lo observado tomaba relevancia si se consideraba que, a la fecha de emisión del citado informe final, la Fundación Procultura aún no rendía los recursos al GORE, pese a que la vigencia del convenio respectivo se extendía hasta el 30 de junio de 2023, por lo que ese gobierno regional debía adoptar las medidas que permitieran velar por el debido empleo y la correcta justificación de los gastos de que se trata, debiendo informar sobre aquello en el plazo de 60 días hábiles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pues bien, en esta ocasión se verificó que, mediante oficio N° 32, de 4 de enero de 2024, el GORE comunicó a la Fundación Procultura que la rendición de cuentas presentada se encontraba observada, según el detalle que allí se presenta, y que a esa fecha mantenía un saldo pendiente de rendición de \$8.000.000, el cual debía ser respaldado a través del correspondiente documento tributario o en su defecto, efectuar la restitución de ese monto, para lo cual, esa institución privada tenía un plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de ese oficio.

Sin embargo, el mencionado jefe de la DIPIR del GORE, mediante correo electrónico de 3 de marzo de 2025, informó, en lo que importa que, a esa fecha, la Fundación Procultura aún no daba respuesta al citado oficio motivo por el cual, ese gobierno regional presentó una demanda ordinaria de cobro por \$8.000.000 en contra de esa institución privada, llevada en el 3° Juzgado Civil de Valparaíso, en causa Rol C-2019-2024, la cual pudo verificarse, se encuentra en tramitación.

De igual forma, mediante oficio N° 472, de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso, señor , informó en lo importa, que la correcta utilización de los fondos otorgados a la Fundación Procultura es objeto de una investigación penal llevada a cabo por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Regional de Coquimbo bajo el RUC 2300717854-9, y para el caso de Valparaíso, bajo el RIT 3780-2024 del Juzgado de Garantía de Valparaíso, la cual de acuerdo a lo antecedentes proporcionados por el GORE, también se encuentra en tramitación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional de Valparaíso ha proporcionado antecedentes que permiten aclarar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 152, de 2025, de este Organismo de Control.

En efecto, considerando las explicaciones y antecedentes aportados corresponde subsanar las observaciones contenidas en el Acápite II numeral 2.3. sobre rendiciones aprobadas no contabilizadas; 8. sobre boletas de garantía de los proyectos financiados por el subtítulo 24; 9.b. sobre falta de presentación de informes semestrales de avance técnico; 10.2.b. sobre gastos observados por el GORE rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditados; 10.3. sobre gastos no acreditados rendidos por la contratación de servicios a honorarios y; 11. sobre gastos rendidos en otros proyectos examinados, no acreditados durante la fiscalización.

Respecto a las observaciones contenidas en el numeral 10.2.a. sobre gastos aprobados por el GORE rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditados y 12. sobre gastos improcedentes, se procederá a formular un reparo por la suma total de \$231.624.359, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, respecto de las observaciones que se mantienen, contenidas en los numerales De igual forma, acorde a las observaciones contenidas en los numerales 4.1. Remesas realizadas sin que conste el avance efectivo del proyecto; 4.2. Falta de solicitud de garantía por fondos no rendidos; 4.3. Retardo en la revisión de rendiciones presentadas por la JNCB; 6.1. Falta de adopción de medidas para verificar y controlar que los recursos transferidos en el marco del proyecto “Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso”, no rendidos, se encuentren disponibles; 6.2. Falta de verificación de que la JNCB utilice la cuenta establecida en el convenio de transferencia para la ejecución del proyecto “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”; 6.3. Falta de adopción de medidas para asegurar que los recursos no tengan un uso o aplicación diferente; 10.1. Improcedencia de la ampliación de plazo de vigencia del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía; 10.2.b. Gastos rendidos por la contratación de la empresa Bigmind Group SpA por servicios que no se encuentran acreditado; 12. Gastos improcedentes; y 14. Irregularidades en la ejecución del convenio de subvención celebrado con la Corporación Municipal de Deportes y Recreación Zapallar, esta Entidad de Control dispondrá la sustanciación de un sumario administrativo con el propósito de determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos detectados en el marco de la presente fiscalización.

Además, considerando los hechos descritos en el presente informe, se enviará copia al Ministerio Público para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Valparaíso deberá adoptar las acciones y medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, aquellas que a continuación se indican.

1. En relación con el numeral 10.2, donde se verificó que, en el marco del proyecto “Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”, financiado por el GORE a la Fundación Crea Energía vía asignación directa con cargo al subtítulo 33 por un monto total de \$799.999.000, ese gobierno regional aprobó rendiciones de gastos por un total de \$220.557.109 correspondientes a pagos efectuados a la empresa Bigmind Group SpA por servicios asociados al diseño, producción e implementación de una aplicación digital, un código QR con realidad aumentada, un repositorio audiovisual y revista digital, y a la grabación y transmisión de un programa televisivo, sin que existan antecedentes suficientes que acrediten la efectiva ejecución de dichos productos en los términos comprometidos en el proyecto aprobado, lo que vulnera el decreto ley N° 1.263, de 1975, y en la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General (AC), por lo que el GORE deberá reforzar sus mecanismos de control y exigir respaldos técnicos y financieros idóneos que acrediten la correcta inversión de los recursos públicos transferidos, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

2. En cuanto al numeral 10.1, donde se observó que resultó improcedente que el GORE aprobara, en dos oportunidades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ampliaciones del plazo de vigencia del convenio de transferencia celebrado con la Fundación Crea Energía para la ejecución del referido proyecto, por cuanto esa institución dejó de rendir recursos y actividades a partir de mayo de 2024 y que, al momento de autorizarse tales ampliaciones, mantenía recursos observados por \$144.808.478, configurándose la causal de término anticipado prevista en la cláusula decimoquinta, numeral 3, del convenio (AC), ese gobierno regional deberá adoptar las medidas que resulten pertinentes para asegurar que las modificaciones de los convenios de transferencia se ajusten estrictamente a sus disposiciones contractuales y a los principios de juridicidad y resguardo del interés fiscal, evitando la reiteración de situaciones como la descrita.

3. En el numeral 10.4, se observó que durante la fiscalización no fue posible verificar el domicilio informado por la Fundación Crea Energía, sin que conste que el GORE hubiese contado oportunamente con información actualizada y verificable sobre su ubicación y medios de contacto, pese a que esa institución ejecutora había dejado de rendir cuentas desde mayo de 2024 y que, al 3 de abril de 2025 -esto es a menos de un mes del término del plazo para la ejecución de las actividades del proyecto-, mantenía recursos pendientes de rendición por \$328.563.760 y rendiciones observadas por \$213.022.131, incumpliendo el deber de fiscalización que le compete a los gobiernos regionales previsto en el artículo 20, letra d), de la ley N° 19.175, como también los principios de eficiencia, eficacia y control establecidos en el artículo 3° de la ley N° 18.575 (AC), por lo que esa repartición deberá reforzar sus mecanismos de seguimiento y control, asegurando la mantención de información actualizada y verificable de las entidades receptoras de recursos públicos, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

4. En lo que atañe al numeral 12, se constató en el marco del proyecto “Transferencia para el Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental”, financiado por el GORE a la Corporación FIMA vía asignación directa con cargo al subtítulo 33 por un monto de \$400.000.000, esa entidad aprobó la rendición de gastos por \$11.067.250 correspondientes a la remodelación de un inmueble que constituye el domicilio permanente tanto de dicha institución como de una empresa, sin que se acreditara que dicho desembolso se destinara de manera exclusiva y necesaria a la ejecución de la iniciativa, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la cláusula primera del convenio de transferencia ni a lo establecido en el artículo 27 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General (C), por lo que ese gobierno regional deberá reforzar sus procedimientos de revisión y control, a fin de asegurar que los recursos transferidos al sector privado se destinen únicamente a gastos directamente vinculados a la ejecución de los proyectos financiados, evitando la reiteración de situaciones como la descrita.

5. En cuanto numeral 13.c., en el cual se verificó que en el marco del proyecto “Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso”, la Fundación Crea Energía rindió gastos por un total de \$8.400.000 -de los cuales \$1.400.000 fueron aprobados y \$7.000.000 observados- correspondientes al subarriendo de una oficina a la empresa Gestión Gastronómica SEDICI SpA, de propiedad de un familiar directo de quien ejercía el cargo de tesorero de la institución ejecutora, sin que conste que GORE haya establecido exigencias ni



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementado controles preventivos destinados a identificar y evitar este tipo de situaciones (C). En consecuencia, ese gobierno regional deberá acreditar el cumplimiento efectivo de la medida informada en su respuesta, consistente en exigir y obtener el reintegro de la suma aprobada, debiendo informar y respaldar dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.

6. Respecto al numeral 14, en el cual se advirtió que, en el marco del proyecto “Futuros V Zapallar”, financiado a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar con cargo al subtítulo 24 por la suma de \$24.138.524, y cuyo plazo de ejecución se extendió hasta el 23 de septiembre de 2022, el GORE mantuvo observados gastos desde enero de 2023, solicitando recién en marzo de 2026 -esto es, transcurridos más de tres años desde la formulación inicial de las observaciones- la restitución de la suma de \$15.419.869, incumpliendo con ello lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de transferencia suscrito entre las partes y en el artículo 31 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General (C). En consecuencia, ese gobierno regional deberá acreditar el efectivo reintegro de los recursos requeridos o, en su defecto, iniciar las acciones civiles que correspondan, debiendo informar y respaldar dichas actuaciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.

7. En relación con el numeral 2.1., donde se constató que ocho iniciativas financiadas con cargo a los subtítulos 24 y 33 -seis de las cuales ya habían finalizado sus plazos de ejecución-, mantienen recursos sin rendir y rendiciones en estado observadas y por reintegrar, por la suma de \$3.880.315.781 (C), el GORE deberá continuar y concluir las gestiones necesarias para obtener la rendición, restitución o reintegro efectivo de los recursos pendientes, según corresponda en cada caso, lo que deberá ser informado y acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. En lo referido al numeral 2.2, donde se verificó que tres iniciativas financiadas con cargo al subtítulo 33 -dos de las cuales ya habían finalizado sus plazos de ejecución-, mantienen rendiciones de cuentas en proceso de revisión por la suma de \$3.653.322.790 (C), el GORE deberá finalizar el proceso de revisión de dichas rendiciones, resolver fundadamente su aprobación o rechazo y gestionar oportunamente los reintegros de recursos que correspondan, debiendo informar y acreditar dichas acciones y sus resultados dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Sobre el numeral 3, se constató que las transferencias otorgadas a la Fundación Crea Energía y a la Universidad de Viña del Mar, mediante asignación directa y con cargo al subtítulo 33, por las sumas de \$799.999.000 y \$799.950.000, respectivamente, se materializaron en una única cuota, sin ajustarse a los programas de caja presentados por dichas entidades ni al avance efectivo de las actividades comprometidas (C), el GORE deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las transferencias que efectúe con cargo a dicho subtítulo se realicen conforme a los programas de caja aprobados y al avance efectivo en la ejecución de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas en los convenios respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. En cuanto al numeral 4.1, donde se constató que, en el marco del proyecto “Reposición de 67 Carros Bomba para Cuerpo de Bomberos de Valparaíso”, financiado con cargo al subtítulo 33, el GORE efectuó la segunda remesa del proyecto a la JNCB por la suma de \$3.305.937.000, en circunstancias que, a esa fecha, dicha institución no había rendido la adquisición de ningún carro bomba, y por consiguiente sin contar con antecedentes suficientes que acreditaran el avance efectivo del proyecto, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de transferencia suscrito entre las partes y lo establecido por la Contraloría General en el dictamen N° 21.265, de 2014 (C), ese gobierno regional deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las transferencias de recursos se efectúen previa verificación de un avance efectivo, real y comprobable de las iniciativas financiadas, en conformidad con lo establecido en los convenios suscritos y la normativa vigente.

11. Respecto al numeral 4.2, donde se observó que, en el marco del citado proyecto, el GORE efectuó la segunda transferencia de recursos, sin exigir la constitución de una garantía por los fondos no rendidos por la suma de \$2.894.660.000 correspondientes al monto total transferido en la primera remesa, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General, y de la cláusula quinta del convenio de transferencia suscrito entre las partes (C), ese gobierno regional deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las transferencias efectuadas en cuotas se realicen previa rendición de la remesa anterior o, en su defecto, mediante la constitución de las cauciones correspondientes, en conformidad con la normativa vigente, los convenios suscritos y la jurisprudencia administrativa aplicable.

12. En relación con el numeral 4.3, se advirtió que, en el marco de la iniciativa en comento, el GORE mantiene en proceso de revisión y pendientes de aprobación la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB, las que al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$2.830.480.006 y que, a la fecha de su respuesta, aumentaron a \$3.616.112.006, pese a haber transcurrido un período prolongado desde su presentación y a haberse materializado la entrega de 19 carros bomba a distintas compañías de la Región de Valparaíso (C). En consecuencia, ese gobierno regional deberá adoptar las medidas necesarias para efectuar a la brevedad la revisión, aprobación o rechazo de dichas rendiciones, debiendo informar y acreditar las acciones realizadas y sus resultados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.

13. En lo referente al numeral 6.1, se constató que, en el marco del señalado proyecto, el GORE no adoptó medidas oportunas ni suficientes para verificar y controlar que los recursos transferidos a la JNCB y que se encontraban pendientes de rendición -los cuales, al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$3.370.117.694 y que, a la fecha de su respuesta, se habían reducido a \$2.584.485.000- se mantuvieran efectivamente disponibles, situación que expone a esa entidad al riesgo de un eventual uso de los fondos en fines distintos de los previstos en el convenio respectivo (C), por lo que ese gobierno regional deberá adoptar las medidas necesarias para verificar, controlar y asegurar, a la brevedad, la disponibilidad y correcta administración de los recursos transferidos que se encuentren pendientes de rendición, debiendo informar y acreditar dichas acciones y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus resultados dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En lo relacionado con el numeral 6.3, se verificó que, en el marco del referido proyecto, el GORE no adoptó medidas suficientes para verificar y asegurar que los recursos transferidos a la JNCB se destinaran exclusivamente a los fines del proyecto, particularmente considerando que dichos fondos se encontraban invertidos en cuentas bancarias en moneda extranjera, situación no prevista ni autorizada en el convenio respectivo y que no se ajusta a lo manifestado por la Contraloría General en los dictámenes N^{os} E405095, de 2023 y E516638, de 2024 (C), por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas necesarias para reforzar el control sobre la administración de los recursos transferidos, a fin de asegurar que su manejo se ajuste estrictamente a los fines del proyecto aprobado, al convenio de transferencia y a la jurisprudencia administrativa citada, lo que deberá ser informado y acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. En lo que atañe al numeral 6.2, donde se verificó que, en el marco del proyecto “Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera”, el GORE no ha verificado que los recursos transferidos a la JNCB el año 2022, por un monto total de \$622.922.000 y que se encuentran pendientes de rendición, sean administrados por dicha institución en la cuenta bancaria establecida en la cláusula cuarta del respectivo convenio, ni que se hayan implementado mecanismos de control que permitan comprobar dicha situación (C), por lo que ese gobierno regional deberá adoptar, a la brevedad, las medidas necesarias para verificar que dichos recursos se mantengan efectivamente disponibles en la cuenta convenida y sean utilizados exclusivamente para los fines del proyecto, debiendo informar y acreditar dichas actuaciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles.

16. En relación con los numerales 13.a. y 13.b., se constató que el GORE aprobó gastos rendidos por la Corporación FIMA, por \$11.067.250, y por la Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers, por \$19.723.751, que beneficiaron a personas o empresas vinculadas a integrantes de dichas entidades ejecutoras, sin que conste la existencia de controles destinados a identificar oportunamente tales vínculos y prevenir eventuales conflictos de intereses, lo que vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, como también el deber de control jerárquico permanente establecidos en la ley N° 18.575 (C), por lo que ese gobierno regional deberá fortalecer sus procedimientos de revisión y fiscalización, a fin de resguardar el adecuado uso de los recursos públicos y evitar la reiteración de hechos como los descritos.

17. En cuanto al numeral 1.1. donde se observó la ausencia de manuales de procedimientos que describan, estandaricen y oficialicen las principales acciones administrativas que deben realizar los funcionarios del GORE en el marco de iniciativas financiadas mediante asignación directa con cargo al subtítulo 24 (MC), esa entidad deberá adoptar las acciones necesarias para formalizar e implementar tales procedimientos, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. En torno al numeral 1.2, referido al uso de planillas Excel para el registro, control y monitoreo de la información relativa a las rendiciones de cuentas de las iniciativas financiadas (MC), el GORE deberá adoptar las medidas necesarias para implementar un sistema de información que permita el adecuado control y seguimiento de las rendiciones, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. Respecto al numeral 1.3, donde se observó la falta de un sistema de registro que permita consignar de manera íntegra y trazable cada una de las etapas del proceso de revisión de las rendiciones de cuentas -incluyendo su recepción, derivación, observaciones, aprobación y/o rechazo- (MC), el GORE deberá dar cumplimiento de la medida informada relativa a la implementación de un sistema, lo que deberá ser informado y acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles.

20. En lo que atañe al numeral 1.4., referido a las deficiencias en las labores de supervisión y fiscalización que competen al GORE respecto de las iniciativas financiadas con cargo a su presupuesto (MC), dicha entidad deberá adoptar e implementar acciones efectivas destinadas a fortalecer sus mecanismos de supervisión, fiscalización y resguardo de los recursos públicos para evitar que situaciones como las descritas se repitan.

21. En el numeral 5, se constató que el proyecto "Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera" fue formulado por la Municipalidad de La Calera, conforme consta en la ficha IDI y en los antecedentes del Sistema Nacional de Inversiones, y que, no obstante ello, el convenio de transferencia respectivo fue suscrito con la JNCB, sin que se haya acreditado la existencia de un acto formal que modificara dicha condición ni regularizara la discrepancia detectada (MC), por lo que el GORE deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de situaciones como la descrita en lo sucesivo.

22. En relación con los numerales 7.a. y 7.b., en los que se observó que cuatro instituciones privadas beneficiarias de transferencias otorgadas con cargo al subtítulo 24 y otras cuatro beneficiarias de transferencias financiadas con cargo al subtítulo 33, todas mediante asignación directa, presentaron las rendiciones de cuenta de los recursos recibidos fuera de los plazos establecidos, registrándose retrasos de hasta 97 y 162 días, respectivamente, en contravención a lo dispuesto en los convenios de transferencia suscritos (MC), el GORE deberá adoptar las medidas de gestión y control que resulten necesarias para asegurar que, en lo sucesivo, las entidades beneficiarias presenten oportunamente sus rendiciones de cuenta, conforme a los plazos previstos en los convenios y en la normativa vigente.

23. En torno al numeral 9.b., en el que se observó que no se tuvieron a la vista antecedentes que acrediten la revisión de los informes semestrales de avance técnico presentados por diversas entidades beneficiarias de transferencias de capital (MC), el GORE deberá adoptar las medidas de control pertinentes para asegurar que dichos informes sean efectivamente revisados y que tal actuación cuente con respaldo documental suficiente, con el fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fortalecer los mecanismos de seguimiento de las iniciativas financiadas y evitar la reiteración de situaciones como la descrita.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el Gobierno Regional de Valparaíso, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por el Departamento de Auditoría Interna del GORE, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Gobernador Regional de Valparaíso y a la Jefa del Departamento de Auditoría Interna de esa entidad; a la Fiscalía Regional de Valparaíso del Ministerio Público; y a las Unidades Jurídica, de Seguimiento y Planificación de Control Externo, todas de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PATRICIO FLORES GERDING
Cargo:	Jefe Unidad de Control Externo
Fecha:	14/04/2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Muestra de proyectos examinados en la auditoría

N°	SUB	Nombre Entidad	NOMBRE PROYECTO	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO SIN REVISAR \$	MONTO APROBADO \$	MONTO OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO REINTEGRADO \$	MONTO SIN RENDIR \$
1	33	JNCB	Reposición de 67 Carros de Bomba para Cuerpos de Bomberos Región de Valparaíso	6.200.597.700	786.144.845	786.144.845	-	-	-	-	5.414.452.855
2	33	JNCB	Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía Bomberos	622.922.000	-	-	-	-	-	-	622.922.000
3	33	Universidad de Viña del Mar	Integral de Cuidados para Personas Mayores	799.950.000	432.626.857	205.077.438	128.875.724	33.401.439	65.272.256	-	367.323.143
4	33	Fundación Crea Energía	Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial	799.999.000	425.446.241	159.769.132	144.808.478	120.868.631	-	-	374.552.759
5	33	Fundación TERRAM	Formación Ciudadana En Medio Ambiente	401.863.000	137.426.906	113.256.397	24.170.509	-	-	-	264.436.094
6	33	Corporación EPMUSA	Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans	380.556.000	238.630.231	102.866.085	134.021.275	-	1.742.871	-	141.925.769
7	33	Corporación FIMA	Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a la Justicia Ambiental	400.000.000	245.275.335	162.636.844	82.638.491	-	-	-	154.724.665
8	24	Cuerpo de Bomberos de Los Andes	Gestión, Estudio y Promoción del Patrimonio de Bomberos. Potenciando El Museo de Bomberos de Los Andes para Aconcagua	21.971.890	21.971.890	-	21.971.890	-	-	-	-
9	24	Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Los Andes	Eventos Deportivos de Promoción Panamericanos Santiago 2023 En Valparaíso	24.975.850	24.975.850	-	24.975.850	-	-	-	-
10	24	Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar	Futuros V Zapallar	24.138.524	24.138.524	-	-	24.138.524	-	-	-
11	24	Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar	XVI Fiesta Costumbrista de Catapilco	24.997.070	24.997.070	-	24.677.167	-	-	319.903	-
12	24	Corporación Club de Deportes Santiago Wanderers	Aniversario 131 Santiago Wanderers	24.676.750	24.676.750	-	24.634.001	-	-	42.749	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	SUB	Nombre Entidad	NOMBRE PROYECTO	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO SIN REVISAR \$	MONTO APROBADO \$	MONTO OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO REINTEGRADO \$	MONTO SIN RENDIR \$
13	24	Corporación Regional de Turismo de La Región de Valparaíso	Corporación Regional de Turismo de La Región de Valparaíso 2022	350.000.000	350.000.000	-	328.602.911	21.397.089	-	-	-
14	24	Fundación Procultura	1a Residencia de Muralismo Con Intercambio Cultural La Calera - Rossengård, Suecia	25.000.000	17.000.000	-	-	17.000.000	-	-	8.000.000
TOTALES				10.101.647.784	2.753.310.499	1.529.750.741	939.376.296	216.805.683	67.015.127	362.652	7.348.337.285

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Detalle de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen recursos sin rendir o con rendiciones observadas, rechazadas o por reintegrar.

- Subtítulo 24 con plazo vencido.

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$
Corporación De Arquitectos Región De Valparaíso	Gaudí En Valparaíso	29/11/2018 - 14/03/2019	10/05/2019	vencido	64.198.392	29.695.316	0	0	0
Fundación Talento Regional	Informar Cuidados Y Derechos Con Entretenimiento	14/11/2022	21/12/2022	vencido	24.190.517	0	0	0	24.190.517
Agrup. Cultural Rocas De Santo Domingo	Fortalecimiento De La Orquesta Rural Infantil De Santo Domingo	31/12/2022	31/03/2024	vencido	23.840.421	23.840.421	0	0	0
Corporación Municipal De Deportes Y Recreación De Zapallar	Futuros V Zapallar	31/1/2022	07/09/2022	vencido	24.138.524	24.138.524	0	0	0
Agrupación Cultural Sembrando El Folklore	La Equinoterapia De La V Región	15/12/2022	20/05/2023	vencido	25.000.000	0	0	0	25.000.000
Fundación Procultura	1a Residencia De Muralismo Con Intercambio Cultural La Calera - Rossengård, Suecia	14/4/2023	07/06/2023	vencido	25.000.000	17.000.000	0	0	8.000.000
Corporación Integral De Proyectos Atas	Murales Por La Memoria: Conmemoración A 50 Años Del Golpe Militar	9/11/2023	27/12/2023	vencido	24.940.080	0	0	0	24.940.080
Corporación Municipal Viña Del Mar Para El Desarrollo Social	Jornadas Sobre Enfoque De Derecho Y Género En La Educación Pública	20/11/2023	19/06/2024	vencido	24.373.212	280.635	0	0	0
TOTAL					235.681.146	94.954.896	0	0	82.130.597



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Subtítulo 33 con plazo vigente

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO AL 28 DE FEBRERO DE 2025	MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$
Junta Nacional De Cuerpos De Bomberos De Chile	Junta Nacional De Cuerpo De Bomberos De Chile	31/12/2021 - 30/09/2022	10/12/2026	vigente	6.200.597.700	0	0	0	3.370.117.694
Junta Nacional De Cuerpos De Bomberos De Chile	Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía Bomberos	31/10/2022	28/10/2027	vigente	622.922.000	0	0	0	622.922.000
Universidad Técnica Federico Santa María	Implementación Modelo De Fortalecimiento En Gestión Fomento Productivo Municipal	31/12/2022	31/03/2025	vigente	143.000.000	0	0	0	62.976.462
Centro De Información De Recursos Naturales	Tecnologías De Información Para Pequeño Y Mediano Agricultor Región De Valparaíso	30/12/2022	16/08/2025	vigente	688.309.000	0	9.660	0	115.900.333
Centro Regional De Estudios En Alimentos Saludables	Asistencia Técnica Y Fomento Productivo Para La Industria Alimentaria Regional	31/12/2022	19/07/2025	vigente	800.000.000	201.575.008	13.621.205	0	145.512.061
Instituto De Investigaciones Agropecuarias	Transferencia Sistema Fotovoltaico Y Riego Presurizado Petorca-Cabildo	07/12/2022	19/06/2025	vigente	800.000.000	7.738.786	8.700	0	179.526.969
Fundación Crea Energía	Turismo Gastronómico, Rural Y Patrimonial	31/12/2022	30/04/2025	vigente	799.999.000	213.022.131	0	0	328.563.760
Fundación Para La Promoción Del Desarrollo Sustentable, TERRAM	Formación Ciudadana En Medio Ambiente	29/12/2022	30/06/2025	vigente	401.863.000	12.811.274	0	0	86.152.516
Fundación Todo Chile Enter	Capacitación Especial De Disminución De Brecha Digital Y Potenciación De Tics	31/12/2022	16/07/2025	vigente	412.978.000	168.927.662	10.562.049	0	232.954.731
Fundación De Beneficencia Cosmos	Recuperación Restauración Y Regeneración Socio Ecológica Del SNHR Maipo	31/12/2022	30/04/2025	vigente	389.080.000	0	0	0	31.988.973
Corporación Crece Chile	Nivelación De Estudios Primarios Y Secundarios Para Jóvenes Y Adultos	31/12/2022	16/08/2025	vigente	314.750.000	4.643.389	134.819	0	112.464.929
Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Transferencia Desarrollo De Tecnologías Para Reuso De Aguas Grises Adaptadas Sector Agrícola	25/05/2023	31/03/2025	vigente	100.000.000	0	0	0	62.366.930
TOTAL					11.673.498.700	608.718.250	24.336.433	0	5.351.447.358



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Subtítulo 33 con plazo vencido

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$
Junta Nacional de Cuerpos De Bomberos de Chile	Adquisición Seis Camiones Aljibe Para Cuerpo De Bomberos	31/12/2019	30/03/2020	vencido	690.935.000	0	0	28.000.000	0
Junta Nacional de Cuerpos De Bomberos de Chile	Adquisición Material Menor para Cuerpos de Bomberos Región Valparaíso	31/12/2019	30/03/2020	vencido	719.691.000	0	0	5.155.875	0
Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA	Implementación Adaptación al Cambio Climático de Agricultura Familiar Campesina	13/12/2022	31/12/2024	vencido	103.000.000	0	0	0	598.055
Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA	Implementación de un Sistema Productivo de Flores de Corte Hidropónicas	07/12/2022	31/12/2024	vencido	100.000.000	0	0	0	1.028.208
Universidad de Viña Del Mar	Integral de Cuidados Para Personas Mayores	31/12/2022	16/02/2025	vencido	799.950.000	335.457.967	12.595.281	0	174.265.110
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Formación y Asesoría Ambiental a Actores Locales de La Región	30/12/2022	19/11/2024	vencido	800.000.000	14.454.000	0	0	3.092.000
Fundación Asimet Para El Desarrollo y La Educación	Red Regional Por El Fomento al Emprendimiento Femenino Post Pandemia	31/12/2022	14/06/2024	vencido	799.999.000	132.288.541	2.599.099	0	0
ONG Progressio Desarrollo Sostenible	Fomento Rentabilidad Pequeños Planteles Caprinos Petorca Cabillo	31/12/2022	16/02/2025	vencido	421.839.000	24.202.430	0	0	25.089.762
Corporación de Ayuda A Personas con Capacidades Diferentes	Fortalecimiento Atención Integral de Salud de Personas Mayores, Quint. Puch.	31/12/2022	16/02/2025	vencido	405.680.000	0	21.196.376	0	20.753.468
ONG Otro Capital	Fortalecimiento Asociativo Pequeños y Medianos Agentes Socioeconómicos	31/12/2022	16/02/2025	vencido	399.779.000	70.577.534	1.359.911	0	37.986.135
Corporación EPMUSA	Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis Y Trans	31/12/2022	16/02/2025	vencido	380.556.000	0	1.742.871	0	26.477.596
Corporación FIMA	Fortalecimiento de Capacidades Para El Acceso a La Justicia Ambiental	31/12/2022	16/02/2025	vencido	400.000.000	3.291.605	7.522.430	0	1.485.537
Universidad Andrés Bello	Desarrollo Productivo y Gestión Sustentable de La Pesca Artesanal	31/12/2022	16/02/2025	vencido	422.100.000	25.984.769	0	0	55.418.048



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	MONTO TRANSFERIDO \$	TOTAL OBSERVADO \$	MONTO RECHAZADO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$
Organización No Gubernamental de Desarrollo Inclusiva	Capacitación Planes de Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastre y Discapacidad	31/12/2022	16/02/2025	vencido	364.560.000	0	0	0	58.529.956
Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Transferencia Reciclaje de Paneles Solares	26/05/2023	30/07/2024	vencido	90.000.000	0	0	0	17.474.993
Centro Regional de Investigación E Innovación	Transferencia Diseños Hidrológicos	30/05/2023	30/09/2024	vencido	126.449.000	0	0	0	1.199.682
TOTAL					7.024.538.000	606.256.846	47.015.968	33.155.875	423.398.550

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 18 de marzo de 2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2-A: Detalle de proyectos que a la fecha de respuesta del GORE mantienen recursos sin rendir o con rendiciones observadas, rechazadas o por reintegrar.

- Subtítulo 24 con plazo vencido

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$	MONTO OBSERVADO \$
Fundación Talento Regional	Informar Cuidados Y Derechos Con Entretención	14/11/2022	21/12/2022	vencido	24.190.517	0	24.190.517	0
Corporación Municipal De Deportes Y Recreación De Zapallar	Futuros V Zapallar	31/1/2022	07/09/2022	vencido	24.138.524	0	0	24.138.524
Agrupación Cultural Sembrando El Folklore	La Equinoterapia De La V Región	15/12/2022	20/05/2023	vencido	25.000.000	0	0	25.000.000
Corporación Cultural Centro Ideas Para El Progreso De Valparaíso	Extratativismo Cultural Rapa Nui: Recuperando su Herencia Heredada, Reconstruyendo Memorias, Diciendo Indecibles	13/12/2022	19/06/2023	vencido	23.929.062	0	0	23.929.062
TOTAL					97.258.103	0	24.190.517	73.067.586

- Subtítulo 33 con plazo vencido

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$	MONTO OBSERVADO \$
Fundación Crea Energía	Turismo Gastronómico, Rural Y Patrimonial	31/12/2022	30/06/2025	vencido	799.999.000	516.243.891	0	0
Fundación Para La Promoción Del Desarrollo Sustentable, Terram	Formación Ciudadana En Medio Ambiente	29/12/2022	30/06/2025	vencido	401.863.000	59.406.093	0	0
TOTAL					1.201.862.000	575.649.984	0	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Subtítulo 33 con plazo vigente

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO POR REINTEGRAR \$	MONTO SIN RENDIR \$	MONTO OBSERVADO \$
Junta Nacional De Cuerpos De Bomberos De Chile	Junta Nacional De Cuerpo De Bomberos De Chile	31/12/2021 / 30/09/2022	10/12/2026	en plazo	6.200.597.700	0	2.584.485.694	0
Junta Nacional De Cuerpos De Bomberos De Chile	Reposición Unidad Hazmat Cuarta Compañía Bomberos	31/10/2022	28/10/2027	en plazo	622.922.000	0	622.922.000	0
TOTAL					6.823.519.700	0	3.207.407.694	0
TOTAL SUB 24 Y 33					8.122.639.803	575.649.984	3.231.598.211	73.067.586
TOTAL GRAL					3.880.315.781			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle de proyectos que al 28 de febrero de 2025 mantienen rendiciones sin revisión o en proceso de revisión.

- Subtítulo 24 con plazo vencido

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO EN PROCESO DE REVISIÓN \$	MONTO RENDIDO SIN REVISAR \$
Corporación Cultural Centro Ideas Para El Progreso De Valparaíso	Extrativismo Cultural Rapa Nui: Recuperando Su Herencia Heredada, Reconstruyendo Memorias, Diciendo Indecibles	13/12/2022	19/06/2023	vencido	23.929.062	0	23.929.062
Corporación Municipal Viña Del Mar Para El Desarrollo Social	Jornadas Sobre Enfoque De Derecho Y Género En La Educación Pública	20/11/2023	19/06/2024	vencido	24.373.212	24.092.577	0
TOTAL					48.302.274	24.092.577	23.929.062

- Subtítulo 33 con plazo vigente

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO EN PROCESO DE REVISIÓN \$	MONTO RENDIDO SIN REVISAR \$
Junta Nacional de Cuerpos De Bomberos de Chile	Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos De Chile	31/12/21 - 30/09/22	10/12/2026	vigente	6.200.597.700	0	2.830.480.006
Universidad Técnica Federico Santa María	Implementación Modelo de Fortalecimiento En Gestión Fomento Productivo Municipal	31/12/2022	31/03/2025	vigente	143.000.000	54.764.289	0
Centro de Información de Recursos Naturales	Tecnologías de Información Para Pequeño Y Mediano Agricultor Región de Valparaíso	30/12/2022	16/08/2025	vigente	688.309.000	0	466.240.092
Centro Regional de Estudios En Alimentos Saludables	Asistencia Técnica Y Fomento Productivo Para La Industria Alimentaria Regional	31/12/2022	19/07/2025	vigente	800.000.000	0	354.178.578
Instituto de Investigación Agropecuarias	Transferencia Sistema Fotovoltaico Y Riego Presurizado Petorca- Cabildo	07/12/2022	19/06/2025	vigente	800.000.000	0	460.493.808
Fundación Para La Promoción Del Desarrollo Sustentable, TERRAM	Formación Ciudadana En Medio Ambiente	29/12/2022	30/06/2025	vigente	401.863.000	0	233.703.063
Corporación Crece Chile	Nivelación de Estudios Primarios Y Secundarios Para Jóvenes Y Adultos	31/12/2022	16/08/2025	vigente	314.750.000	0	94.702.196



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO EN PROCESO DE REVISIÓN \$	MONTO RENDIDO SIN REVISAR \$
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Transferencia Desarrollo de Tecnologías Para Reuso de Aguas Grises Adaptadas Sector Agrícola	25/05/2023	31/03/2025	vigente	100.000.000	37.633.070	0
TOTAL					9.448.519.700	92.397.359	4.439.797.743

- Subtítulo 33 con plazo vencido

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO EN PROCESO DE REVISIÓN \$	MONTO RENDIDO SIN REVISAR \$
Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA	Implementación Adaptación Al Cambio Climático De Agricultura Familiar Campesina	13/12/2022	31/12/2024	vencido	103.000.000	102.401.945	0
Instituto de Investigaciones Agropecuarias INIA	Implementación De Un Sistema Productivo De Flores De Corte Hidropónicas	07/12/2022	31/12/2024	vencido	100.000.000	98.971.792	0
ONG Progressio Desarrollo Sostenible	Fomento Rentabilidad Pequeños Planteles Caprinos Petorca Cabildo	31/12/2022	16/02/2025	vencido	421.839.000	0	90.085.211
Corporación De Ayuda A Personas Con Capacidades Diferentes	Fortalecimiento Atención Integral De Salud De Personas Mayores, Quint. Puch.	31/12/2022	16/02/2025	vencido	405.680.000	0	109.731.915
ONG Otro Capital	Fortalecimiento Asociativo Pequeños Y Medianos Agentes Socioeconómicos	31/12/2022	16/02/2025	vencido	399.779.000	0	241.065.216
Corporación EPMUSA	Promoción Derechos Sexuales Y Reproductivos De Adolescentes Mujeres Cis Y Trans	31/12/2022	16/02/2025	vencido	380.556.000	0	97.570.761
Corporación FIMA	Fortalecimiento De Capacidades Para El Acceso A La Justicia Ambiental	31/12/2022	16/02/2025	vencido	400.000.000	0	114.414.912
Universidad Andres Bello	Desarrollo Productivo Y Gestión Sustentable De La Pesca Artesanal	31/12/2022	16/02/2025	vencido	422.100.000	0	81.482.280
Organización Gubernamental No De Desarrollo Inclusiva	Capacitación Planes De Gestión Inclusiva Del Riesgo De Desastre Y Discapacidad	31/12/2022	16/02/2025	vencido	364.560.000	0	47.742.850
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Transferencia Reciclaje De Paneles Solares	26/05/2023	30/07/2024	vencido	90.000.000	72.525.007	0
Centro Regional de Investigación e Innovación	Transferencia Diseños Hidrológicos Basados En	30/05/2023	30/09/2024	vencido	126.449.000	125.249.318	0
TOTAL					3.213.963.000	399.148.062	782.093.145

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3-A: Detalle de proyectos que a la fecha de respuesta del GORE mantienen rendiciones en proceso de revisión.

ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA TRANSFERENCIA	FECHA TOPE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO	PLAZO AL 28 DE FEBRERO DE 2025	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO RENDIDO EN PROCESO DE REVISIÓN \$	MONTO RENDIDO SIN REVISAR \$
Junta Nacional De Cuerpos De Bomberos De Chile	Junta Nacional De Cuerpo De Bomberos De Chile	31/12/21 - 30/09/22	10/12/2026	vigente	6.200.597.700	3.616.112.006	0
Centro De Información De Recursos Naturales	Tecnologías De Información Para Pequeño Y Mediano Agricultor Región De Valparaíso	30/12/2022	16/08/2025	vencido	688.309.000	32.054.909	0
Junta Nacional De Bomberos	Adquisición Material Menor Para Cuerpos De Bomberos Region Valparaíso	31/12/2019	30/03/2020	vencido	719.691.000	5.155.875	0
TOTAL					7.608.597.700	3.653.322.790	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Proyectos que al 28 de febrero de 2025 registran rendiciones recepcionadas y aprobadas, pero pendientes de contabilización.

N°	SUB	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL TRANSFERIDO \$	MONTO APROBADO POR LA UNIDAD DE RENDICIONES \$	MONTO CONTABILIZADO \$	DIFERENCIA \$
1	24	Corporación Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso	Implementación de Técnicas de Preservación de Fertilidad En Pacientes del Sistema Público de Salud de La V Región	89.350.000	89.350.000	-	89.350.000
2	33	Universidad de Viña Del Mar	Integral de Cuidados Para Personas Mayores	799.950.000	277.631.642	197.107.074	80.524.568
3	33	Instituto de Investigación Agropecuarias	Transferencia Sistema Fotovoltaico y Riego Presurizado Petorca- Cabildo	800.000.000	152.231.737	75.353.512	76.878.225
4	33	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Formación y Asesoría Ambiental a Actores Locales de la Región	800.000.000	782.454.000	778.074.000	4.380.000
5	33	Fundación Crea Energía	Turismo Gastronómico, Rural Y Patrimonial	799.999.000	258.413.109	144.808.478	113.604.631
6	33	ONG Progressio Desarrollo Sostenible	Fomento Rentabilidad Pequeños Planteles Caprinos Petorca Cabildo	421.839.000	282.461.597	166.621.227	115.840.370
7	33	Corporación de Ayuda a Personas con Capacidades Diferentes	Fortalecimiento Atención Integral de Salud de Personas Mayores, Quint. Puch.	405.680.000	253.998.241	205.140.692	48.857.549
8	33	ONG Otro Capital	Fortalecimiento Asociativo Pequeños y Medianos Agentes Socioeconómicos	399.779.000	48.790.204	44.763.212	4.026.992
9	33	Corporación Encuentro Permanente de Mujeres por la Salud	Promoción Derechos Sexuales y Reproductivos de Adolescentes Mujeres Cis y Trans	380.556.000	254.764.772	223.038.533	31.726.239
10	33	Fundación de Beneficencia Cosmos	Recuperación Restauración y Regeneración Socio Ecológica Del SNHR Maipo	389.080.000	357.091.027	340.195.402	16.895.625
11	33	Corporación Fiscalía del Medio Ambiente	Fortalecimiento De Capacidades Para El Acceso A La Justicia Ambiental	400.000.000	273.285.516	163.181.588	110.103.928
12	33	Universidad Andrés Bello	Desarrollo Productivo y Gestión Sustentable de la Pesca Artesanal	422.100.000	259.214.903	251.743.683	7.471.220
13	33	Organización No Gubernamental de Desarrollo Inclusiva	Capacitación Planes de Gestión Inclusiva del Riesgo de Desastre y Discapacidad	364.560.000	258.287.194	212.367.194	45.920.000
						TOTAL	745.579.347

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE el 18 de marzo de 2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Retrasos en la presentación de las rendiciones de cuentas.

ENTIDAD	CÓDIGO BIP	AÑO	MES	INFORME DE RENDICIÓN		FECHA TOPE PARA RENDIR	DÍAS DE ATRASO
				N°	FECHA		
JCNB	40035640	2024	marzo	15	19/12/2024	22/04/2024	162
JCNB	40016090	2024	marzo	27	19/11/2024	22/04/2024	140
JCNB	40035640	2024	junio	18	19/12/2024	23/07/2024	100
JCNB	40035640	2024	julio	19	19/12/2024	23/08/2024	79
JCNB	40016090	2024	junio	30	19/11/2024	23/07/2024	78
JCNB	40016090	2023	octubre	22	23/02/2024	22/11/2023	62
JCNB	40035640	2024	agosto	20	19/12/2024	25/09/2024	58
JCNB	40016090	2024	julio	31	19/11/2024	23/08/2024	57
JCNB	40016090	2023	noviembre	23	23/02/2024	26/12/2023	41
JCNB	40035640	2023	noviembre	11	23/02/2024	26/12/2023	41
JCNB	40035640	2024	septiembre	21	19/12/2024	22/10/2024	39
JCNB	40016090	2024	agosto	32	19/11/2024	25/09/2024	36
JCNB	40035640	2023	marzo	3	08/06/2023	24/04/2023	31
JCNB	40016090	2023	diciembre	24	26/02/2024	22/01/2024	24
JCNB	40035640	2023	diciembre	12	23/02/2024	22/01/2024	23
CREA ENERGIA	40046464	2024	febrero	14	24/04/2024	22/03/2024	21
JCNB	40035640	2024	octubre	22	19/12/2024	22/11/2024	19
CREA ENERGIA	40046464	2023	diciembre	12	18/02/2024	22/01/2024	19
JCNB	40016090	2024	septiembre	33	19/11/2024	22/10/2024	17
JCNB	40016090	2024	abril	28	17/06/2024	23/05/2024	16
JCNB	40035640	2024	abril	16	17/06/2024	23/05/2024	16
Fundación TERRAM	40046329	2023	octubre	10	13/12/2023	22/11/2023	13
CREA ENERGIA	40046464	2023	octubre	10	13/12/2023	22/11/2023	13
JCNB	40016090	2023	abril	16	08/06/2023	22/05/2023	12
JCNB	40035640	2023	abril	4	08/06/2023	22/05/2023	12
JCNB	40016090	2022	noviembre	11	09/01/2023	23/12/2022	10
JCNB	40016090	2022	septiembre	9	08/11/2022	24/10/2022	8
JCNB	40016090	2024	octubre	34	04/12/2024	22/11/2024	8
UVM	40044453	2024	mayo	17	05/07/2024	24/06/2024	8
CREA ENERGIA	40046464	2023	septiembre	9	06/11/2023	23/10/2023	7
JCNB	40016090	2022	marzo	3	03/05/2022	25/04/2022	5
JCNB	40016090	2023	marzo	15	02/05/2023	24/04/2023	4
Fundación TERRAM	40046329	2023	diciembre	12	29/01/2024	22/01/2024	4
UVM	40044453	2024	febrero	14	28/03/2024	22/03/2024	4
CREA ENERGIA	40046464	2023	abril	4	29/05/2023	22/05/2023	4
JCNB	40016090	2024	enero	25	27/02/2024	22/02/2024	2
JCNB	40035640	2024	enero	13	27/02/2024	22/02/2024	2
Fundación TERRAM	40046329	2023	noviembre	11	29/12/2023	26/12/2023	2

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Gastos no acreditados rendidos por concepto de traslados.

MES DE RENDICIÓN	PROVEEDOR	RUT	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO
abr-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1385	03/04/2023	40.000	servicio de transporte
abr-23			factura	751	16/04/2023	155.000	traslado los días 10,12 y 13 de abril 2023
may-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1416	15/05/2023	40.000	servicio de transporte
may-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1407	08/05/2023	65.000	servicio de transporte
may-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	761	15/05/2023	100.000	traslado
may-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1429	29/05/2023	65.000	servicio de transporte
jun-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1432	01/06/2023	65.000	servicio de transporte
jun-23	Prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1435	08/06/2023	80.000	servicio de transporte
jun-23	prestación De Servicios De Transporte De Personas Transporte De Carga Miguel E.I.R.L.	76.240.123-1	factura	1436	14/06/2023	170.000	servicio de transporte
ago-23	Sociedad De Transportes Vega Y Bahamondes Ltda.	77.090.946- 5	factura	914	09/08/2023	235.000	servicio de transporte
ago-23	Sociedad De Transportes Vega Y Bahamondes Ltda.	77.090.946- 5	factura	1013	31/08/2023	45.000	traslado desde Dinamarca 399 cerro Panteón a Rodelillo 17/08/2023
ago-23	Sociedad De Transportes Vega Y Bahamondes Ltda.	77.090.946- 5	factura	1014	31/08/2023	140.000	traslados desde Dinamarca 399 cerro Panteón hacia Casablanca los días 21/08/2023 y 24/08/2023
sep-23	Sociedad De Transportes Vega Y Bahamondes Ltda.	77.090.946- 5	factura	1102	14/12/2023	50.000	traslados desde Dinamarca 399 Valparaíso a Placilla 12/09/2023
oct-23	Sociedad De Transportes Vega Y Bahamondes Ltda.	77.090.946- 5	factura	1221	11/10/2023	235.000	transporte desde Dinamarca 399 cerro Panteón a Casablanca (2/10 y 3/10) Rodelillo (28/09) y placilla (4/10)
TOTAL						1.485.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Gastos no acreditados rendidos por concepto de coffee break y producción de eventos.

CÓDIGO BIP	INSTITUCIÓN RECEPTORA	MES DE RENDICION	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	RUT	TIPO DE DOCUMENTO	N°	FECHA	MONTO \$	DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO
40046321	FIMA	jun-23	VCB Spa	77.582.649- 5	factura	44	01/06/2023	321.300	servicio de coffee break
40046317	EPMUSA	may-23	Cataleno Banquetería Sofia Rodríguez E.I.R.L.	76.580.429- 9	factura	571	17/05/2023	458.000	producción de eventos
40046317	EPMUSA	may-23	Cataleno Banquetería Sofia Rodríguez E.I.R.L.	76.580.429- 9	factura	572	17/05/2023	450.000	producción de eventos
40046317	EPMUSA	may-23	Cataleno Banquetería Sofia Rodríguez E.I.R.L.	76.580.429- 9	factura	556	02/05/2023	360.000	producción de eventos
40046317	EPMUSA	may-23	Cataleno Banquetería Sofia Rodríguez E.I.R.L.	76.580.429- 9	factura	590	02/05/2023	347.500	producción de eventos
40046317	EPMUSA	jun-23	Productora José Francisco Vera Cartagena E.I.R.L.	76.912.552- 3	factura	123	14/06/2023	330.000	servicio de logística
40046317	EPMUSA	jun-23	Sociedad Inversiones Mc Ltda.	77.191.676- 7	factura	185	09/06/2023	509.475	servicio de logística 6,7 y 8 de junio
40046317	EPMUSA	jun-23	Sociedad Inversiones Mc Ltda.	77.191.676- 7	factura	187	14/06/2023	169.932	servicio de logística 14 de junio
40046317	EPMUSA	ago-23	Paola Ximena León Santis Servicio De Banquetería E.I.R.L.	76.434.170-8	factura	530	17/08/2023	1.154.996	servicio logístico. cantidad 7
40046317	EPMUSA	sep-23	Sociedad Inversiones Mc Ltda.	77.191.676- 7	factura	206	12/09/2023	164.220	servicio logístico 12 septiembre 2023. cantidad 23
TOTAL								4.265.423	

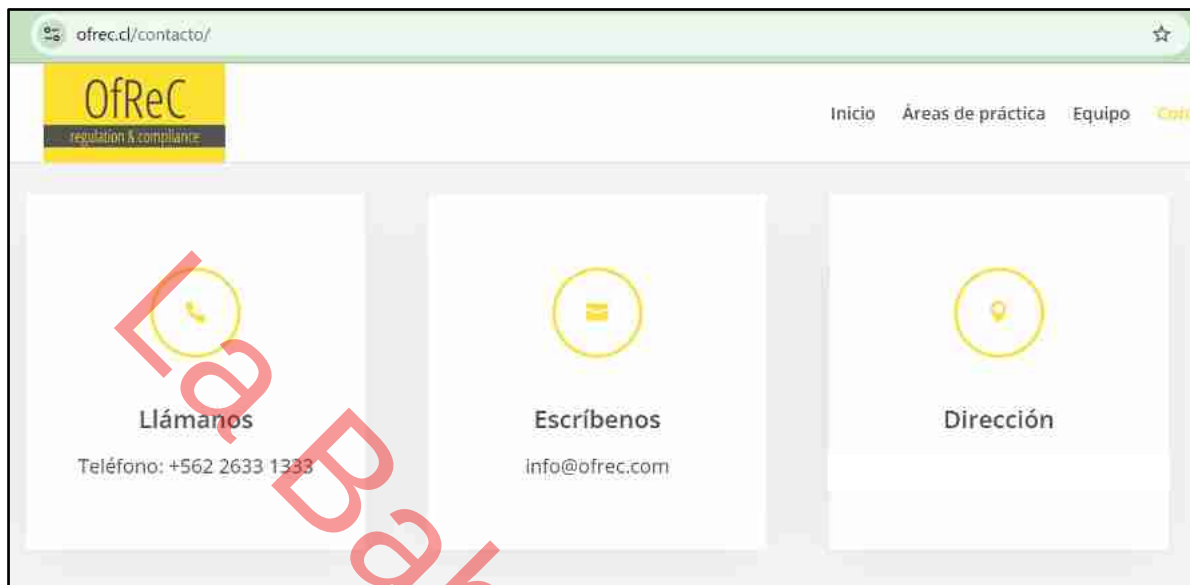
Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes proporcionados por el GORE.



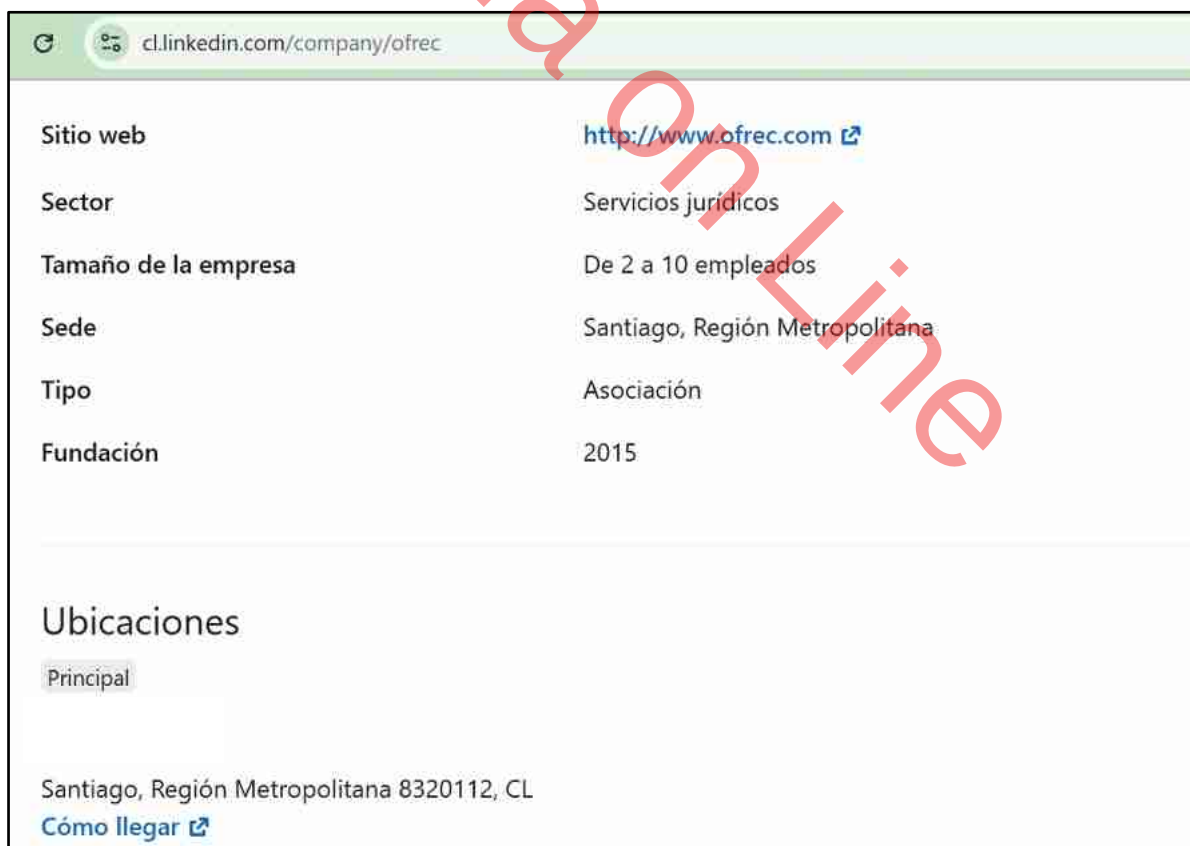
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Dirección registrada para la empresa Asesorías en Derecho, Regulación y Cumplimiento Normativo Ltda.

- Sitio web www.ofrec.cl



- Red social LinkedIn





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Estado de Observaciones del Informe Final N° 152, de 2026.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápites III, numeral 13.c.	Se verificó que en el marco del proyecto "Turismo Gastronómico, Rural y Patrimonial de la Región de Valparaíso", la Fundación Crea Energía rindió gastos por un total de \$8.400.000 -de los cuales \$1.400.000 fueron aprobados y \$7.000.000 observados- correspondientes al subarriendo de una oficina a la empresa Gestión Gastronómica SEDICI SpA, de propiedad de un familiar directo de quien ejercía el cargo de tesorero de la institución ejecutora	C	Acreditar el cumplimiento de la medida comprometida, consistente en exigir y obtener el reintegro de la suma aprobada, debiendo informar y respaldar dichas acciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles.			
Acápites III, numeral 14	Se advirtió que, en el marco del proyecto "Futuros V Zapallar", financiado a la Corporación Municipal de Deporte y Recreación de Zapallar con cargo al subtítulo 24 por la suma de \$24.138.524, y cuyo plazo de ejecución se extendió hasta el 23 de septiembre de 2022, el GORE mantuvo observados gastos desde enero de 2023, solicitando recién en marzo de 2026 -esto es, transcurridos más de tres años desde la formulación inicial de las observaciones- la restitución de la suma de \$15.419.869	C	Acreditar el efectivo reintegro de los recursos requeridos o, en su defecto, iniciar las acciones civiles que correspondan, debiendo informar y respaldar dichas actuaciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles			
Acápites II, numeral 2.1.	Se constató que ocho iniciativas financiadas con cargo a los subtítulos 24 y 33 -seis de las cuales ya habían finalizado sus plazos de ejecución-, mantienen recursos sin rendir y rendiciones en estado observadas y por reintegrar, por la suma de \$3.880.315.781	C	Continuar y concluir las gestiones necesarias para obtener la rendición, restitución o reintegro efectivo de los recursos pendientes, según corresponda en cada caso, lo que deberá ser informado y acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápites II, numeral 2.2.	Se verificó que tres iniciativas financiadas con cargo al subtítulo 33 -dos de las cuales ya habían finalizado sus plazos de ejecución-, mantienen rendiciones de cuentas en proceso de revisión por la suma de \$3.653.322.790		Finalizar el proceso de revisión de dichas rendiciones, resolver fundadamente su aprobación o rechazo y gestionar oportunamente los reintegros de recursos que correspondan, debiendo informar y acreditar dichas acciones y sus resultados dentro del plazo de 60 días			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
			hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR			
Acápites II, numeral 4.3.	El GORE mantiene en proceso de revisión y pendientes de aprobación la totalidad de las rendiciones de cuentas presentadas por la JNCB, las que al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$2.830.480.006 y que, a la fecha de su respuesta, aumentaron a \$3.616.112.006,	C	Adoptar las medidas necesarias para efectuar a la brevedad la revisión, aprobación o rechazo de dichas rendiciones, debiendo informar y acreditar las acciones realizadas y sus resultados a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles			
Acápites II, numeral 6.1.	Se constató que, en el marco del señalado proyecto, el GORE no adoptó medidas oportunas ni suficientes para verificar y controlar que los recursos transferidos a la JNCB y que se encontraban pendientes de rendición -los cuales, al 28 de febrero de 2025 ascendían a \$3.370.117.694 y que, a la fecha de su respuesta, se habían reducido a \$2.584.485.000- se mantuvieran efectivamente disponibles	C	Adoptar las medidas necesarias para verificar, controlar y asegurar, a la brevedad, la disponibilidad y correcta administración de los recursos transferidos que se encuentren pendientes de rendición, debiendo informar y acreditar dichas acciones y sus resultados dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 6.3.	Se verificó que, en el marco del referido proyecto, el GORE no adoptó medidas suficientes para verificar y asegurar que los recursos transferidos a la JNCB se destinaran exclusivamente a los fines del proyecto, particularmente considerando que dichos fondos se encontraban invertidos en cuentas bancarias en moneda extranjera	C	Adoptar las medidas necesarias para reforzar el control sobre la administración de los recursos transferidos, a fin de asegurar que su manejo se ajuste estrictamente a los fines del proyecto aprobado, al convenio de transferencia y a la jurisprudencia administrativa citada, lo que deberá ser informado y acreditado dentro del plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápites II, numeral 6.2.	Se verificó que, en el marco del proyecto "Reposición Unidad Haz Mat Cuarta Compañía de Bomberos de La Calera", el GORE no ha verificado que los recursos transferidos a la JNCB el año 2022, por un monto total de \$622.922.000 y que se encuentran pendientes de rendición, sean administrados por dicha	C	Adoptar, a la brevedad, las medidas necesarias para verificar que dichos recursos se mantengan efectivamente disponibles en la cuenta convenida y sean utilizados exclusivamente para los fines del proyecto, debiendo informar y acreditar dichas actuaciones a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR dentro del plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	institución en la cuenta bancaria establecida en la cláusula cuarta del respectivo convenio					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, numeral 1.1.	Se observó la ausencia de manuales de procedimientos que describan, estandaricen y oficialicen las principales acciones administrativas que deben realizar los funcionarios del GORE en el marco de iniciativas financiadas mediante asignación directa con cargo al subtítulo 24	MC	Adoptar las acciones necesarias para formalizar e implementar tales procedimientos, lo que deberá acreditarse en un plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Acápites I, numeral 1.2.	Uso de planillas Excel para el registro, control y monitoreo de la información relativa a las rendiciones de cuentas de las iniciativas financiadas	MC	Adoptar las medidas necesarias para implementar un sistema de información que permita el adecuado control y seguimiento de las rendiciones, lo que deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Acápites I, numeral 1.3.	Se observó la falta de un sistema de registro que permita consignar de manera íntegra y trazable cada una de las etapas del proceso de revisión de las rendiciones de cuentas -incluyendo su recepción, derivación, observaciones, aprobación y/o rechazo-	MC	Dar cumplimiento de la medida informada relativa a la implementación de un sistema, lo que deberá ser informado y acreditado mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en el plazo de 60 días hábiles



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación